

**Precios de suscripción.**

|                                 |            |
|---------------------------------|------------|
| Madrid y provincias: trimestre. | 3,00 ptas. |
| Extranjero: ídem.....           | 10,00 —    |
| Ultramar: ídem.....             | 15,00 —    |
| Número suelto.....              | 0,50 —     |



**Administración y suscripción.**

Calle del Sacramento, núm. 2, Imprenta Municipal.

La correspondencia se dirigirá al Sr. Secretario del Excmo. Ayuntamiento.

# BOLETÍN DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID

SE PUBLICA LOS LUNES

**SUMARIO**

Suscripción a favor de los damnificados con motivo del incendio del Teatro de Novedades.

AYUNTAMIENTO: Actas de las sesiones ordinaria de la Comisión municipal Permanente del día 5 de diciembre y extraordinaria del Pleno del día 3 del mismo.

ALCALDÍA PRESIDENCIA: Anuncio de presentación de Obligaciones del Empréstito de 1868.—Circular a los señores Tenientes de Alcalde sobre sanidad de los alimentos.

SECRETARÍA: Exposición del expediente para suplementar un crédito; pliegos de condiciones para contratar el suministro de botellas y tapones necesarios a la Institución de Puericultura y Maternología.—Anuncios referentes al artículo 294 de las Ordenanzas municipales.—Rectificación referente al suministro de estanterías metálicas con destino a la Biblioteca Municipal.—Concurso para suministro de una bomba para el Servicio de Incendios; otro para adquirir calderas destinadas a las estufas del Parque de Madrid, y para instalar un sistema de calefacción en la estufa de Salamanca del Parque de Madrid.—Cementerios: Autorizaciones de enterramiento concedidas a las Sacramentales.—Subastas pendientes de celebración.—Número de lectores y servicios prestados por la Biblioteca Municipal—Licencias expedidas por el Negociado 3.º, 4.º, por la Sección de Obras de Construcción del Ensanche y por la Dirección de Aguas Potables y Residuarias.

INTERVENCIÓN: Ingresos y pagos verificados por cuenta de los presupuestos del Ensanche y del Interior.—Cotización en bolsa de los valores municipales.

OBRAS MUNICIPALES: Las en ejecución.

POLICÍA URBANA: Servicios prestados por el Cuerpo de Bomberos.—Denuncias y servicios prestados por la Guardia Municipal.—Juicios, visitas y comisos verificados por las Tenencias de Alcaldía.

CEMENTERIOS: Inhumaciones verificadas del 3 al 9 de diciembre de 1928.

BOLETÍN DE COTIZACIONES: Suplemento número 1667.

Suscripción pública para socorrer a los damnificados con motivo del incendio del Teatro de Novedades, el día 23 de septiembre de 1928

**LISTA DE DONATIVOS**

|  | Pesetas    |
|--|------------|
| <i>Lista anterior.....</i>   | 819.949,68 |
| Colegio Oficial de Agentes comerciales de Valencia.....                                | 25         |
| Sporting Club Universitario de Granada.....  | 222,05     |
| Señor Gobernador civil de Alava, recaudación hecha por la Prensa de dicha capital..... | 2.219,40   |
| <i>Suma y sigue.....</i>   | 822.416,13 |

Pesetas

|  |                   |
|--|-------------------|
| <i>Suma anterior.....</i>  | 822.416,13        |
| Señor Capitán general de la cuarta región, última remesa.....                            | 588,45            |
| Ayuntamiento y vecinos de Malpartida (Cáceres)...  | 42,50             |
| Señor Cónsul de España en Rabat, por mediación del Director de Colonias y Marruecos..... | 788,95            |
| D. Santos Chirinos.....  | 15                |
| Ayuntamiento de Jaén.....  | 250               |
| Excelentísimo señor Gobernador civil de Jaén.....  | 300               |
| Ayuntamiento de Garciez.....   | 20                |
| Ayuntamiento de Arjona.....  | 329,50            |
| Ayuntamiento de Vilches.....   | 75                |
| Ayuntamiento de Navas de San Juan.....   | 238               |
| Ayuntamiento de Santiago de Calatrava.....   | 71                |
| D. José Serrano.....   | 50                |
| Señor Alcalde de Santander, donativos de los Ayuntamientos de la provincia.....          | 348,20            |
| Ayuntamiento de Aldenueva de la Vera (Cáceres)...  | 50                |
| <i>Suma.....</i>   | 825.582,73        |
| Ingresado directamente en el Banco de España hasta el día 6 del corriente.....           | 112.563,13        |
| <b>TOTAL.....</b>  | <b>938.145,86</b> |

**AYUNTAMIENTO**

**Comisión municipal Permanente**

SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 5 DE DICIEMBRE DE 1928. *Extracto.*—Presidencia del excelentísimo señor Alcalde, don José Manuel de Aristizábal.—Asistieron los Tenientes de Alcalde Sres. Colón, Chicharro, Fernández de Vicente, González del Valle, Mac-Crohon, Maseda, Navarro Enciso, Parrella y Ruiz de Velasco.

Se abrió a las once y cuarenta y cinco minutos de la mañana, siendo aprobada el acta de la sesión anterior.

**Asuntos al despacho de oficio**

**SOBRE LA MESA**

Se dió cuenta de un informe del Pleno de los señores Letrados consistoriales, fecha 23 del pasado mes de noviembre, en instancia de doña Saturnina Rasa solicitando la reposición del acuerdo de la Comisión municipal Permanente de 26 de julio último por el que fué amortizada la plaza que dicha señora venía desempeñando de Enfermera de la consulta

de Ginecología de la Casa de Socorro del distrito de la Inclusa y se destinaba a la misma a desempeñar la de igual clase de la Casa de Socorro del distrito de Chamberí, por haber quedado ésta vacante, y en cuyo informe la Asesoría jurídica, ante la existencia de un error que ha tenido por base el acuerdo reclamado por no resultar cierto que la citada Enfermera había pasado a prestar sus servicios a la consulta de aquella especialidad en la Casa de Socorro de Chamberí, toda vez que la plaza de Enfermera de esta consulta no estaba vacante ni en ella prestaba sus servicios la reclamante, desempeñándola doña Trinidad Núñez por nombramiento que obtuvo en concurso, la cual percibe la dotación como gratificación por acuerdo de la Comisión municipal Permanente, hace constar que considera procedente que, para ajustar el acuerdo a la realidad de los hechos sin los errores advertidos, se reponga en ese sentido el que es objeto de reclamación por doña Saturnina Rasa, definiéndose la situación en que habrá de quedar con respecto a su cargo por consecuencia de la amortización de su plaza, lo que puede acordar dicha Comisión como consecuencia de las facultades reservadas a este organismo en el artículo 47 del reglamento de 9 de julio de 1924 sobre organización de los Ayuntamientos para todo lo que sea dictar reglas de carácter particular que específicamente se refieran a un determinado servicio municipal, como son las consultas de Ginecología en Casas de Socorro, y toda vez que suprimida una de esas consultas la amortización de la plaza de Enfermera adscrita a ella corresponde aprobarla a la mencionada Comisión, la cual, con la competencia que le concede el segundo párrafo del artículo 45 de dicho reglamento, habrá de declarar juntamente en el mismo acuerdo la situación legal del funcionario que sirviere la plaza amortizada, y como esa situación no consta exactamente definida en el acuerdo reclamado, por suponer equivocadamente que la reclamante estaba prestando servicios en la otra consulta de Ginecología del distrito de Chamberí, servida por doña Trinidad Núñez, de ahí la procedencia de reponer el acuerdo de la Comisión municipal Permanente de que se trata.

Y la Comisión municipal Permanente acordó retirar este asunto para que se tenga en cuenta, en su caso, la resultancia del expediente que se sigue por duplicidad de cargos de una Enfermera.

DE NUEVO DESPACHO

Se dió cuenta de una Real orden del Ministerio de Instrucción pública, fecha 26 del pasado mes de noviembre, por la que, de acuerdo con el Consejo de Ministros, se resuelve lo siguiente, vista la instancia presentada por el excelentísimo señor Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Madrid, en la que solicita le sean cedidos por dicho Ministerio los terrenos propiedad del Estado que ha de ocupar la prolongación y ensanche de la calle de Serrano, en una parte del solar que fué adquirido por el señor Conde de Maudes en el camino alto de Chamartín de esta Corte, o que, en su defecto, le sea consentida la ocupación de estos terrenos, a reserva de tramitar luego los expedientes legales necesarios para llevar a cabo las expropiaciones que sean preciso realizar:

Primero. Que se autorice al Ayuntamiento de Madrid para ocupar y urbanizar los terrenos que, dentro del solar de referencia, corresponden en el trazado del Ensanche de esta Corte a la prolongación de la calle de Serrano, siempre que preste su conformidad previa con la instrucción del expediente necesario para la expropiación de estos terrenos recientemente adquiridos por el Estado, y con arreglo a lo que previenen las disposiciones de la ley de Ensanche de 26 de julio de 1892 y el Estatuto Municipal vigente; y

Segundo. Que la Dirección general de Enseñanza superior y secundaria adopte las resoluciones que sean procedentes para que esta ocupación se lleve a efecto con intervención de los Arquitectos al servicio del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, teniendo como base para realizar las oportunas mediciones que dicha ocupación ha de quedar limitada al espacio de terreno indispensable para el servicio de vía pública a que se refiere esta Real orden.

Y la Comisión municipal Permanente acordó que pasara este expediente a la Comisión 6.ª, Ensanche.

ACUERDOS: 1.º Quedar enterada de una comunicación del ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de la provincia, fecha 17 del pasado mes de noviembre, en el recurso formulado por

el señor Director Gerente de la Sociedad Gas-Madrid contra la Ordenanza sobre utilización de galerías subterráneas para las conducciones de gas, agua y electricidad formada por el Ayuntamiento, que figura en el presupuesto extraordinario, y en esa comunicación dicho señor Delegado, en uso de las atribuciones que le están conferidas, ha resuelto se conteste a dicho recurso, en cuanto al primer extremo que expone el recurrente, «de que el instalar en una misma galería diferentes conductores o cables de gas, electricidad y agua supone probables peligros, lo que ha dado lugar a que en otras capitales se instalen separadamente dichos servicios en evitación de posibles desgracias», en el sentido de que se trata de una cuestión técnica de seguridad pública que no compete conocer a esa Delegación de Hacienda, sino más bien a otras autoridades encargadas de velar por aquélla y ante las cuales debe formularse la reclamación en esa forma, y en cuanto al segundo punto, o sea «si la Sociedad Gas-Madrid viene obligada o no al pago de un nuevo canon por el concepto de distribución subterránea», que es cuestión también que no compete resolver a dicha Delegación ni su tramitación a la Sección provincial de presupuestos, puesto que en realidad se trata de la aplicación y efectividad del arbitrio con relación a una entidad determinada, en cuyo caso la reclamación adquiere el carácter de económico-administrativo y ha de promoverse ante el Tribunal económico-administrativo provincial, que es a quien corresponde resolverla, según dispone expresamente el artículo 327 del Estatuto Municipal vigente; debiendo remitirse en todo caso estas actuaciones al Tribunal económico-administrativo provincial expresado a los efectos oportunos, advirtiéndose que contra esta resolución cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal provincial en única instancia y término de un mes, de conformidad con lo determinado en el artículo 323 del Estatuto Municipal y el 38 de su correspondiente Reglamento de procedimiento.

2.º Aprobar una moción de la Alcaldía Presidencia, fecha 1 del corriente, en la que propone se conceda un premio de 125 pesetas para la tercera Exposición de Arte y Trabajo, organizada por el Casino de Clases del Ejército, a la que podrán concurrir todas las clases y soldados del Ejército y la Armada, y que dicha suma, por la proximidad de la fecha en que dicho acto ha de tener lugar, sea cargo, como atención de carácter urgente, al capítulo XVII, Imprevistos, del presupuesto en curso.

3.º Aprobar un decreto de la Alcaldía Presidencia, fecha 1 del corriente, en el que propone, vista la propuesta formulada por el señor Arquitecto de Propiedades que figura en el expediente, se apruebe la relación de gratificaciones que consta en la misma por horas extraordinarias al personal obrero municipal que a continuación se expresa, empleado en los recargos que se realizan en un sótano de la Hemeroteca Municipal y en la cuantía que se indica, por estimar justificada la mencionada propuesta, por tratarse de trabajos extraordinarios y de carácter urgente; debiendo ser cargo dichas gratificaciones, de conformidad con lo informado por la Intervención, al capítulo XVII, Imprevistos, del presupuesto en curso:

|   | Pesetas |
|---|---------|
| Un Peón, ciento ochenta horas, a 0,80 pesetas hora. | 144     |
| Dos Ayudantes, ídem id., a 0,85 ídem id. ....       | 306     |
| Dos Oficiales, ídem id., a 0,95 ídem id. ....       | 342     |
| TOTAL. ....   | 792     |

4.º Aprobar un decreto de la Alcaldía Presidencia, fecha 30 del pasado mes de noviembre, en el que propone, de conformidad con el oficio del señor Director del Matadero de 16 del mismo mes que figura en el expediente, la prórroga, durante el mes de diciembre próximo, del crédito que para abono de jornales del personal obrero del Matadero figura consignado, según informa la Intervención, en el capítulo IV, artículo 4.º, concepto 118 del presupuesto en ejercicio, y que representa en el mes de referencia la suma de 145.917 pesetas.

5.º Aprobar un informe de los señores Letrados consistoriales, fecha 28 del pasado mes de noviembre, en la Real orden del Ministerio de Fomento, comunicada con fecha 17 del mismo mes, en la que, de acuerdo con lo propuesto por la Dirección general de Obras públicas y visto el escrito de 27 de septiembre próximo pasado del Alcalde Presidente del Ayunta-

miento de esta Corte, en representación del mismo, en súplica de que se inhiba dicho Ministerio del conocimiento del expediente de concesión de la nueva línea del ferrocarril subterráneo Quevedo-Cuatro Caminos del Metropolitano Alfonso XIII, recabando para sí la competencia con arreglo al Estatuto Municipal, se declara que no ha lugar a dicha cuestión de competencia que pretende plantear el Ayuntamiento en el anterior escrito, y en cuyo informe dichos señores Le-trados proponen se interponga recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Supremo contra la Real orden de que se trata, por la gran importancia que el asunto encierra y en virtud de las razones que se expusieron en el dictamen emitido por el Letrado señor Socasa en 6 de septiembre próximo pasado que obra en el expediente, o sea que procede sostener la competencia para intervenir en la concesión de la línea mencionada, significándose así al Ministerio en respuesta del oficio de 9 de agosto pasado, rechazando, por consecuencia, la intervención que pretende darse con carácter restrictivo al Ayuntamiento en un replanteo, con lo que ese estado del asunto significa, de tramitación anterior desconocida para el Ayuntamiento, cuando además, según la Real orden de 17 de enero de 1924, dispone que aun tratándose de ferrocarriles que afecten al interior de la capital, ha de remitirse copia del proyecto, no del replanteo; haciendo constar dicho Letrado que la disposición final del Estatuto, transcrita en la sentencia de 5 de abril de 1926, y relacionada en la misma sentencia con el número 8 del artículo 150, con el 173 y con el 316, determina en forma precisa la derogación de cuantas leyes, Reales decretos, reglamentos y demás disposiciones referentes a la Administración municipal que no se declaren expresamente subsistentes en el Estatuto, habiendo destruido el artículo 150, número 8 del mismo, la competencia del Ministerio para las concesiones, en cuanto a ferrocarriles secundarios, que se contraigan y afecten a lo regulado en ese artículo 150, y viniendo a reconocerlo así en definitiva la sentencia indicada, por lo que se refiere al Metropolitano Alfonso XIII, al establecer el distingo de las concesiones pedidas antes de 1 de abril de 1924 y a las posteriores a esa fecha; debiendo someterse este asunto a la sanción del excelentísimo Ayuntamiento Pleno y darle la tramitación legal correspondiente.

6.º Aprobar un informe de la Asesoría jurídica, fecha 10 del pasado mes de noviembre, en el que propone que el Ayuntamiento se muestre parte como coadyuvante de la Administración en el recurso contencioso interpuesto ante el Tribunal provincial por D. Agustín Camarillo García y otros varios funcionarios municipales sobre revocación de los acuerdos del Ayuntamiento de 26 de septiembre y 31 de diciembre de 1927 sobre reconocimiento de antigüedad en la categoría de Oficiales segundos, toda vez que aunque los intereses municipales han de estar bien representados y defendidos por el representante del Ministerio fiscal, convendría a la Corporación municipal hacer ostensible su propósito siempre de la mejor defensa posible de todos los asuntos correspondientes a la misma; debiendo someterse este asunto a la sanción del Ayuntamiento Pleno y darle la tramitación legal correspondiente.

7.º Quedar enterada de la lista de asuntos judiciales en trámite en 25 del pasado mes de noviembre, y dejarla a disposición de los señores Concejales.

## ORDEN DEL DÍA

### SOBRE LA MESA

#### Asuntos y expedientes con dictamen de las Comisiones

##### Comisión 4.ª—Fomento

Se dió cuenta de un dictamen proponiendo la adopción de varios acuerdos sobre la instalación, funcionamiento y utilización de ascensores en las fincas urbanas.

Y la Comisión municipal Permanente, en vista de la discusión entablada, acordó, a propuesta de la Presidencia, que volviera este asunto a la Comisión de Fomento, al objeto de que se estudien las manifestaciones formuladas en esta sesión y se emita nuevo dictamen para la próxima.

#### Tribunal de exámenes para ascenso a distintas categorías vacantes en el personal del Cuerpo de Bomberos

8.º Se dió cuenta del acta de dicho Tribunal, fecha 19 del corriente, en la que propone, como resultado de los exámenes efectuados, el ascenso a primera de los 14 bomberos de segunda que figuran en la relación que a continuación se expresa por el número de puntos obtenidos, haciendo constar que en virtud de la puntuación excesivamente baja obtenida por el Bombero número 138, Ceferino Muñoz, ha sido excluido de la lista de ascensos:

- 1.—Bombero número 77, Salvador Díaz, 173 puntos.
- 2.—Idem id. 129, Sebastián Carvajal, 168 idem.
- 3.—Idem id. 102, Enrique Montoya, 167 idem.
- 4.—Idem id. 167, Florencio Acoves, 152 idem.
- 5.—Idem id. 78, Alejandro Pariente, 148 idem.
- 6.—Idem id. 158, Ricardo Hernández, 129 idem.
- 7.—Idem id. 146, Pablo Cruz, 128 idem.
- 8.—Idem id. 174, Basilio Lozano, 128 idem.
- 9.—Idem id. 100, Vicente Varela, 118 idem.
- 10.—Idem id. 156, Manuel Martínez, 118 idem.
- 11.—Idem id. 116, Juan Lobato, 114 idem.
- 12.—Idem id. 106, Julián Martín, 113 idem.
- 13.—Idem id. 166, Hilario de la Cal, 108 idem.
- 14.—Idem id. 134, Eusebio García, 104 idem.

Y previas manifestaciones que constan en acta, la Comisión municipal Permanente acordó aprobar la precedente propuesta.

9.º Se dió cuenta del acta del mismo Tribunal, fecha 21 del corriente, en la que propone, como resultado de los exámenes efectuados, la confirmación en sus cargos y expectación de vacantes de Bomberos de segunda, de los 46 Aprendices del Servicio contra Incendios que figuran en la relación que a continuación se expresa, por el orden que se establece en la misma:

- 1.—Aprendiz número 41, José Porcar Rives, 189 puntos.
- 2.—Idem id. 8, Felipe Solís Ortiz, 177 idem.
- 3.—Idem id. 13, Ricardo López Manso, 172 idem.
- 4.—Idem id. 2, Antonio Martín Gálvez, 167 idem.
- 5.—Idem id. 45, Teodoro Elías Puertas, 165 idem.
- 6.—Idem id. 39, Antonio Celdrán Peñalver, 165 idem.
- 7.—Idem id. 6, Esteban Gijón Jiménez, 163 1/2 idem.
- 8.—Idem id. 30, Paulino López de Vicuña, 163 1/2 idem.
- 9.—Idem id. 12, Bernardo Jesús Veigas, 163 idem.
- 10.—Idem id. 44, David Serrano Juan, 163 idem.
- 11.—Idem id. 7, Julio Fuentes Escribano, 162 1/2 idem.
- 12.—Idem id. 33, Germán Velasco López, 162 idem.
- 13.—Idem id. 43, José Blázquez Muñoz, 158 1/2 idem.
- 14.—Idem id. 9, Pedro Zamora Guirao, 158 idem.
- 15.—Idem id. 20, José Orcajo García, 158 idem.
- 16.—Idem id. 27, Julián de Pedro Arroyo, 154 idem.
- 17.—Idem id. 10, Angel Heras Elvila, 153 1/2 idem.
- 18.—Idem id. 46, Cándido Marchirán Alvarez, 153 1/2 idem.
- 19.—Idem id. 24, Lorenzo Rubio Suárez, 152 idem.
- 20.—Idem id. 25, Mariano Berlinches, 152 idem.
- 21.—Idem id. 19, Jesús Moya Escribano, 151 1/2 idem.
- 22.—Idem id. 16, Victoriano Viñola Cerviño, 151 idem.
- 23.—Idem id. 26, Aniceto Ayllón Lorca, 151 idem.
- 24.—Idem id. 32, Julián Sánchez García, 149 1/2 idem.
- 25.—Idem id. 36, Manuel Picazo Moreno, 146 idem.
- 26.—Idem id. 37, Fidel López Casaseca, 145 1/2 idem.
- 27.—Idem id. 14, Manuel Cámara Gómez, 155 idem.
- 28.—Idem id. 3, Ildefonso Benedi de Andrés, 144 idem.
- 29.—Idem id. 21, Nicolás Gómez Serrano, 143 1/2 idem.
- 30.—Idem id. 34, Dionisio Sanz Díez, 143 idem.
- 31.—Idem id. 23, Alfredo Aviñó Moreno, 142 1/2 idem.
- 32.—Idem id. 28, Agapito Martín Pérez, 142 1/2 idem.
- 33.—Idem id. 18, Emilio Monge Botella, 142 idem.
- 34.—Idem id. 31, Jesús Garrido Villamón, 140 1/2 idem.
- 35.—Idem id. 29, Leonardo Jiménez Pérez, 140 idem.
- 36.—Idem id. 1, Eustaquio Molina Rodríguez, 139 idem.
- 37.—Idem id. 5, Arturo Munarriz Miranda, 136 1/2 idem.
- 38.—Idem id. 15, Manuel Darriba Ripa, 134 idem.
- 39.—Idem id. 11, Prudencio González, 132 idem.
- 40.—Idem id. 38, Pascual Sánchez Carballer, 128 idem.
- 41.—Idem id. 40, Pedro Arenas López, 128 idem.

- 42.—Aprendiz número 42, Silvestre Martín, 128 puntos.  
 43.—Idem id. 17, Salvador Serrano Arroyo, 125 1/2 ídem.  
 44.—Idem id. 35, Antonio Vallín Villar, 125 1/2 ídem.  
 45.—Idem id. 22, Victoriano Muñoz Andarias, 123 1/3 ídem.  
 46.—Idem id. 4, Emiliano García Martínez, 115 ídem.

Y la Comisión municipal Permanente acordó aprobar la precedente propuesta.

## DE NUEVO DESPACHO

### Asuntos y expedientes con dictamen de las Comisiones

#### Comisión 2.<sup>a</sup>—Hacienda

10. Reconocer, en vista de lo actuado en el expediente, un crédito de 24.623,86 pesetas a favor de la Compañía de los Ferrocarriles de Madrid, Cáceres, Portugal, por el servicio ferroviario prestado al Matadero durante el año 1926; debiendo ser incluido el expresado crédito, de conformidad con lo informado por la Intervención, en el primer presupuesto ordinario que se forme, y que de conformidad con lo propuesto por el ponente en este asunto, Sr. Peña, que figura en el expediente, se oficie a la Compañía de que se trata en el sentido de que en lo sucesivo no se abonará ningún gasto de reparación del apantado del Matadero sin que previamente sea determinado entre un representante del Ayuntamiento que para estos efectos se nombre y el del servicio de Vías y obras de Madrid, Cáceres, Portugal, sometiéndose este asunto, por cuanto se refiere al reconocimiento del crédito, a la sanción del Ayuntamiento Pleno.

11. Aprobar, en vista de lo actuado en el expediente, los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas formulados por el señor Arquitecto de la tercera sección del Interior y la Secretaría en 11 y 26 de septiembre de 1926, respectivamente, los cuales han de servir de base a la subasta del solar situado en la confluencia de las calles de Apodaca y Larra, señalado con el número 18 en la calle de Apodaca y sin número por la de Larra, y, por tanto, celebrar ésta en el precio tipo de 104.004,06 pesetas; debiendo, en cumplimiento de lo dispuesto en el número 25 del artículo 150, el 3.º del 153 del Estatuto Municipal y en el artículo 46 del Reglamento de 9 de julio de 1924 sobre organización de los Ayuntamientos, darse cuenta de este asunto al Ayuntamiento Pleno.

12. Anunciar, en vista de lo actuado en el expediente, nueva subasta del solar sin número sito en la confluencia de las calles de Barceló y Larra (ángulo SO.), con sujeción a los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas formulados por el Arquitecto de la tercera sección del Interior y la Secretaría, respectivamente, en el precio tipo de 173.644,94 pesetas, a razón de 322 pesetas cada metro cuadrado; debiendo, en cumplimiento de lo dispuesto en el número 25 del artículo 150, el 3.º del 153 del Estatuto Municipal y en el artículo 46 del Reglamento de 9 de julio de 1924 sobre organización de los Ayuntamientos, darse cuenta de este asunto al Ayuntamiento Pleno.

13. Aprobar, en vista de lo actuado en el expediente, los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas formulados por el señor Arquitecto de la tercera sección del Interior y la Secretaría, respectivamente, los cuales han de servir de base a la subasta del solar situado en el encuentro de las calles de Larra y Barceló (ángulo SE.), y por tanto celebrar ésta en el precio tipo de 160.974,24 pesetas, a razón de 309,12 pesetas el metro cuadrado; debiendo, en cumplimiento de lo dispuesto en el número 25 del artículo 150, el 3.º del 153 del Estatuto Municipal y en el artículo 46 del Reglamento de 9 de julio de 1924 sobre organización de los Ayuntamientos, darse cuenta de este asunto al Ayuntamiento Pleno.

14. Aprobar, en vista de lo actuado en el expediente, los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas formulados por el señor Arquitecto municipal de la tercera sección y la Secretaría, respectivamente, los cuales han de servir de base a la subasta del solar sin número de la calle de Barceló, y por tanto celebrar ésta en el precio tipo de pesetas 140.031,36, a razón de 309,12 pesetas el metro cuadrado; debiendo, en cumplimiento de lo dispuesto en el número 25 del

artículo 150, el 3.º del 153 del Estatuto Municipal y en el artículo 46 del Reglamento de 9 de julio de 1924 sobre organización de los Ayuntamientos, darse cuenta de este asunto al Ayuntamiento Pleno.

15. Coadyuvar a la Administración, de conformidad con lo informado por los señores Letrados consistoriales, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto ante el Tribunal provincial por D. José González Pereira y otros contra acuerdo del Ayuntamiento de 7 de marzo del corriente año, confirmado por el de 25 de junio siguiente, que dispusieron circunscribir las oposiciones para cubrir plazas de Jefes de Oficinas subalternas a los Escribientes e Interventores de arbitrios; debiendo someterse este asunto a la sanción del Ayuntamiento Pleno y darle la tramitación legal correspondiente.

16. Coadyuvar a la Administración, de conformidad con lo informado por los señores Letrados consistoriales, en el recurso contencioso-administrativo formulado ante el Tribunal provincial por D. José Brenlla Condínez contra resolución del económico-administrativo de la provincia desestimatoria de la reclamación formulada por el arbitrio sobre licencia de apertura de un depósito cerrado de envases en la finca número 9 de la calle de Luciente; debiendo someterse este asunto a la sanción del Ayuntamiento Pleno y darle la tramitación legal correspondiente.

17. Sancionar, de conformidad con lo informado por los señores Letrados consistoriales, el decreto de la Alcaldía Presidencia de 20 del pasado mes de noviembre, por el que, dada la perentoriedad del plazo y sin perjuicio de dar cuenta a la Comisión de Hacienda y a la municipal Permanente, se dispuso, y ahora se confirma, la interposición de recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal provincial contra la resolución del económico-administrativo recaída en la reclamación formulada por D. Santiago Salazar Ugarte-Barrientos contra el arbitrio sobre inquilinato del piso tercero derecha de la finca número 18 de la Avenida del Conde de Peñalver, y en cuya resolución se declara al reclamante exceptuado del pago del arbitrio en tanto se trate del primer arrendamiento del edificio y tenga asimismo el local el destino con que comenzó a celebrarse el contrato de alquiler, procediendo, respecto a la devolución que solicita, a partir del trimestre siguiente a la fecha de la reclamación; debiendo someterse este acuerdo a la sanción del Ayuntamiento Pleno y darle la tramitación legal correspondiente.

#### Comisión 6.<sup>a</sup>—Ensanche

18. Se dió cuenta de un dictamen, fecha 27 del pasado mes de noviembre, en el que, en vista de lo actuado en el expediente, reproduce el emitido por la misma Comisión con fecha 9 de octubre próximo pasado, que fué retirado en la sesión de 25 del mismo mes, a propuesta del Sr. Maseda, para que por dicha Comisión se dictaminase si la calle de Guzmán el Bueno figuraba entre las de carácter preferente y para que se estudiase además la posibilidad de acceder a la propuesta formulada por el Sr. Navarro Enciso de que la apertura de los trayectos que se proponían se hiciera extensiva, a ser posible, a toda la longitud de las calles relacionadas, y en cuyo dictamen se propone, como consecuencia de lo anteriormente expuesto y del informe del Negociado, que figura en el expediente, se adopten los acuerdos que a continuación se expresan, sin perjuicio de atender las justas aspiraciones de los mencionados señores Concejales:

Primero. Que para cumplimiento de lo prevenido en el artículo 5.º de la vigente ley de Ensanche, se declare la apertura legal de las calles que a continuación se indican:

a) La de Blasco de Garay, entre la Avenida de la Reina Victoria y el camino de Aceiteros.

b) La de Guzmán el Bueno, entre la Avenida de la Reina Victoria y la calle de Ramiro II.

c) La de Cabarrús, entre la de Guzmán el Bueno y el camino de Aceiteros; y

d) La de Ramiro II, entre la de Guzmán el Bueno y el camino de Aceiteros.

Segundo. Que se declaren de interés preferente, rectificando su actual cualidad de secundarias, las calles de Cabarrús y Ramiro II; y

Tercero. Que se proceda, según determina el artículo 30 del reglamento de la vigente ley de Ensanche, por haberse ya

medido y valorado las parcelas expropiables para las citadas calles por el señor Arquitecto municipal, a requerir de avenencia a la Compañía Urbanizadora Metropolitana para legalizar por este procedimiento la ocupación de sus terrenos, o de no llegar a un acuerdo, recurrir al procedimiento que determina el vigente Estatuto Municipal y su Reglamento de obras y servicios en los casos en que no se llegue a un acuerdo respecto del justiprecio de las expropiaciones.

A continuación se dió cuenta de una enmienda al anterior asunto, fecha 5 del corriente, suscrita por el Sr. Navarro Enciso, en la que propone se añada al final de la conclusión segunda del mismo las siguientes palabras: «en toda su extensión».

Y la Comisión municipal Permanente acordó aprobar la precedente enmienda, que pasó a formar parte del dictamen que, con ella quedó aprobado.

19. Adoptar los acuerdos que a continuación se expresan, en vista de lo actuado en el expediente, con motivo de la apertura legal de la calle de Maldonado, entre las de Núñez de Balboa y Francisco Silvela, toda vez que se encuentra urbanizada la mencionada calle desde su comienzo en la de Serrano hasta la de Núñez de Balboa, y por tratarse de una vía situada dentro del perímetro del Ensanche en una barriada que ha alcanzado extraordinario desarrollo, visto al propio tiempo el resultado de la Junta de propietarios de los terrenos llevada a cabo una vez conocida la totalidad de los mismos a quienes afecta la expropiación de los necesarios para realizar la apertura de que se trata; debiendo someterse este asunto a la sanción del excelentísimo Ayuntamiento Pleno:

Primero. La insistencia en la apertura de que se trata; de conformidad con lo prevenido en el artículo 21 de la vigente ley de Ensanche y el 27 del reglamento para su aplicación.

Segundo. La aceptación de la cesión gratuita de la mitad de las parcelas que tienen que ser objeto de expropiación, hechas por los señores Marqueses de Serdañola y de Valderas, Conde de la Revilla, D. José Balenchana, D. Ricardo de la Peña, en la representación legal que ostenta, y los señores Palacios, en la extensión proporcional que en definitiva resulte.

Tercero. El pago de la otra mitad abonable de las superficies expropiables a dichos señores, a razón de 45,08 pesetas el metro cuadrado de las pertenecientes al Sr. Balenchana; a dicho precio la parcela número VI de los poderdantes del señor Peña, y a 38,64 pesetas la número VII de los mismos señores y la número X de los Sres. Palacios, en efectivo metálico, en su turno.

Cuarto. El abono de la totalidad de las parcelas números VIII y IX, propiedad de D. José María Martínez Gómez y doña Rafaela del Pueyo, a razón de 38,64 pesetas cada metro cuadrado, también cuando por turno corresponda.

Quinto. Que, por lo que se refiere a la valoración de los terrenos expropiables a los señores Marqueses de Serdañola y Valderas, Conde de la Revilla y doña María de los Dolores Alvarez y Montes, y respecto de cuyos terrenos sus apoderados no han prestado su conformidad a las valoraciones fijadas por el señor Arquitecto municipal correspondiente de 51,52 pesetas y 45,08 pesetas el metro cuadrado, se ajuste el trámite de estas expropiaciones al procedimiento determinado en el artículo 186 del vigente Estatuto Municipal y 108 y siguientes del Reglamento de obras, servicios y bienes municipales.

Sexto. Que el pago de las cantidades a que asciendan las indemnizaciones abonables a los propietarios habrán de verificarse en efectivo metálico y cuando por turno corresponda, previa la oportuna liquidación y la presentación de los títulos de propiedad, en unión de las certificaciones del Registro que sean necesarias; y

Séptimo. Que habiendo consentido todos los propietarios o sus representantes la ocupación de las parcelas que se les expropian por el Ayuntamiento a reserva de su indemnización, se proceda a redactar por los señores Directores de los Servicios de Vías públicas del Ensanche, Aguas potables y residuarias y Alumbrado, los correspondientes presupuestos de urbanización de la referida calle de Maldonado, en los trayectos cuya ocupación está expedida.

20 a 28. Conceder licencias a los señores que a continuación se expresan para diversas obras en los sitios que se indican, con arreglo a los proyectos presentados, informes de los técnicos del Ayuntamiento, reglas aplicables de las vigentes

Ordenanzas municipales en materia de construcción y disposiciones relativas al saneamiento de edificios:

A D. Pedro Ferré Sugrañés, para construir una casa en la Ronda de Segovia, 21, con vuelta a la calle de Algeciras.

A D. Emilio Jerez Garabis, para construir una casa en la calle del Marqués de Urquijo, con vuelta a la de Ferraz, 43.

A D. Alfonso López Molina, para construir una casa en la calle de Vallehermoso, 48 provisional.

A D. Julián Pérez Herrero, para construir una casa en la calle de Máiquez, 75, donde tiene su fachada y el testero al pasaje de Indalecio.

A D. Manuel Benloch, en nombre y representación de D. Francisco la Roda, para construir una casa en la calle de Jorge Juan, 40 y 42.

A D. Luis Polbach del Barrio, para construir una casa en la Ronda de Segovia, 33.

A D. Rafael Sáinz de Baranda, para ampliar una planta y construcción de tres en la casa número 23 del camino de El Pardo.

A D. Ricardo Federico Gómez Cano, para ampliar tres plantas a un pabellón situado en el número 23 triplicado de la Ronda de Atocha.

A D. José Navarrete, para cercar con muro el solar número 26 de la calle de Fernández de la Hoz, propiedad de don Enrique Fourmond y Fontaine.

29. Conceder a D. Valentín Ruiz Senén, como Director Gerente de la Sociedad Unión Eléctrica Madrileña, la licencia por él interesada para establecer, con carácter provisional, una tubería de enlace entre la sala de máquinas de la Central Mazarredo, situada en la calle del mismo nombre, y la torre refrigerante que tiene en construcción, con sujeción a los documentos técnicos presentados, que figuran en el expediente, y disposiciones de las Ordenanzas municipales, quedando obligada la Sociedad de que se trata al pago del canon anual por ocupación del subsuelo de la vía pública de 1.291,50 pesetas, aceptado por la representación de la misma, y en la inteligencia de que el plazo de la concesión es indeterminado.

#### Junta municipal de Primera enseñanza

30. Anunciar y celebrar concurso público, por término de treinta días, que empezarán a contarse desde el siguiente al de la publicación del mismo en el *Boletín oficial* de la provincia, para proveer una plaza de Copista de la primera Escuela municipal de Sordomudos y Ciegos, vacante por defunción, con el haber anual de 2.480 pesetas, que figuran consignadas en el concepto 438 del vigente presupuesto de gastos, y con sujeción a las bases que a continuación se expresan, de conformidad con la ponencia del Vocal de la Junta municipal de Primera enseñanza, Sr. Parrella, de 17 de octubre próximo pasado, que figura en el expediente:

Primera. Buena salud.

Segunda. Conducta intachable.

Tercera. Ser mayor de veintiún años y no exceder de treinta y cinco.

Cuarta. Poseer conocimientos de los sistemas Braye y Abreu.

Quinta. Poseer conocimientos de Música y de cultura general.

Sexta. Serán preferidos los ciegos que hayan desempeñado este cargo interinamente y demuestren su aptitud.

#### Tribunal calificador de las oposiciones a plazas de Profesores de segunda clase de la Sección de Química del Laboratorio Municipal

31. Se dió cuenta del acta de dicho Tribunal, fecha 27 del pasado mes de noviembre, en la que propone los acuerdos que a continuación se expresan, como resultado de dichas oposiciones y de la calificación de los ejercicios efectuados por los señores opositores que han actuado en las mismas, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 94 del Reglamento de Secretarios de Ayuntamiento, Interventores de fondos y Empleados municipales en general de 23 de agosto de 1924, y a tenor de lo determinado en el acuerdo de la convocatoria:

Primero. Nombrar a D. Manuel Gacía de Val, número uno de la oposición, Profesor de segunda clase de la Sección de Química del Laboratorio Municipal, con el haber anual de 4.340 pesetas.

Segundo. Nombrar a D. Mariano de Mingo Fernández, número dos de la oposición, Profesor de segunda clase de la Sección de Química del Laboratorio Municipal, con el haber anual de 4.340 pesetas.

Tercero. Nombrar a D. Salvador Rivas Goday, número tres de la oposición, aspirante a ingreso en la citada categoría y Sección, sin otro derecho que el de ocupar vacante cuando ésta exista.

Cuarto. Nombrar a D. Miguel Comenge Gerpe, número cuatro de la oposición, aspirante a ingreso en la citada categoría y Sección, sin otro derecho que el de ocupar vacante cuando ésta ocurra.

Y la Comisión municipal Permanente acordó aprobar la precedente propuesta.

#### Asuntos informados por Secretaría

##### Negoziado 1.º—Gobierno interior y Personal

32. Conceder a D. Ricardo Pérez Mora licencia ilimitada, con carácter de excedencia voluntaria, en el cargo de Inspector de Policía sanitaria que desempeña, con arreglo al artículo 114 del Reglamento de 23 de agosto de 1924 y bases aprobadas en sesión de 8 de abril de 1910 que rigen en esta materia.

##### Negoziado 2.º—Hacienda

33. Jubilar por imposibilidad física al Jefe facultativo de la Beneficencia municipal D. Benito Ricardo Gutiérrez Chicote, y asignarle el haber pasivo de 4.800 pesetas anuales, 60 por 100 de las 8.000 pesetas, último sueldo disfrutado que le sirve de regulador, de conformidad con los acuerdos municipales de 14 de marzo de 1913, 15 de enero de 1915 y 28 de marzo de 1919.

34. Jubilar por imposibilidad física, en su cargo de Maquinista del Servicio de Aguas potables y residuarias, a don Patricio Joaquín del Campo Salas, y asignarle el haber pasivo de 2.728 pesetas anuales, 80 por 100 de las 3.410 pesetas que le sirven de regulador.

35. Jubilar a petición propia, y por llevar años de servicios para ello, al señor Decano de la Beneficencia municipal D. Dionisio Gómez Herrero, y asignarle el haber pasivo de 9.600 pesetas anuales, 80 por 100 de las 12.000 pesetas, último sueldo disfrutado que, con arreglo a las disposiciones vigentes, le sirve de regulador.

36. Reconocer a D. Pedro de la Maza el derecho a la devolución de 1.030,56 pesetas satisfechas indebidamente como principal y 489,17 pesetas como recargos por el arbitrio de inquilinato correspondiente al piso tercero de la finca número 53 de la calle de la Montera y primero de la número 5 de la Avenida del Conde de Peñalver; todo ello en vista de los fundamentos que alega dicho señor para la devolución indicada, comprobados en el expediente, y previo el cumplimiento de lo que respecto de esta clase de reclamaciones dispone la circular de la Dirección general del Tesoro de 29 de marzo de 1890 y expedición de las oportunas certificaciones de legitimidad de recibo y de ingreso, y toda vez que se ha demostrado la improcedencia de la exacción principal, teniendo en cuenta, por otra parte, la doctrina contenida en la sentencia del Tribunal provincial de lo Contencioso de 2 de febrero de 1928 y la del Supremo de 28 de enero de 1924; debiendo verificarse la devolución expresada al principio al mencionado señor D. Pedro de la Maza en la forma siguiente:

a) 1.030,56 pesetas como minoración de los ingresos del mismo concepto del presupuesto en curso; y

b) Las 489,17 pesetas de recargo, mediante reintegro de las mismas en Depositaria por el Agente ejecutivo municipal D. Segundo Anca del Río, para su entrega, en unión de las anteriores, al reclamante.

##### Negoziado 3.º—Polleía urbana

37. Autorizar al señor Jardinero mayor, en vista de lo actuado en el expediente, el gasto de 2.937,21 pesetas para adquirir de la contrata vigente tubería de hierro, llaves de paso y piezas especiales con destino a la elevación de aguas en los

Viveros de Puerta de Hierro; debiendo tener aplicación el gasto de que se trata, según informa la Intervención, al resto del crédito consignado en el capítulo XI, artículo 6.º, concepto 532 del vigente presupuesto de gastos del Interior.

38. Adoptar los acuerdos que a continuación se expresan, vista el acta, que figura unida al expediente, de la Comisión especial designada al efecto por la Alcaldía Presidencia para el estudio de las proposiciones presentadas al concurso para suministro de una bomba de prueba del mangaje del Servicio contra Incendios:

Primero. Que de conformidad con lo propuesto por la citada Comisión, y a virtud de la autorización que concede la condición 7.ª del pliego de condiciones facultativas, se desechen las dos proposiciones presentadas para el suministro de que se trata, declarándose desierto el concurso celebrado al efecto.

Segundo. Que la bomba de prueba de mangaje mencionada se adquiera por gestión directa, a virtud de la autorización que concede el caso primero del artículo 164 del Estatuto Municipal.

Tercero. Que al efecto se anuncie la admisión de proposiciones y Memorias durante el plazo de ocho días, a contar desde la publicación del anuncio en el BOLETÍN DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID. Las proposiciones han de reunir las condiciones formuladas por el señor Arquitecto Director del Servicio contra Incendios en su pliego de 21 de marzo último, que figura en el expediente.

Cuarto. Las proposiciones presentadas serán informadas por la Comisión especial designada anteriormente para el concurso, y por el excelentísimo señor Alcalde Presidente se resolverá la adjudicación a favor de la proposición que se considere más conveniente para los intereses municipales, si así procediera, sin derecho a reclamación alguna por parte de los concursantes.

Quinto. Que el importe de 5.000 pesetas a que asciende la adquisición sea cargo al crédito consignado en el capítulo III, artículo 2.º, concepto 91 del vigente presupuesto de gastos del Interior; y

Sexto. En el caso de que no se presentaran proposiciones o fueran desechadas todas las que se presenten, se verificará la adquisición directamente por la Alcaldía Presidencia.

39. Autorizar, en vista de lo actuado en el expediente, el presupuesto de 29.991,02 pesetas formulado por el señor Jardinero mayor para atender a la necesidades del Ramo de Arbolado durante el cuarto trimestre del año actual, y que los materiales y efectos a que se contrae se adquieran de las contratas vigentes, debiendo serlo por administración la parte relativa a las plantas, que no figura expresamente en las contratas, y que aun cuando, por su importe, está autorizada su adquisición directa por el caso primero del artículo 164 del Estatuto Municipal, se proceda por el señor Jardinero mayor en lo sucesivo a formular con la antelación debida el oportuno pliego de condiciones para que sean adquiridas por concurso; debiendo ser cargo el gasto total, según informa la Intervención, al crédito consignado en el capítulo XI, artículo 6.º, concepto 531 del vigente presupuesto de gastos del Interior.

40. Autorizar, en vista de lo actuado en el expediente, al señor Inspector Jefe de Policía urbana para que, en virtud de lo dispuesto en el caso primero del artículo 164 del Estatuto Municipal, proceda a la adquisición de 80 pares de botas con destino a los individuos de la Sección montada de la Guardia Municipal, por un importe total de 2.000 pesetas; debiendo tener aplicación dicho gasto, según informa la Intervención, al crédito de 113.487 pesetas del vigente presupuesto de gastos del Interior, consignado en el capítulo III, artículo 1.º, concepto 82, «Adquisición de prendas mayores».

41. Autorizar, en vista de lo actuado en el expediente, al señor Inspector Jefe de Policía urbana para que, en virtud de lo dispuesto en el caso primero del artículo 164 del Estatuto Municipal, proceda a la adquisición de 525 pares de guantes de hilo y semiseda con destino a los individuos de la Guardia Municipal, por un importe total de 1.509,50 pesetas; debiendo tener aplicación dicho gasto, según informa la Intervención, al crédito de 113.487 pesetas del vigente presupuesto de gastos del Interior, consignado en el capítulo III, artículo 1.º, concepto 82, «Adquisición de prendas mayores».

42. Se dió cuenta de un informe, fecha 1.º del corriente, con motivo de la adquisición de dos calderas para calefacción

de invernaderos con destino a las estufas del Parque de Madrid, y en el que propone, con la conformidad de la Secretaría y la Alcaldía Presidencia, que por tratarse de un gasto que autoriza el caso primero del artículo 164 del Estatuto Municipal se verifique por gestión directa, toda vez que no excede de 15.000 pesetas su importe, y se adopten los acuerdos que a continuación se expresan, en vista de lo actuado en el expediente, y teniendo en cuenta que el tiempo que falta para la terminación del actual ejercicio económico, contando con el necesario para el anuncio del concurso y el período de reclamaciones contra el mismo, que haría no pudiera satisfacerse el pago del gasto de que se trata con cargo al actual presupuesto municipal en que se halla expresamente consignado, ni siquiera contraerse legalmente el gasto por no existir oportunamente remanente, o sea acreedor justificado, y siendo de necesidad indispensable la adquisición indicada por la urgencia del caso:

Primero. Que la mencionada adquisición se realice por administración, a virtud de la autorización que concede el caso primero del artículo 164 del Estatuto Municipal.

Segundo. Que al efecto se anuncie la admisión de proposiciones durante el plazo de ocho días, a contar desde la publicación del anuncio en el BOLETÍN DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID. Las proposiciones han de reunir las condiciones formuladas por el señor Jardiner mayor en su pliego de 10 del pasado mes de noviembre, que figura en el expediente.

Tercero. Las proposiciones presentadas serán informadas por una Comisión que designará la Alcaldía Presidencia, y la adjudicación a favor de la proposición que se considere más conveniente a los intereses municipales se resolverá por el excelentísimo señor Alcalde Presidente, reservándose la facultad de desecharlas todas sin derecho a reclamación alguna por parte de los concursantes.

Cuarto. Que el importe, de 6.500 pesetas, a que asciende la adquisición, sea cargo al capítulo XI, artículo 6.º, concepto 533 del vigente presupuesto de gastos del Interior; y

Quinto. En el caso de que no se presentaran proposiciones o fueran desechadas todas las que se presenten, se verificará la adquisición directamente por la Alcaldía Presidencia.

Y la Comisión municipal Permanente acordó de conformidad con lo propuesto en el precedente informe.

43. Se dió cuenta de otro informe, fecha 1 del corriente, con motivo de la instalación de un sistema de calefacción en la estufa de Salamanca del Parque de Madrid, y en el que propone, con la conformidad de la Secretaría y la Alcaldía Presidencia, que, por tratarse de un gasto que autoriza el caso primero del artículo 164 del Estatuto Municipal, se verifique por gestión directa, toda vez que no excede de 15.000 pesetas en su importe, y se adopten los acuerdos que a continuación se expresan, en vista de lo actuado en el expediente y teniendo en cuenta lo mismo que se indica para el anterior asunto:

Primero. Que la instalación de que se trata se realice por administración, a virtud de la autorización que concede el caso primero del artículo 164 del Estatuto Municipal.

Segundo. Que al efecto se anuncie la admisión de proposiciones durante el plazo de ocho días, a contar desde la publicación del anuncio en el BOLETÍN DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID. Las proposiciones han de reunir las condiciones formuladas por el señor Jardiner mayor en su pliego de 8 del pasado mes de noviembre, que figura en el expediente.

Tercero. Las proposiciones presentadas serán informadas por una Comisión que designará la Alcaldía Presidencia, y la adjudicación a favor de la proposición que se considere más conveniente a los intereses municipales se resolverá por el excelentísimo señor Alcalde Presidente, reservándose la facultad de desecharlas todas sin derecho a reclamación alguna por parte de los concursantes.

Cuarto. Que el importe, de 11.000 pesetas, a que asciende la adquisición, sea cargo al capítulo XI, artículo 6.º, concepto 543 del vigente presupuesto de gastos del Interior; y

Quinto. En el caso de que no se presentaran proposiciones o fueran desechadas todas las que se presenten, se verificará la adquisición directamente por la Alcaldía Presidencia.

Y la Comisión municipal Permanente acordó de conformidad con lo propuesto en el precedente informe.

44 a 57. Conceder licencias a los señores que a continuación se expresan para los establecimientos e instalaciones que se indican, con sujeción a los informes que constan en los expedientes correspondientes:

A D. Eufasio Campos Piñol, para establecer un taller de tornero en madera e instalar un electromotor de 1,50 caballos de fuerza en la calle de la Verónica, 8; debiendo extraerse diariamente los residuos que se produzcan y no almacenar más que la madera precisa para los trabajos del día.

A D. Marcelino Soria, para que sea puesta a su nombre la licencia concedida para establecer un café bar en la calle de Santa Engracia, 77, teniendo en cuenta que no ha sufrido variación ni interrupción el ejercicio de la industria.

A D. Conrado Roch Romero, para establecer un depósito cerrado de lubricantes, algodones y accesorios para automóviles (sin venta) en la calle de la Alameda, 24.

A D. Guillermo Visedo Alvarez, ampliación de licencia de taller de carpintería mecánica por instalación de una máquina de lijar y un electromotor de tres caballos de fuerza en la calle de Cartagena, 20.

A D. Eugenio Lebrero, renovación de licencia de fundición de hierro e instalar tres electromotores con fuerza total de caballos 10,75 en la calle de Toledo, 134.

A D. Luis Muñoz, para establecer una fábrica de paraguas y sombrillas e instalar dos electromotores de 0,25 caballos de fuerza cada uno en la calle de Lagasca, 35.

A D. Emigdio R. Carrasco, para la fabricación y venta de helados e instalar dos electromotores con fuerza total de seis caballos en la calle de Alberto Aguilera, 11.

A D. Ricardo Vaquero Fernández, ampliación de licencia de pastelería en la calle de Argensola, 20.

A D. Inocente Rubio, para la venta de vinos extranjeros, aguardientes y alcohol en la calle de la Verónica, 13 y 15.

A D. Francisco Agrela Rodríguez, para establecer un taller de zurrado de pieles en la calle de Salamanca, 1 bis.

A D. Enrique y D. Angel de Vega, para instalar un café bar con 32 mesas de billar en la plaza del Callao, 2.

A D. Antonio Azpeitia, para instalar un aparato de rayos X en la calle de Goya, 11.

A D. Antonio García Tapia, para instalar un aparato de rayos X en la calle del General Oráa, 45.

A D. Celestino Crespo, para estabular 20 reses en el establo del paseo de Extremadura, 45, y 14 en la calle de Zamora, sin número, por reunir los locales las condiciones que determinan las Ordenanzas municipales para esta clase de industrias.

58 a 63. Conceder licencias a los señores que a continuación se expresan para instalar calderas de calefacción por agua en los sitios que se indican, con sujeción a los informes que constan en los expedientes correspondientes:

A D. Agustín Paredes, en la calle de Francisco Navacerrada, 18.

A D. Jacobo Schneider, dos, en la calle de las Huertas, 11.

A los Sres. Boetticher y Navarro, dos, en la calle de Antonio Maura, 14, y en la de Miguel Angel, 13, respectivamente.

A D. Eduardo Thiebaut Hanser, en la calle de Montalbán, número 13.

A La Unión y el Fénix Español, dos, en el paseo de Recoletos, 14.

#### Negociado 4.º—Obras

64. Autorizar, en vista de lo actuado en el expediente, a la Dirección del Servicio de Aguas para invertir la cantidad de 64.385 pesetas para atender a los gastos de materiales y transportes que puedan originarse en dicha Dirección durante el actual trimestre, ya que en meses sucesivos es de inexcusable cumplimiento lo dispuesto por decreto de la Alcaldía Presidencia de 8 de noviembre pasado respecto al procedimiento regulador de la inversión de las consignaciones presupuestas para atenciones de esta índole; debiendo ser cargo dicha suma, según informa la Intervención, al crédito de pesetas 300.000 que figura en el capítulo VII, artículo 1.º, concepto 221 del vigente presupuesto, al que tiene aplicación el gasto interesado, a reserva de que antes de realizarse ningún pago la Dirección mencionada justifique, para su tramitación y aprobación por la Alcaldía Presidencia, la inversión del crédito de que se trata.

65. Aprobar un presupuesto, importante 5.618,42 pesetas, formulado por la Dirección de Vías públicas para la pavimentación con asfalto de una parcela resultante con motivo del ensanche que se ha producido en la calle de Rompelanzas por la expropiación de la finca de esquina a Carmen y Preciados;

debiendo ser cargo dicha suma, según informa la Intervención, al crédito de 100.000 pesetas consignado en el capítulo XI, artículo 3.º, concepto 521 del vigente presupuesto de gastos del Interior, y realizarse la obra de que se trata por la contrata vigente de dichos pavimentos.

66. Aprobar un presupuesto, importante 234 pesetas, formulado por el señor Arquitecto municipal de Propiedades con destino a la adquisición de diversos útiles necesarios para el servicio de la Brigada de Edificaciones; debiendo ser cargo dicha suma, según informa la Intervención, al crédito de pesetas 6.000 consignado en el capítulo XI, artículo 1.º, concepto 503 del vigente presupuesto de gastos.

67 a 70. Conceder licencias a los señores que a continuación se expresan para ejecutar obras de reforma o ampliación en los sitios que se indican, con sujeción a los planos y Memorias presentados y a los informes que constan en los expedientes correspondientes:

#### PARA OBRAS DE AMPLIACIÓN EN EL INTERIOR

Al excelentísimo señor Marqués de Cavalcanti, en la calle del Tutor, 41.

#### PARA OBRAS DE REFORMA EN EL INTERIOR

A D. Eugenio Páez Hernachea, en la calle de Ferraz, 46.

A D. Rafael Estevas, en la de la Mazana, 15.

A D. Fernando Fernández, para instalar un ascensor en la de Mendizábal, 19.

Se dió cuenta de los siguientes informes:

Uno proponiendo la concesión de licencia para construir un pabellón en la finca número 49 provisional de la calle del Pilar de Zaragoza, Extrarradio.

Otro proponiendo la concesión de licencia para construir una casa en la calle de Eugenio Salazar, 14, Extrarradio.

Otro proponiendo la concesión de licencia para construir una casa en un solar sin número de la carretera de Chamartín, Extrarradio.

Otro proponiendo la concesión de licencia para construir una casa en el número 8 de la calle de Carlos Rubio, Extrarradio.

Otro proponiendo la concesión de licencia para construir una casa en un solar sin número de la calle de Salaberry, Extrarradio.

Otro proponiendo la concesión de licencia para construir una casa en el número 2 de la calle de Anastasio Herrero, Extrarradio.

Otro proponiendo la concesión de licencia para ejecutar obras de ampliación en la finca número 7 de la calle de Luis Peidro, Extrarradio.

Otro proponiendo la concesión de licencia para ejecutar obras de ampliación en la finca número 57 de la calle del General Ricardos, Extrarradio.

Otro proponiendo la concesión de licencia para ejecutar obras de ampliación en la finca número 39 de la calle del Atajillo, Extrarradio.

Otro proponiendo la concesión de licencia para ejecutar obras de reforma en la finca número 23 de la calle de Carlos Latorre, Extrarradio.

Otro proponiendo la concesión de licencia para ejecutar obras de reforma en la finca número 16 de la calle de la Constancia, Extrarradio.

Otro proponiendo la concesión de licencia para ejecutar obras de reforma en la finca número 30 de la calle de Alonso Heredia, Extrarradio.

Otro proponiendo la concesión de licencia para construir una nave y tapia en la calle de los Pajaritos, sin número, Extrarradio.

Y previas manifestaciones que constan en acta, a propuesta del Sr. Navarro Enciso, la Comisión municipal Permanente acordó retirar estos expedientes hasta que la ponencia encargada de redactar la Ordenanza por que han de regirse las construcciones en el Extrarradio tenga terminado su trabajo.

#### Negociado 5.º—Beneficencia y Sanidad

71. Declarar, en vista de lo actuado en el expediente, la extinción, mediante el previo aviso al propietario, estipulado en los respectivos contratos, del arrendamiento de los locales

en la calle de Antonio Acuña, 7, destinados actualmente a sucursal de la Institución de Puericultura, y al mismo tiempo aprobar el arrendamiento, por años prorrogables, tácita o expresamente, en el precio de 6.500 pesetas anuales, pagaderas por meses adelantados, del hotel número 90 de la calle de Ayala, propiedad de D. Pablo Ibáñez, para destinarlo a dicha sucursal; autorizando a tal efecto al excelentísimo señor Alcalde Presidente para que en nombre de la Corporación otorgue el correspondiente contrato de arrendamiento, quedando en libertad el Ayuntamiento para dar por terminado este contrato en el momento que estime oportuno, sin derecho por esto a reclamación alguna por parte del propietario, y debiendo ser cargo el importe del alquiler, según informa la Intervención, al crédito de 16.000 pesetas figurado en el concepto 318 del capítulo VIII, artículo 3.º del vigente presupuesto.

72. Autorizar al señor Profesor Jefe de la consulta de Electroterapia, establecida en la Casa de Socorro del distrito del Centro, para invertir la suma de 2.500 pesetas en la adquisición de un aparato de Diatermia de tipo y dispositivo moderno, por haberse inutilizado el empleado en la referida consulta y ser muchos los enfermos que asisten a la misma necesitados de ese tratamiento; debiendo tener aplicación el gasto de que se trata, según informa la Intervención, al concepto 286 del capítulo VIII, artículo 1.º, «Para la reorganización de los servicios sanitarios en la forma que se acuerde», de cuyo crédito, de 110.000 pesetas, queda suficiente remanente para el mencionado gasto.

#### Negociado de Reformas Sociales

73. Conceder al obrero municipal Lino Ramírez Fernández, vista la imposibilidad física en que se halla para prestar el servicio que le estaba encomendado y que ha venido desempeñando durante más de veinte años, la pensión de retiro de 2,60 pesetas diarias, 40 por 100 de las 6,50 que disfrutó últimamente y que le sirven de jornal regulador.

#### Negociado de Cementerios

74. Autorizar al señor Director de los Cementerios municipales para invertir la suma de 5.000 pesetas con destino al saldo de obligaciones contraídas durante el cuarto trimestre con los proveedores de los distintos materiales que señala el concepto 253, artículo 3.º, capítulo VII del vigente presupuesto de gastos del Interior —adquisición de chapas numeradas, herramientas y demás materiales necesarios para dicha dependencia—, la cual se hará de las contratas que existen; debiendo ser cargo la suma de que se trata al crédito consignado en el concepto, capítulo y artículo ya indicados, a reserva de que antes de efectuarse ningún pago la Dirección de Cementerios justifique, para su tramitación y aprobación por la Alcaldía Presidencia, la inversión del crédito mencionado.

75. Autorizar al señor Director de los Cementerios municipales para invertir la suma de 8.750 pesetas con destino al saldo de las obligaciones contraídas durante el cuarto trimestre del año actual por el suministro de fluido, de los servicios eléctricos y material con destino a dicha dependencia, adquiriéndose los materiales de las contratas que existen; siendo cargo la suma de que se trata al crédito de 35.000 pesetas consignado en el capítulo VII, artículo 3.º, concepto 256 del vigente presupuesto de gastos del Interior, a reserva de que antes de efectuarse ningún pago la Dirección de Cementerios justifique, para su tramitación y aprobación por la Alcaldía Presidencia, la inversión del crédito mencionado.

Terminado el Orden del día, el Sr. Chicharro, en nombre de la Comisión de Ensanche, reiteró el ruego hecho a la Alcaldía en una de las últimas sesiones relacionado con las explicaciones de las nuevas calles de aquellas zonas, e indicó, por si la dificultad consistía en el mucho trabajo que pesaba sobre el Ingeniero Director, que se le descargara, a ser posible, de otras atenciones de su cargo, para que pudiera presentar en la primera Comisión los pliegos de condiciones.

El Sr. Ruiz de Velasco intercedió [en] favor de la pronta habilitación de los nuevos Grupos escolares, encareciendo que el primero que se inaugurase fuera el de la calle de Méndez Alvaro, teniendo en cuenta, para otorgar esta preferencia, que las necesidades culturales de aquella barriada se hallaban desatendidas por tener pocas Escuelas y haberse además cerrado

el importante centro de enseñanza que existía en la calle de Tarragona.

Felicité después al señor Alcalde por su humanitaria disposición de que durante los meses de invierno se atendiera urgentemente a los menesterosos por las Casas de Socorro. Consignó que por su parte, y de acuerdo con el Presidente de la del Hospital, había dirigido una circular a los comerciantes e industriales para que cooperasen a tan plausible obra, y excitó a los señores Tenientes de Alcalde a realizar análoga propaganda en sus respectivos distritos, a fin de intensificar la suscripción de las Casas de Socorro.

El Sr. Maseda recomendó que se averiguara si iba a venderse el edificio donde está instalado el Grupo escolar Trasmiera, porque de ser cierto quedarían sin Escuela unos setecientos niños. Confío en que el señor Alcalde, advertido de este peligro, procuraría conjurarle a tiempo, activando la busca de otro local.

Asimismo le rogó que mandase construir dos o tres absorbaderos en la calle de San Raimundo, por la que no se podía transitar en los días de lluvia.

Aplaudió el celo y energía demostrados por el señor Alcalde en sus recientes disposiciones sobre recogida y socorro de pobres; mas teniendo en cuenta que el Ayuntamiento carecía de medios hábiles para extender la asistencia social tan allá como era preciso en Madrid, solicitó se gestionase del Gobierno que, bien promulgando un proyecto presentado por el señor García Molinas a la Asamblea Nacional, u otro mejor procedimiento, se pusiera al alcance de la acción municipal algún recurso con que remediar dichas necesidades, agudizadas en lamentables proporciones en esta época del año.

El Sr. Mac-Crohon interesó que, por razones de higiene y estética, se mandase cerrar con valla el hueco que había quedado en el solar de la calle del Carmen, esquina a la de Mesonero Romanos, propiedad del Ayuntamiento, al retirar el cajón de madera que utilizó para la venta de frutas la Asociación de Productores.

El Sr. Navarro Enciso formuló el ruego de que para dejar mayor espacio destinado a puestos en la plaza de San Gregorio, habilitada como mercadillo, se quitasen las dos fuentes rodeadas de verja, que allí existían en plano inferior al pavimento y se colocara una de dos caños en sitio más conveniente de la misma plaza y elevada al nivel del suelo, cuya mejora podía realizarse a poca costa utilizando los materiales que hubiera en los Almacenes de la Villa y el personal de Fontanería.

El Sr. Colón suplicó que al ponerse en ejecución una parte del presupuesto extraordinario se diese preferencia a la obra de vallado de los Viveros de la Villa, y que desde luego se recomendara a los propietarios de terrenos del barrio de la Bombilla, lindantes con la carretera, la necesidad de que ellos, a su vez, reformasen, dándoles mejor aspecto de ornato, las vallas de los merenderos y tenderetes, ya que el pequeño gasto que se les ocasionaría estaba sobradamente compensado con el beneficio que representaba la pavimentación hecha por el Ayuntamiento.

El señor Presidente hizo constar que, coincidiendo con el deseo del Sr. Chicharro, venía procurando desembarazar de labor al Ingeniero del Ensanche para que activase los estudios de explanaciones.

Dijo que con igual actividad se estaba preparando todo lo necesario para inaugurar los nuevos Grupos escolares, y se procuraría atender preferentemente al de la calle de Méndez Alvaro.

Expuso que sus gestiones respecto a la recogida de mendigos venían dando resultados satisfactorios; que insistiría en esta política social, recabando el concurso de los industriales y comerciantes, así como las disposiciones oficiales de carácter general a que aludió el Sr. Maseda, las cuales había procurado suplir la Alcaldía con sus recientes disposiciones.

Ofreció, por último, satisfacer los deseos de los demás señores Concejales, en relación con los absorbaderos de la calle de San Raimundo, vallado del solar de la calle del Carmen, instalación de fuente en la plaza de San Gregorio y adecentamiento y ornato de los merenderos y establecimientos sitios en el comienzo de la carretera de La Coruña.

En el turno reservado a los ciudadanos para ejercitar el derecho de queja compareció D. José Daniel Más Aznar, para interesar, en nombre de los vecinos del final de la calle del Pacifico, la pronta pavimentación de aquella parte de la indicada

vía, y para hacer otras peticiones con referencia a la mencionada.

Y no habiendo comparecido otro señor reclamante que tenía solicitada la palabra se levantó la sesión, siendo la una y treinta minutos de la tarde.

## Ayuntamiento Pleno

SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA 3 DE DICIEMBRE DE 1928.

*Extracto.*—Presidencia del excelentísimo señor Alcalde, don José Manuel de Aristizábal.—Asistieron los Concejales titulares Sres. Aldama, Alesanco, Alvarez Velluti, Allende, Antón, Arión (Duque de), Arteaga, Avilés, Carazo, Castán, Castillo Olivares, Cola, Colón, Coullaut Valera, Crespo, Chicharro, Chillón, señorita Echarri, Sres. Espín, Fernández Heredia, Fernández Lagunilla, Fernández de Vicente, señorita García, Loygorri, Sres. García Molinas, González Llana, González del Valle, Gutiérrez Solana, Heredia, Herrera Sotolongo, Lasarte, León García, Mac-Crohon, Maseda, Mirasol (Conde de), Miró y Trepát, Navarro Enciso, Núñez Topete, Parrella, señora Quintanilla, Sres. Rábago, Rodríguez Carballeira, Ruiz de Velasco, Sacro Romano Imperio (Conde del), Sánchez-Puerta, Sanz Matarranz, Toledo, y los suplentes Sres. Cavanna Sanz, Torroja, Borghetto (Marqués de), López Paz, Asmir (Conde de), Silva, Sánchez Cervera, Salvador, señorita González Fiori y Sres. Zahonero y Mateos.

Excusaron su asistencia los Sres. Aleixandre, Elda (Conde de), Fernández y Fernández Navamuel, Frontera (Marqués de la), Murga, Orfila, Peña, señorita Perales y Sres. Santías y Valle.

Se abrió a las once y veinte minutos de la mañana, siendo aprobada el acta de la sesión anterior.

## ORDEN DEL DÍA

### SOBRE LA MESA

ASUNTO QUE SÓLO REQUIERE MAYORÍA DE VOTOS DE LOS SEÑORES CONCEJALES ASISTENTES A SESIÓN

Se dió cuenta de un acuerdo de la Comisión municipal Permanente, fecha 12 de septiembre último, disponiendo que el excelentísimo Ayuntamiento se muestre parte como coadyuvante de la Administración, de conformidad con lo informado por los señores Letrados consistoriales, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. Clemente Fernández y González contra el acuerdo de la Comisión municipal Permanente de 21 de marzo próximo pasado denegatorio de la licencia solicitada por dicho señor para almacén de cueros, pieles y lanas en el paseo Imperial, 7.

Y previas manifestaciones que constan en acta fué aprobado el precedente acuerdo de la Comisión municipal Permanente en votación nominal, por 50 votos de los Sres. Aldama, Alesanco, Alvarez Velluti, Allende, Antón, Arión (Duque de), Arteaga, Avilés, Carazo, Castán, Cola, Colón, Crespo, Chicharro, Chillón, señorita Echarri, Sres. Fernández Heredia, Fernández Lagunilla, Fernández de Vicente, señorita García Loygorri, Sres. García Molinas, González Llana, González del Valle, Gutiérrez Solana, Heredia, Herrera Sotolongo, Lasarte, León García, Mac-Crohon, Maseda, Mirasol (Conde de), Miró y Trepát, Navarro Enciso, Núñez Topete, Parrella, señora Quintanilla, Sres. Rábago, Rodríguez Carballeira, Ruiz de Velasco, Sacro Romano Imperio (Conde del), Sánchez-Puerta, Sanz Matarranz, Torroja, Borghetto (Marqués de), López Paz, Asmir (Conde de), Silva, Zahonero, Mateos y Presidente.

### DE NUEVO DESPACHO

ASUNTOS QUE REQUIEREN EL VOTO FAVORABLE DE DOS TERCERAS PARTES DE LOS SEÑORES CONCEJALES QUE CONSTITUYEN LA CORPORACIÓN

Se dió cuenta de un acuerdo de la Comisión municipal Permanente, fecha 31 de octubre próximo pasado, disponiendo se amplíe en 25.637,50 pesetas, de conformidad con lo informado

por la Intervención, el capítulo III, artículo 2.º, concepto 92, «Vestuario y calzado para el personal del Servicio contra Incendios», del vigente presupuesto ordinario de gastos del Interior, transfiriendo dicha suma del crédito de 223.000 pesetas consignado en el capítulo I, artículo 3.º, concepto 20 del mismo presupuesto, «Para pago de 446 Obligaciones amortizadas en el sorteo de septiembre de 1928», del Empréstito de la Villa de Madrid del mismo año.

Y previas manifestaciones que constan en acta fué aprobado el precedente acuerdo de la Comisión municipal Permanente en votación nominal, por 47 votos de los Sres. Aldama, Alesanco, Alvarez Velluti, Allende, Antón, Arión (Duque de), Avilés, Carazo, Castán, Colón, Crespo, Chicharro, Chillón, señorita Echarri, Sres. Fernández Heredia, Fernández Lagunilla, Fernández de Vicente, señorita García Loygorri, señores García Molinas, González del Valle, Gutiérrez Solana, Heredia, Herrera, Lasarte, León García, Mac-Crohon, Maseda, Mirasol (Conde de), Miró y Trepát, Navarro Enciso, Núñez Topete, Parrella, señora Quintanilla, Sres. Rábago, Rodríguez Carballeira, Ruiz de Velasco, Sacro Romano Imperio (Conde del), Sánchez-Puerta, Sanz Matarranz, Torroja, Borghetto (Marqués de), López Paz, Asmir (Conde de), Silva, Zahonero, Mateos y Presidente, contra tres de los Sres. Arteaga, Cola y González Llana.

Se dió cuenta de otro acuerdo de la Comisión municipal Permanente, fecha 7 de noviembre último, disponiendo, de conformidad con lo informado por la Intervención, que del crédito de 223.000 pesetas consignado en el capítulo I, artículo 3.º, concepto 20 del vigente presupuesto ordinario de gastos del Interior, «Para pago de 446 Obligaciones amortizadas en el sorteo de septiembre de 1928», del Empréstito de la Villa de Madrid del mismo año, se transfieran 86.728,34 pesetas al capítulo XI, artículo 1.º del mismo presupuesto, y a un nuevo concepto, el 506 bis, que se entenderá redactado: «Para las obras de reforma de los saloncillos del palco regio, de señores Concejales y de autores, sustitución de las butacas de la sala e instalación de un ascensor, en el Teatro Español».

Y previas manifestaciones que constan en acta fué aprobado el precedente acuerdo de la Comisión municipal Permanente en votación nominal, por 49 votos de los Sres. Aldama, Alesanco, Alvarez Velluti, Allende, Antón, Arión (Duque de), Arteaga, Avilés, Carazo, Castán, Colón, Crespo, Chicharro, Chillón, señorita Echarri, Sres. Fernández Heredia, Fernández Lagunilla, Fernández de Vicente, señorita García Loygorri, Sres. García Molinas, González Llana, González del Valle, Gutiérrez Solana, Heredia, Herrera, Lasarte, León García, Mac-Crohon, Maseda, Mirasol (Conde de), Miró y Trepát, Navarro Enciso, Núñez Topete, Parrella, señora Quintanilla, Sres. Rábago, Rodríguez Carballeira, Ruiz de Velasco, Sacro Romano Imperio (Conde del), Sánchez-Puerta, Sanz Matarranz, Torroja, Borghetto (Marqués de), López Paz, Asmir (Conde de), Silva, Zahonero, Mateos y Presidente, contra uno del Sr. Cola.

Se dió cuenta de otro acuerdo de la Comisión municipal Permanente, fecha 26 de septiembre último, por el que se dispone que, accediendo a lo interesado por la Intervención, se acuerde que los créditos presupuestados especificados en oficio del señor Interventor de fecha 8 de agosto último, que a continuación se detallan, sean suplementados en las cuantías que en el mismo se indican, transfiriendo las 263.000 pesetas, importe total de la operación, del crédito de 467.500 consignado en el capítulo I, artículo 3.º, concepto 20 del vigente presupuesto ordinario de gastos del Interior, toda vez que dicho crédito, según manifiesta la Intervención, no ha de tener aplicación en lo que resta de ejercicio económico:

|  | Pesetas |
|--|---------|
| Capítulo I, art. 2.º, concepto 7.º—Haber pasivos por jubilaciones a funcionarios municipales.                                    | 30.000  |
| Cap. I, art. 2.º, concepto 8.º—Haber pasivos por jubilaciones a Maestros de Escuelas nacionales.....                             | 200     |
| Cap. I, art. 2.º, concepto 9.º—Pensiones de jubilación acordadas por el excelentísimo Ayuntamiento a dependientes del mismo..... | 48.000  |
| Cap. I, art. 2.º, concepto 10.—Pensiones de gracia y socorro.....  | 1.000   |
| <i>Suma y sigue.</i> .....   | 79.200  |

|   | Pesetas        |
|---|----------------|
| <i>Suma anterior</i> .....  | 79.200         |
| Cap. I, art. 2.º, concepto 11.—Pensiones acordadas a viudas y huérfanos de empleados municipales.....   | 800            |
| Cap. V, art. 1.º, concepto 145.—Para pago de alquileres de los locales destinados a Oficinas subalternas de arbitrios sobre consumo.....  | 2.000          |
| Cap. V, art. 3.º, concepto 155.—Para pago de los premios de cobranza a los Recaudadores de arbitrios e impuestos municipales, incluido el correspondiente a la liquidación y recaudación del arbitrio sobre traviesas en los frontones ..   | 80.000         |
| Cap. V, art. 4.º, concepto 156.—Para pago de las participaciones correspondientes a los Inspectores e Investigadores de arbitrios e impuestos a particulares denunciantes.....  | 20.000         |
| Cap. IX, art. 1.º, concepto 386.—Para los gastos que acasionen el funcionamiento de la Junta local de Reformas Sociales y dietas a los Vocales patronos y obreros, de conformidad con lo prevenido en el Real decreto de 21 de junio de 1892 y otras disposiciones de la Superioridad, formación del censo para Tribunales Industriales y dietas a los Vocales de los Consejos de conciliación..... | 7.000          |
| Cap. IX, art. 3.º, concepto 390.—Gastos de accidentes del trabajo que acontezcan a los obreros de la Villa.....   | 3.000          |
| Cap. IX, art. 4.º, concepto 395.—Para pago de pensiones de retiro a obreros municipales acordadas y que se acuerden conforme al reglamento de 19 de septiembre de 1915.....   | 45.000         |
| Cap. IX, art. 7.º, concepto 397.—Para pago de las siete pensiones acordadas a favor de obreros, viudas y huérfanos de los mismos.....   | 1.000          |
| Cap. X, art. 1.º, concepto 400.—Para alquileres y obras de los locales en que se hallan instaladas las Escuelas públicas nacionales e indemnizaciones a los dueños de las fincas.....   | 15.000         |
| Cap. X, art. 2.º, concepto 408.—Para pago de quinquenios a los Maestros, según reglamento.  | 6.000          |
| Cap. X, art. 2.º, concepto 410.—Para alquileres de los locales en que se hallan instaladas las Escuelas municipales y Grupos escolares.....   | 4.000          |
| <b>TOTAL</b> .....  | <b>263.000</b> |

Y el excelentísimo Ayuntamiento Pleno aprobó el precedente acuerdo de la Comisión municipal Permanente en votación nominal, por 53 votos de los Sres. Aldama, Alesanco, Alvarez Velluti, Allende, Antón, Arión (Duque de), Arteaga, Avilés, Carazo, Castán, Castillo Olivares, Cola, Colón, Coullaut Varela, Crespo, Chicharro, Chillón, señorita Echarri, Sres. Fernández Heredia, Fernández Lagunilla, Fernández de Vicente, señorita García Loygorri, Sres. García Molinas, González Llana, González del Valle, Gutiérrez Solana, Heredia, Herrera, Lasarte, León García, Mac-Crohon, Maseda, Mirasol (Conde de), Miró y Trepát, Navarro Enciso, Núñez Topete, Parrella, señora Quintanilla, Sres. Rábago, Rodríguez Carballeira, Ruiz de Velasco, Sacro Romano Imperio (Conde del), Sánchez-Puerta, Sanz Matarranz, Torroja, Borghetto (Marqués de), López Paz, Asmir (Conde de), Silva, Salvador, Zahonero, Mateos y Presidente.

#### ASUNTOS QUE REQUIEREN MAYORÍA ABSOLUTA DE VOTOS DEL NÚMERO LEGAL DE SEÑORES CONCEJALES

Se dió cuenta de un acuerdo de la Comisión municipal Permanente, fecha 25 de octubre último, aprobatorio de las conclusiones que a continuación se expresan, como consecuencia de expirar el día 28 del mes de octubre último el plazo de concesión, a la que fué Sociedad general de Tranvías de Madrid y de España, de la explotación de la línea denominada del Norte, que por escritura de 28 de octubre de 1874, y plazo de cincuenta años, fué otorgada a la supradicha entidad.

Primera. Que se haga saber a la Compañía Madrileña de Tranvías, notificándola en forma, que desde las doce de la noche del día 28 del indicado mes la línea del Norte, en su estado de explotación actual, pasa a ser de la plena propiedad del Ayuntamiento, a quien, por tanto, corresponde desde ese momento su aprovechamiento y disfrute.

Segunda. Que con carácter provisional siga la Compañía por ahora en la administración de dicha línea por cuenta del Ayuntamiento, al que entregará mensualmente sus productos, con la liquidación correspondiente.

Tercera. La intervención del excelentísimo Ayuntamiento en el régimen provisional de administración de la línea del Norte que se establece en la precedente conclusión correrá a cargo de los mismos funcionarios propuestos por la Intervención Municipal y servicios técnicos del Municipio, u otros que se propongan por dichos servicios y en definitiva apruebe la Alcaldía, los cuales, al igual de los trabajos que vienen realizando con motivo de la reversión de la línea de Estaciones y Mercados, establecerán el régimen provisional de intervención de productos y cuenta de gastos de administración de la línea del Norte por la actual Empresa concesionaria, practicando al efecto los expresados funcionarios cuantos trabajos requiera la misión interventora que se les asigna; y

Cuarta. Que del acuerdo que con motivo de la presente moción adopte la Comisión municipal Permanente, y sin perjuicio de llevarle a puro y debido efecto, deberá darse cuenta al excelentísimo Ayuntamiento Pleno, a los efectos de la debida sanción.

Y el excelentísimo Ayuntamiento Pleno en votación nominal por 53 votos conformes de los Sres. Aldama, Alesanco, Alvarez Velluti, Allende, Antón, Arión (Duque de), Arteaga, Avilés, Carazo, Castán, Castillo Olivares, Cola, Colón, Coullaut Varela, Crespo, Chicharro, Chillón, señorita Echarri, señores Fernández Heredia, Fernández Lagunilla, Fernández de Vicente, señorita García Loygorri, Sres. García Molinas, González Llana, González del Valle, Gutiérrez Solana, Heredia, Herrera, Lasarte, León García, Mac-Crohon, Maseda, Mirasol (Conde de), Miró y Trepas, Navarro Enciso, Núñez Topete, Parrella, señora Quintanilla, Sres. Rábago, Rodríguez Carballeira, Ruiz de Velasco, Sacro Romano Imperio (Conde del), Sánchez-Puerta, Sanz Matarranz, Torroja, Borghetto (Marqués de), López Paz, Asmir (Conde de), Silva, Salvador, Zahonero, Mateos y Presidente, aprobó el precedente acuerdo, pero dejándolo subordinado a la resolución que se adoptase en el asunto que figura a continuación en el Orden del día.

Se dió cuenta de otro acuerdo de la Comisión municipal Permanente, fecha 28 de noviembre próximo pasado, dándose por enterada de una comunicación del excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia, fecha 17 del indicado mes, trasladando Real orden del excelentísimo señor Ministro de la Gobernación de 14 del mismo por la que se resuelve lo siguiente, visto el expediente del Ayuntamiento de esta Corte sobre concierto para la ordenación de las revisiones y régimen de explotación de la red tranviaria de esta capital remitido a dicho Ministerio por la Alcaldía Presidencia a virtud de lo establecido por el Ayuntamiento en sesión de su Pleno del día 8 de noviembre de 1926, acompañando instancia en súplica de que, en armonía con dicho acuerdo, se reconozca su legal tramitación y se dicte la oportuna disposición superior aprobatoria del convenio de que se trata, y por considerar que la necesidad de acudir a la subasta o al concurso y la de consignar una cláusula de rescisión sin condiciones que determina el artículo 173 de la ley Municipal vigente son requisitos inaplicables a la especialidad del convenio celebrado y prescritos solamente con el carácter de obligatorios para aquellos casos de municipalización de servicios con monopolio a que se refiere el artículo 170, pues tratándose en este expediente de realizar una simple preparación de municipalización para en su día, y con la mira puesta en la integridad de la red, para bien del servicio público, no cabe anunciar una subasta que no tendría efectividad sino referida a una línea aislada, desintegrando la red con perjuicio del mismo servicio que mediante el convenio se trata de salvaguardar, ni puede admitirse que en un contrato de esta índole, en que ambos contratantes obran como personas jurídicas, se establezcan condiciones de rescisión que no constituyen facultades para llegar a ella una de las partes en el caso de incumplimiento por parte de la otra de los pactos acordados:

Primero. Reconocer que el convenio celebrado entre el Ayuntamiento de Madrid y la Sociedad Madrileña de Tranvías se refiere a materia de la exclusiva competencia municipal, y por tanto el acuerdo que lo aprobó, y que no ha sido impugnado, es firme y válido.

Segundo. Declarar que en la tramitación del expediente y en la adopción del acuerdo de referencia se han cumplido todas las formalidades legales; y

Tercero. Que, como consecuencia, se apruebe íntegramente la propuesta del Ayuntamiento y se disponga que esta Real orden se publique en la *Gaceta de Madrid* para conocimiento general.

A continuación se dió cuenta del propio acuerdo de la Comisión municipal Permanente aprobatorio de un decreto de la Alcaldía Presidencia, fecha 24 del corriente, que decía así:

Aprobado por Real orden del excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, de acuerdo con el Consejo de Ministros, en 14 del corriente, el concierto para la ordenación de las concesiones y régimen de explotación de la red tranviaria de esta capital, aprobado por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 8 de noviembre de 1926, e informado por los señores Letrados consistoriales en 19 de junio anterior, que ni el Real decreto del Ministerio de Fomento de 15 de agosto de 1927 sobre anticipo de las reversiones, ni la Real orden de 26 del mismo mes facultando al Municipio para incluir en el convenio las líneas revertidas, ni el acuerdo municipal de 24 de septiembre siguiente afectan a la validez del concierto celebrado con la Compañía Madrileña de Tranvías, determinándose asimismo en el artículo 2.º del indicado concierto que, cumplido como es de rigor el requisito de la sanción de la Superioridad, el concierto entrará en vigor en 17 de septiembre de 1927, y habiéndose establecido, por acuerdos municipales de 24 de septiembre de 1927 y 25 de octubre pasado, el régimen provisional originado por la caducidad de las concesiones de las líneas de Estaciones y Mercados y del Norte, vengo en disponer se dé cuenta a la Comisión municipal Permanente de la Real orden expresada al principio de este decreto para su cumplimiento, y proponiendo quede sin efecto el régimen provisional a que se refieren los acuerdos de 24 de septiembre de 1927 y 25 de octubre último, entrando en vigor en toda su integridad el concierto aprobado por la repetida Real orden desde la fecha que en el mismo se señala, y procediéndose separadamente por una Comisión especial de señores Concejales a los estudios necesarios para la inclusión en el régimen concertado de las líneas pertenecientes al Estado, cuyas reversiones se anticiparon por Real decreto de 15 de agosto de 1927.

Y el excelentísimo Ayuntamiento Pleno, previa discusión que consta en acta, y en votación nominal por 50 votos favorables de los Sres. Alesanco, Alvarez Velluti, Allende, Antón, Arión (Duque de), Avilés, Carazo, Castán, Castillo Olivares, Colón, Coullaut Valera, Crespo, Chicharro, Chillón, señorita Echarri, Sres. Fernández de Heredia, Fernández Lagunilla, Fernández de Vicente, señorita García Loygorri, señores García Molinas, González Llana, González del Valle, Gutiérrez Solana, Heredia, Herrera, Lasarte, León García, Mac-Crohon, Maseda, Mirasol (Conde de), Miró y Trepas, Navarro Enciso, Núñez Topete, Parrella, señora Quintanilla, Sres. Rábago, Rodríguez Carballeira, Ruiz de Velasco, Sacro Romano Imperio (Conde del) Sánchez-Puerta, Sanz Matarranz, Torroja, Borghetto (Marqués de), López Paz, Asmir (Conde de), Silva, Salvador, Zahonero, Mateos y Presidente; contra tres de los titulares Sres. Aldama, Arteaga y Cola, fué aprobado el precedente acuerdo de la Comisión municipal Permanente, quedando enterado de la Real orden del Ministerio de la Gobernación, fecha 14 del pasado mes de noviembre, y aprobando lo decretado por la Alcaldía Presidencia para su cumplimiento, adicionado con la aclaración de que se considere en vigor toda obligación por parte de la Compañía que no se hubiere cumplido hasta ahora y que tuviere señalado un plazo determinado de tiempo, a partir del acuerdo aprobatorio del Ayuntamiento o la firma del convenio.

Con el voto favorable de todos los señores Concejales asistentes a la sesión, excepto el señor Arteaga, que lo consignó en contra, fueron aprobados los siguientes acuerdos de la Comisión municipal Permanente:

El 1.º, fecha 31 de octubre último, disponiendo se reconozca, en vista de lo actuado en el expediente, a favor de la

Cooperativa Electra-Madrid el crédito de 1.334,39 pesetas por el suministro de energía eléctrica efectuado a varias dependencias municipales en los meses de noviembre y diciembre del año 1927, y que el mismo sea incluido en el primer presupuesto ordinario que se forme.

El 2.º, de igual fecha que el anterior, disponiendo se reconozca, en vista de lo actuado en el expediente, a favor de la Unión Eléctrica Madrileña el crédito de 164.694,62 pesetas por suministro de energía eléctrica efectuado a varias dependencias y servicios municipales en diferentes meses de los años 1925-26, y que el mismo sea incluido, según informa la Intervención, en el primer presupuesto ordinario que se forme.

El 3.º, de la misma fecha que los precedentes, disponiendo se reconozca, en vista de lo actuado en el expediente, a favor de doña Elvira Carmona el crédito de 6.100,35 pesetas por los aparatos ortopédicos y vendajes suministrados a las Casas de Socorro durante los meses de noviembre y diciembre del año 1927, y que el mismo sea incluido, según informa la Intervención, en el primer presupuesto ordinario que se forme.

El 4.º, de igual fecha que los anteriores, disponiendo se reconozca, en vista de lo actuado en el expediente, el crédito de 20.382,72 pesetas a favor del Recaudador de arbitrios municipales D. Eladio Antón de Pedro, como importe del premio de cobranza correspondiente al tercer trimestre del año 1927, y que el referido crédito sea incluido, según informa la Intervención, en el primer presupuesto ordinario que se forme.

El 5.º, fecha 25 de igual mes, disponiendo se reconozca, en vista de lo actuado en el expediente, a favor de los diez Recaudadores de arbitrios municipales de distrito, nominativamente determinados en el informe de la Depositaria municipal de fecha 23 de febrero último, que consta en el expediente, las cantidades que a los mismos se asignan en dicho informe, importantes en total 48.730,78 pesetas, y que constituyen el importe de los premios de cobranza correspondientes al tercer trimestre de 1927, debiendo ser incluidos dichos créditos en el primer presupuesto ordinario que se forme.

El 6.º, de la misma fecha que el anterior, disponiendo se reconozca, en vista de lo actuado en el expediente, a favor de la Unión Eléctrica Madrileña el crédito de 32.948,74 pesetas por suministro de energía eléctrica en el año 1927 a varias dependencias municipales, y acordar su inclusión en el primer presupuesto ordinario que se forme.

El 7.º, de igual fecha que los precedentes, disponiendo se reconozca un crédito de 98,37 pesetas, en vista de lo informado por la Intervención en 11 de septiembre último, al industrial D. Timoteo Rojas por material eléctrico suministrado a la Escuela pública de niños de la calle de Antonio López, 6, durante el finado ejercicio de 1927, que deberá consignarse en el primer presupuesto ordinario que se formule.

El 8.º, fecha 17 del mismo mes, disponiendo se reconozca, en vista de lo actuado en el expediente, a favor de la Unión Eléctrica Madrileña el crédito de 6.068,73 pesetas por suministro de energía eléctrica en el año 1927 a la Necrópolis del Este, y acordar su inclusión en el primer presupuesto ordinario que se forme.

El 9.º, fecha 25 de igual mes, disponiendo se reconozca un crédito de 71.753,64 pesetas para abonar al contratista de las obras de ampliación del Grupo escolar de la calle de la Florida, 15, según la liquidación practicada por el Vocal Arquitecto de la Junta en 24 de mayo del corriente año, el importe de las obras ejecutadas en virtud de mandato del fallecido Arquitecto Director Sr. Aranda, cuyo crédito deberá incluirse en el primer presupuesto ordinario que se formule, de conformidad con lo informado por la Intervención.

El 10, fecha 7 de noviembre último, disponiendo se reconozca, en vista de lo actuado en el expediente, un crédito de 3.814,50 pesetas a favor de la casa Neumáticos Continental por efectos suministrados al Servicio contra Incendios en el año 1927, y que el referido crédito sea incluido en el primer presupuesto ordinario que se forme, según informa la Intervención.

El 11, de igual fecha que el anterior, disponiendo se reconozca, en vista de lo actuado en el expediente, un crédito de 8.137,90 pesetas a favor de Gas-Madrid (S. A.) por obras realizadas en el alumbrado público en varios años, y que el referido crédito sea incluido en el primer presupuesto ordinario que se forme, según informa la Intervención.

El 12, de la misma fecha que los precedentes, disponiendo

se reconozca, en vista de lo actuado en el expediente, un crédito de 133.688,79 pesetas a favor de Gas-Madrid (S. A.), importe de la parte que ha quedado pendiente de pago de la certificación de 311.856,55 pesetas, correspondiente al alumbrado por gas del Interior en el mes de diciembre de 1927, y que el referido crédito sea incluido en el primer presupuesto ordinario que se forme, según informa la Intervención.

El 13, de igual fecha que los precedentes, disponiendo se reconozca, en vista de lo actuado en el expediente, un crédito de 15.696,92 pesetas, importe total de las certificaciones de alumbrado con lámparas intensivas alimentadas por fluido eléctrico y la de entretenimiento y limpieza del material perteneciente al mismo, correspondientes al mes de diciembre de 1927, e importantes, respectivamente, 10.520,56 y 5.176,36 pesetas, y que el referido crédito sea incluido en el primer presupuesto ordinario que se forme, según informa la Intervención.

El 14, fecha 21 de igual mes que los anteriores, disponiendo se reconozca, en vista de lo actuado en el expediente, un crédito de 13.258,39 pesetas a favor del Procurador consistorial D. Eduardo Morales Díaz, como importe del saldo resultante a su favor de la cuenta de gastos judiciales correspondientes al año 1927, y que el referido crédito sea incluido, de conformidad con lo informado por la Intervención, en el primer presupuesto ordinario que se forme.

El 15, fecha 14 de igual mes que los precedentes, disponiendo se reconozca, en vista de lo actuado en el expediente, un crédito de 11.390,33 pesetas a favor del Procurador consistorial D. Aquiles Ulrich, como importe del saldo resultante a su favor de la cuenta de gastos judiciales correspondientes al año 1927, y que el referido crédito sea incluido, de conformidad con lo informado por la Intervención, en el primer presupuesto ordinario que se forme.

El 16, de igual fecha que el anterior, disponiendo se reconozca, en vista de lo actuado en el expediente, un crédito de 18.038,45 pesetas a favor de Gas-Madrid (S. A.), como parte de las 20.003,95 pesetas hechas efectivas a dicha entidad en concepto de multas impuestas a la misma por decretos de la Alcaldía Presidencia de fechas 16, 17 y 24 de noviembre de 1927, que han sido repuestos en 7 de enero y 7 de febrero últimos, dejándolas reducidas a 1.965,50 pesetas, y que el referido crédito sea incluido en el primer presupuesto ordinario que se forme, según informa la Intervención.

El 17, de igual fecha que los anteriores, disponiendo se reconozca, en vista de lo actuado en el expediente, un crédito de 28.389,48 pesetas a favor de la Calera Montero (S. A.) por suministro de combustible al Matadero desde septiembre a fin de diciembre de 1927, y que el referido crédito sea incluido, de conformidad con lo informado por la Intervención, en el primer presupuesto ordinario que se forme.

El 18, de la misma fecha que los precedentes, disponiendo se reconozca, en vista de lo actuado en el expediente, un crédito de 14.921,12 pesetas a favor de la razón social Mendizábal, Treviño y Compañía, como importe del premio de cobranza correspondiente a las cuatro últimas decenas del año 1927 por la recaudación del arbitrio municipal del 3 por 100 sobre apuestas en el frontón Jai-Alai de esta Corte, y que el referido crédito sea incluido, de conformidad con lo informado por la Intervención, en el primer presupuesto ordinario que se forme.

Con el voto conforme de todos los señores Concejales asistentes a la sesión fué aprobado un acuerdo de la Comisión municipal Permanente, fecha 7 de noviembre último, por el que se dispuso fuese saldada con carácter de urgencia, con las 515.000 pesetas de que se dispone para este objeto, según informa la Intervención, la cuenta de crédito con garantía, número 2.000, abierta en el Banco de España por el Canal de Isabel II con el fin de atender a la renovación de bocas de riego de esta capital, conforme al convenio suscrito por dicha entidad y el Ayuntamiento en 20 de junio de 1908, sin que ello suponga la aceptación por parte del Ayuntamiento de la cantidad que se dice ser importe de la deuda, y a reserva de establecer posteriormente la cuantía de ésta.

#### ASUNTOS QUE SÓLO REQUIEREN MAYORÍA DE VOTOS DE LOS SEÑORES CONCEJALES ASISTENTES A SESIÓN

Se dió cuenta de una comunicación de D. Juan López Dóriga, fecha 9 de noviembre último, en la que, por tener que atender al restablecimiento de su salud, presenta la dimisión

del cargo de Concejal titular de este excelentísimo Ayuntamiento.

Asimismo se dió cuenta de otra comunicación del señor Conde de Castelo, fecha 15 del mismo mes de noviembre, en la que, en armonía con lo dispuesto en la Real orden de febrero de 1927, presenta la dimisión del cargo de Concejal de este excelentísimo Ayuntamiento por no poder atenderle debidamente, dadas sus muchas ocupaciones.

Y el excelentísimo Ayuntamiento Pleno acordó aceptar las dimisiones presentadas por los Sres. López Dóriga y Conde de Castelo.

Con el voto favorable de todos los señores Concejales asistentes a la sesión, fueron aprobados los siguientes acuerdos de la Comisión municipal Permanente:

El 1.º, fecha 10 de noviembre último, disponiendo, de conformidad con lo interesado por los Sres. Fernández Navamuel y Maseda, representantes del Ayuntamiento en la Comisión encargada de reorganizar la Escuela de Funcionarios, la disolución de dicha Comisión, teniendo en cuenta que se ha suprimido la dotación destinada al sostenimiento del mencionado centro.

El 2.º, de igual fecha que el anterior, aprobatorio de los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas formulados por las dependencias correspondientes para, con arreglo a los mismos, anunciar y celebrar la oportuna subasta para contratar el suministro, durante dos años, de botellas de vidrio—biberones—y tapones para atender a las necesidades de la Institución municipal de Puericultura y Maternología, por tipo calculado anual de 24.130 pesetas, que será cargo, según informa la Intervención, al crédito que figura consignado en el concepto 309 del presupuesto vigente.

El 3.º, fecha 7 de igual mes que los anteriores, disponiendo se anule, en vista de lo actuado en el expediente, la subasta celebrada para contratar el suministro de piedra partida para los pavimentos que se construyan en el Interior, Ensanche y Extrarradio, que fué adjudicada al único postor D. Manuel Toll y Messia, sin pérdida de la fianza que consignó en la Caja general de Depósitos, importante 10.000 pesetas nominales, y el abono por los fondos municipales del Interior y del Ensanche de la cantidad de 1.043,82 pesetas, mitad de los gastos ocasionados por los anuncios publicados en los periódicos oficiales y diarios y minutas de Notarios que han intervenido en la subasta, siendo de cuenta del adjudicatario el abono de igual cantidad; debiendo instruirse expediente en depuración de las causas que han motivado la anulación de esta subasta, teniendo en cuenta los perjuicios que se causan al Municipio, y formularse por la Dirección de Vías públicas con toda urgencia nuevos pliegos y cuadros de precios para la contratación de estos suministros.

El 4.º, fecha 25 de octubre último, aprobatorio de las bases que constan en el acta de la indicada fecha, formuladas por el señor Director de los Servicios Sanitarios, para la provisión por concurso de tres plazas vacantes de Inspectores de Policía sanitaria, dotadas con el haber anual de 2.175 pesetas, y con el fin de que esté debidamente atendido el servicio a que este personal se dedica.

El 5.º, fecha 7 del pasado mes de noviembre, aprobatorio de las bases que constan en el acta de la fecha indicada, formuladas por el señor Director de los Colegios de Nuestra Señora de la Paloma, para proveer por concurso-oposición una plaza vacante de Maestro auxiliar del taller electromecánico de los referidos Colegios ampliando a cuarenta años el límite máximo para tomar parte en este concurso-oposición.

El 6.º, de igual fecha que el anterior, disponiendo se anuncie y celebre concurso entre los Médicos numerarios de la Beneficencia municipal para la provisión de una vacante de Médico de la Institución de Puericultura, con el sueldo anual de 4.000 pesetas y con arreglo a las bases que figuran consignadas en el acta de la fecha indicada, formuladas por el señor Director de la indicada Institución, y teniendo en cuenta lo preceptuado en el artículo 17 del reglamento de la mencionada Institución, en lo que respecta al orden de preferencia de méritos y forma de provisión de vacantes.

El 7.º, fecha 28 de igual mes que los anteriores, disponiendo se provea una plaza de Ayudante segundo de la Sección de Edificaciones, dotada con el haber anual de 4.960 pesetas y vacante por jubilación del que la desempeñaba, D. Nicolás Marco Gracia, en la misma forma acordada por el Ayunta-

miento Pleno en 20 de julio último al aprobar las condiciones del concurso-oposición anunciado entre Aparejadores para otras dos plazas de igual clase y categoría, o sea con sujeción a las bases que constan en el acta de la fecha indicada, que sólo difieren de las anteriormente aprobadas en el aumento de un ejercicio de dibujo y en desarrollar, en la forma que en su día propuso el señor Arquitecto Decano, la demostración práctica de la suficiencia de los aspirantes.

El 8.º, de igual fecha que el anterior, aprobatorio de las bases que a continuación se expresan, formuladas por la Junta Consultiva en 9 de junio del corriente año en cumplimiento de lo decretado por la Alcaldía Presidencia en 14 de diciembre de 1927, que han de incorporarse a las Ordenanzas municipales vigentes, teniendo en cuenta lo que determina el artículo 80 del Reglamento de obras, bienes y servicios municipales de 14 de julio de 1924, y referentes a las instalaciones eléctricas en la vía pública:

Artículo 1.º Son objeto de esta reglamentación todas las instalaciones eléctricas, cualquiera que sea su destino, que utilicen la vía pública, así como las líneas de transporte de corriente eléctrica, ya sean aéreas o subterráneas.

Art. 2.º Según la tensión empleada, las instalaciones eléctricas se clasificarán en la siguiente forma:

De baja tensión, cuando la diferencia de potencia que exista entre un conductor y tierra no exceda de 175 voltios en corriente continua o 125 voltios eficaces en alterna.

De media tensión, cuando dicha diferencia de potencia esté comprendida entre los límites antes indicados y 1.000 voltios en corriente continua y 600 en alterna.

De alta tensión, si fuere mayor la diferencia de potencial.

Art. 3.º No se consentirán líneas aéreas de conducción de energía eléctrica en las vías urbanizadas del Interior y del Ensanche. En las no urbanizadas podrán autorizarse líneas aéreas de baja tensión sostenidas por postes o palomillas de hierro de suficiente resistencia a juicio de los técnicos municipales, y a condición de transformarlas en subterráneas cuando lo ordene el excelentísimo Ayuntamiento por encontrarse avanzada la urbanización.

Art. 4.º En el Extrarradio podrán consentirse las líneas aéreas, tanto de baja como de media y alta tensión, en las calles no urbanizadas, consintiéndose para la primera postes de madera y para las demás de hierro o cemento de suficiente resistencia a juicio de los técnicos municipales; pero a condición de sustituir en el primer caso los postes de madera por otros de hierro, así como el de transformar en subterráneas estas instalaciones cuando el excelentísimo Ayuntamiento lo acuerde.

Art. 5.º En las redes de distribución de energía eléctrica se colocarán cortacircuitos fusibles en los puntos de unión de las arterias y los distribuidores y en todos los sitios que se estimen necesarios por los técnicos municipales, para que nunca pueda pasar por un conductor una corriente mayor que la que pueda soportar según la sección.

Siempre que por la naturaleza, potencia o extensión de la instalación sean de temer sobretensiones de importancia, cualquiera que sea la causa que la pueda producir, se instalarán descargadores en comunicación con tierra o limitadores de tensión eficaces. Especialmente en las líneas aéreas deben precaverse las perturbaciones que pueda producir la electricidad atmosférica, debiendo colocarse descargadores o limitadores de tensión en cada uno de los trozos en que la línea se divida.

Art. 6.º Las cajas o registros de las canalizaciones subterráneas serán completamente estanques para evitar la filtración de agua o gas, y deberán estar ventiladas.

Si las cubiertas son metálicas deberán tomarse toda clase de precauciones para impedir el contacto con los conductores de energía, y para evitar accidentes debe establecerse una buena comunicación con tierra.

Art. 7.º En las instalaciones subterráneas los conductores se colocarán en las alcantarillas, si éstas reúnen condiciones para ello, y si no debajo de las aceras, a una profundidad de 60 centímetros y a una distancia de 30 centímetros de otros conductores si son de baja tensión, y siempre que se coloque un tabique de panderete entre uno y otro, y a 60 centímetros si son de mediana o alta, colocándose en canales o con doble tabique de panderete entre ambos. Entre las tuberías de gas o agua y los cables debe mediar una distancia mínima de 50 centímetros, y de un metro si se trata de cables destinados a comunicaciones telegráficas o telefónicas. Si las aceras no tuvie-

sen suficiente ancho para contener este servicio, los técnicos municipales indicarán el sitio más adecuado para su instalación sin peligro, por el excesivo número de canalizaciones existentes.

Art. 8.º Toda instalación eléctrica que se efectúe en la vía pública se someterá, no sólo a las condiciones que se fijan en esta Ordenanza, sino también a todas las prescripciones contenidas en el reglamento para instalaciones eléctricas de 27 de marzo de 1919, publicado en la *Gaceta* de 3 de abril del mismo año.

Art. 9.º El levantado y reconstrucción de la vía pública serán practicados por la Empresa que solicite la instalación, bajo la inspección de los facultativos municipales y a cargo de la misma.

Cuando dichos facultativos comprueben que la reconstrucción es defectuosa se requerirá a la Empresa que ejecute las obras para que subsane los defectos que hubiese, pudiendo el excelentísimo Ayuntamiento, si así no lo efectuase, disponer que se practique la reconstrucción por la Administración y a costa del peticionario.

También estará obligado el concesionario a restablecer a su costa las alcantarillas, cunetas y cuantos servicios, canalizaciones y obras públicas y particulares atravesadas con su línea subterránea, así como al pago de las indemnizaciones al excelentísimo Ayuntamiento o a tercero por los perjuicios que pueda causar.

Art. 10. Para solicitar la autorización del excelentísimo Ayuntamiento de toda instalación que requiera ocupación de algunas vías municipales, se requiere acompañar a la instancia los siguientes documentos:

Primero. Memoria descriptiva o justificativa de la instalación que se pretende efectuar, en la que se demostrará que todos sus elementos están proyectados con sujeción al reglamento de 27 de marzo de 1919, indicando la relación que tenga con las instalaciones que existiesen en la zona de influencia, haciendo especial mención de las líneas de energía eléctrica, gas o agua que se crucen con ella o vayan paralelas a distancia menor de un metro y de las disposiciones que se adopten para los cruces indicados.

Segundo. Plano general de la instalación con el trazado de la línea en planta, en el que se marcará la situación de las instalaciones eléctricas a que se haya hecho referencia en la Memoria, así como la probable de las tuberías de conducción de agua, líquidos, gases inflamables o corrosivos, cuando toda o parte de la instalación sea subterránea. Tanto este plano como la Memoria y cuantos documentos técnicos se acompañen, deberán ser firmados por un Ingeniero industrial legalmente autorizado.

Tercero. Detalles de la sección de los cables y dibujos de postes, palomillas, aisladores, cajas de distribución y de cuanto afecte al ornato de la vía pública o a la seguridad de la instalación.

Art. 11. Informarán este expediente la Dirección de Vías públicas, Dirección de Aguas potables y residuarias, Dirección de los Servicios de Alumbrado, eléctricos y mecánicos y, si así lo estima el excelentísimo Ayuntamiento, la Junta Consultiva.

Art. 12. La inspección de estos trabajos correrá a cargo de las tres Direcciones antes citadas, por lo que afecta a cada uno de sus servicios.

El 9.º, fecha 25 de octubre último, disponiendo se prorrogue por un año el concierto celebrado con la Sociedad de Alquiladores de carruajes de lujo, que terminó en 31 de diciembre de 1927, y que terminará el 31 de diciembre de 1928, debiendo mantenerse en la nueva prórroga el mismo tipo de canon de 75 pesetas por caballo, el que se aplicará a los 303 caballos existentes en 6 de julio, cuando hizo su comprobación el funcionario municipal Sr. Castillo, con lo que el importe total para 1928 será de 303 caballos, a 75 pesetas, haciendo un total de 22.725 pesetas.

El 10, de igual fecha que el anterior, autorizando a la Sociedad Madrileña de Tranvías para prolongar en 375 metros, en doble vía, la línea de Sol-Goya hasta su encuentro con la calle del Doctor Esquerdo, siempre que esta prolongación quede unida a la concesión otorgada a la primitiva línea en 2 de septiembre de 1902, publicada en la *Gaceta* del mismo mes y año; debiendo caducar, por tanto, cuando aquélla y ajustarse en su construcción al pliego de condiciones por que la

misma se rige, no pudiendo elevar la referida Sociedad el precio actual del recorrido con motivo de esta prolongación de línea, y fijándose a la misma para la ejecución de los trabajos el plazo de cuatro meses, y que satisfará a los fondos municipales el canon anual que determina el presupuesto vigente, por la mayor ocupación de vía pública que esta concesión supone.

El 11, de la misma fecha que los precedentes, concediendo la autorización correspondiente, accediendo a la solicitud formulada por D. Cayetano Aguado, en nombre de la Sociedad Tramways de Madrid et d'Espagne (Tranvía del Norte), para que sin aumento alguno de precio en el recorrido se sustituya la vía única por vía doble en la línea del tranvía Guindalera-Prosperidad, dejando la actual de Alonso Heredia como ascendente y estableciendo la descendente por la calle de Méjico, y que para la ejecución de la obra, cuyo replanteo habrá de hacerse por la Dirección de Vías públicas municipales, se fije el plazo de cuatro meses, satisfaciéndose por la referida Sociedad a los fondos municipales, por la mayor ocupación de vía pública que esta concesión representa, el canon anual que determina el presupuesto.

El 12, fecha 28 de noviembre, disponiendo la expropiación a D. Francisco Orfila, en vista de lo actuado en el expediente, de una superficie de terreno con destino a vía pública para la calle de Alcalá y Avenida de Menéndez Pelayo, en la extensión de 74,08 metros cuadrados, o la que en definitiva resulte del examen de los títulos de propiedad, y apropiar a los solares del mismo interesado dos parcelas in edificables sobrantes de vía pública por las dos citadas calles, en la extensión de 0,62 metros cuadrados, o los que resulten en definitiva, y que, tanto las superficies objeto de expropiación como las que resultan apropiables, se valoren a razón de 270,48 pesetas metro fijado por el Arquitecto municipal correspondiente; satisfaciendo al propietario del indicado terreno expropiable, en efectivo metálico y cuando por turno le corresponda, con arreglo al expresado precio y previa la oportuna liquidación que habrá de practicarse por la oficina de Intervención, la totalidad de la misma, deduciéndose de la cantidad abonable aquella a que ascienda el valor de la superficie apropiable sobrante de las precitadas vías públicas.

El 13, fecha 21 de noviembre último, aprobatorio de un presupuesto, importante 30.559,56 pesetas, formulado por el señor Ingeniero Jefe del Servicio de Vías públicas del Ensanche para la urbanización de la Avenida del Doctor Federico Rubio y Galí, desde la de la Reina Victoria, y en una longitud de 50 metros sobre la normal al eje de esta Avenida, de acceso al edificio destinado por la Cruz Roja a Hospital, y otro, que asciende a 17.280,56 pesetas, formulado por el mismo facultativo para la instalación de aceras de loseta de cemento frente a las fincas de la Cruz Roja y Hospital de San José y Santa Adela, situadas en la Avenida ya mencionada; considerándose estas obras de urgente realización para dar un aspecto decoroso a las vías de que se trata, y toda vez que va a inaugurarse próximamente, con asistencia de S. M. la Reina, el nuevo edificio destinado a Hospital, y debiendo ser cargo las mencionadas sumas, de conformidad con lo informado por la Intervención, a las economías producidas por la anulación de los vigentes créditos aprobados para las obras que se mencionan y en la cuantía que se determina:

|   | Pesetas   |
|---|-----------|
| Desmote y vallado de un solar en la calle del Tutor.....  | 14.995    |
| Idem de un trozo de la calle de López de Hoyos..  | 8.459     |
| Riegos asfálticos en caliente en varias calles....  | 15.000    |
| Economías resultantes en la ejecución de aceras en las calles del Conde Duque y Alberto Aguilera. | 5.483,76  |
| Idem id. de la colocación de absorbaderos en la calle de Abascal.....                             | 4.020,20  |
| TOTAL.....  | 47.957,96 |

El 14, fecha 7 de igual mes que el anterior, por el que fueron aprobados, de conformidad con el acta suscrita por representantes del Estado y del Ayuntamiento designados al efecto, que figura en el expediente, los seis cuadros de precios por que han de liquidarse las obras ejecutadas por la contrata de saneamiento del subsuelo de esta capital durante los seis semestres que median desde 27 de enero de 1925 a 26 de ene-

ro de 1928, y cuyos cuadros han sido aprobados por Real orden de 2 de julio del corriente año.

El 15, fecha 14 de igual mes que los precedentes, disponiendo se acepte la valoración de 16.556,81 pesetas fijada por el excelentísimo señor Gobernador civil en providencia dictada en 16 de octubre último, de acuerdo con el perito tercero designado al efecto, para la parcela de terreno de 26,84 metros cuadrados, expropiada para ensanche de la vía pública, de la finca número 11 de la calle de la Cruz, con vuelta a la de Núñez de Arce, 1, y justipreciada por el referido perito a razón de pesetas 46,50 pie cuadrado, en cuya suma, al principio mencionada, se incluye el 3 por 100 de afección previsto por la ley; todo ello teniendo en cuenta que la Comisión de Fomento, después de un detenido estudio de los antecedentes que constituyen el expediente, y muy principalmente del informe de los señores Letrados consistoriales, a cuyo conocimiento se remitió la providencia gubernativa de referencia, y en el que se pronuncian por la interposición de recurso contencioso, ya que la valoración que en la misma se fija excede de la sexta parte de la señalada por el técnico de la parte expropiante, cuya circunstancia constituye el requisito previo determinado por el artículo 35 de la vigente ley de Expropiación forzosa, estima que esta facultad que la ley le concede constituye en este caso concreto únicamente un trámite dilatorio, con los gastos y perjuicios de orden moral y material consiguientes, sin la debida eficacia ulterior, toda vez que, según norma constantemente aplicada por los correspondientes Tribunales, de cuya jurisprudencia ya conoce la Corporación municipal, las autoridades superiores propenden casi unánimemente en estos casos al reconocimiento de la valoración fijada de conformidad con la señalada por el perito técnico por el excelentísimo señor Gobernador civil, cuando dicho justiprecio está comprendido dentro del mínimo y máximo que hayan fijado los peritos de ambas partes.

El 16, fecha 25 de octubre último, declarando, de conformidad con lo informado por los señores Letrados consistoriales, que las dos expropiaciones acordadas respecto de las fincas número 27 de la calle de Miguel Servet, con accesoria a la Ronda de Valencia, 24, y la número 27 duplicado de la calle de Miguel Servet, con accesoria a la Ronda de Valencia, 24, se consideren a todos los efectos hechas y aprobadas con referencia a una sola finca, como lo es en el Registro de la Propiedad, en el que figura inscrita con el número 27 de la calle de Miguel Servet, con accesoria a la Ronda de Valencia, 24, considerándose asimismo unificados los dos precios de expropiación asignados a las dos fincas, que con este acuerdo se consideran, como realmente lo son, como un solo inmueble, quedando de esta forma aclarado el error producido en anteriores acuerdos municipales.

El 17, fecha 21 de noviembre, disponiendo se desista de conformidad con lo informado por el señor Decano de los Letrados consistoriales, de la acción con que el Ayuntamiento ha comparecido en el pleito entablado en el Juzgado de primera instancia del distrito de la Inclusa por D. Luis Pujadas y López de Leza, propietario de un solar sito en la calle de Núñez de Balboa, contra acuerdo de la Comisión municipal Permanente, fecha 14 de diciembre de 1927, que le adjudicó a dicho señor una parcela del suprimido camino de Canillas de 166,15 metros cuadrados, mediante pago a los fondos del Ensanche del importe de la misma, que al precio de 64,40 pesetas el metro representa la cantidad de 10.700,06 pesetas, sin que el mencionado desistimiento impida la adopción de los acuerdos que procedan con respecto a esta apropiación y de las demás que de antiguos caminos o veredas tenga derecho a exigir el Ayuntamiento.

El 18 y 19, fecha 28 del mismo mes que el anterior, aprobatorio de dos informes de los señores Letrados consistoriales, en los recursos contencioso-administrativos interpuestos ante el Tribunal Supremo, el primero por la Archicofradía Sacramental de San Pedro, y el segundo por la de San Miguel, contra la Real orden del Ministerio de la Gobernación de 22 de junio último sobre derechos de enterramiento, y en cuyos informes proponen que el Ayuntamiento se muestre parte como coadyuvante de la Administración en los expresados recursos, teniendo en cuenta la importancia que para la Corporación municipal representa la materia objeto de la referida Real orden y que conviene a los intereses municipales impugnar los precitados recursos.

El 20, de igual fecha que el anterior, disponiendo que el excelentísimo Ayuntamiento se muestre parte como coadyuvante de la Administración, de conformidad con lo informado por los señores Letrados consistoriales, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de D. Adolfo Llano, propietario de la finca número 9 de la plaza del Dos de Mayo, contra fallo del Tribunal económico-administrativo de la provincia recaído en la reclamación formulada por dicho señor contra el arbitrio de miradores, en cuanto declara la obligación del reclamante a contribuir por el indicado arbitrio a partir del año 1927 por la finca de referencia.

El 21, fecha 25 de octubre último, disponiendo que el excelentísimo Ayuntamiento coadyuve a la Administración, de conformidad con lo informado por los señores Letrados consistoriales, en el recurso contencioso interpuesto ante el Tribunal Supremo por la casa profesa de religiosos de la Compañía de Jesús contra la Real orden del Ministerio de la Gobernación dictada en 27 de febrero de 1928 sobre modificación del proyecto de la tercera sección de las obras de «Reforma de la prolongación de la calle de Preciados y enlace de la plaza del Callao con la calle de Alcalá».

El 22, de la misma fecha que el anterior, disponiendo, de conformidad con el informe de los señores Letrados consistoriales, que el Ayuntamiento se muestre parte como coadyuvante de la Administración en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Compañía Española de Publicidad contra acuerdo municipal de 4 de mayo último denegatorio de autorización para instalar un anuncio luminoso sobre la marquesina de la estación central del Metropolitano en la Puerta del Sol.

El 23, fecha 14 de noviembre próximo pasado, disponiendo, de conformidad con el informe de los señores Letrados consistoriales, que el Ayuntamiento se persone como coadyuvante de la Administración en el recurso contencioso interpuesto ante el Tribunal provincial por la Sociedad Cooperativa Electra-Madrid contra la desestimación tácita del de reposición intentado contra decreto denegatorio de licencia solicitada por dicha Sociedad para instalar un quiosco de transformación de energía eléctrica en la plaza de la Beata Mariana de Jesús.

El 24, fecha 31 de octubre último, disponiendo, de conformidad con el informe de los señores Letrados consistoriales, que el Ayuntamiento se muestre parte como coadyuvante de la Administración en el recurso contencioso interpuesto por la Compañía Telefónica Nacional de España sobre revocación de acuerdo municipal de 23 de agosto último que desestimó recurso de reposición entablado contra denegación de licencia para emplazamiento de postes de madera en la calle de O'Donnell, teniendo en cuenta la defensa precisa de la competencia que a tales fines le está atribuida a la Corporación por el Estatuto Municipal.

El 25, fecha 7 de noviembre, disponiendo mostrarse parte como coadyuvante de la Administración, en contra del parecer de los señores Letrados consistoriales, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto ante el Tribunal provincial por doña Concepción Palomar Millano contra resolución del económico-administrativo de la provincia recaída en la reclamación formulada por el arbitrio de inquilinato del piso principal de la finca número 16 de la Avenida de Pi y Margall y primero derecha e izquierda de la número 7 de la Avenida del Conde de Peñalver, y en la que se declara que la recurrente sólo tiene derecho a la devolución solicitada a partir del trimestre siguiente a la fecha de la presentación de la instancia ante el Ayuntamiento.

El 26, de la misma fecha que el anterior, disponiendo se coadyuve a la Administración, de conformidad con lo informado por los señores Letrados consistoriales, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto ante el Tribunal provincial por D. Enrique Rodríguez Marín contra resolución del económico-administrativo de la provincia desestimatoria de la reclamación formulada por el arbitrio de inquilinato del piso principal derecha de la finca número 20 de la Avenida de Pi y Margall.

El 27, fecha 14 de igual mes que los anteriores, disponiendo, de conformidad con lo informado por los señores Letrados consistoriales, la interposición de recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal provincial contra la resolución del económico-administrativo recaída en la reclamación formulada por D. César Jiménez Arenas, Marqués de Arenas, contra el arbi-

trio sobre incremento del valor de los terrenos, que debe referirse, aunque el Tribunal no lo dice, a la transmisión de la finca número 1 de la calle de Peligros, por ser éste el criterio seguido en otros expedientes análogos al que motiva este asunto, hasta tanto que por la jurisdicción contenciosa se resuelva el recurso formulado contra la Real orden de 19 de enero del pasado año, cuyo cumplimiento por el Ayuntamiento se ordena en la repetida resolución.

El 28, de igual fecha que el anterior, disponiendo, de conformidad con lo informado por los señores Letrados consistoriales, la interposición de recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal provincial contra la resolución del económico-administrativo de la provincia recaída en la reclamación formulada por D. Manuel Barrio Bravo contra el arbitrio sobre incremento del valor de los terrenos, que debe referirse, aunque el Tribunal no lo dice, a la transmisión de una parcela sita en Amaniel, por ser éste el criterio seguido en otros expedientes análogos al que motiva este asunto, hasta tanto que por la jurisdicción contenciosa se resuelva el recurso formulado contra la Real orden de 19 de enero del pasado año, cuyo cumplimiento por el Ayuntamiento se ordena en la repetida resolución.

El 29, de igual fecha que los precedentes, disponiendo, de conformidad con el informe de los señores Letrados consistoriales, que el Ayuntamiento se muestre parte, con arreglo a lo establecido en el artículo 156 del Estatuto Municipal, en el sumario que instruye el Juzgado de instrucción del distrito del Congreso por sustracción de un considerable número de ladrillos de los arcos de las tapias y alcantarilla de salida de aguas del Cementerio de Nuestra Señora de la Almudena.

El 30, fecha 21 de igual mes que los anteriores, disponiendo, de conformidad con lo informado por los señores Letrados consistoriales, que el Ayuntamiento se persone como coadyuvante de la Administración en el recurso contencioso-administrativo interpuesto ante el Tribunal Supremo por don Arturo Ballesteros contra la Real orden expedida por el Ministerio de Instrucción pública en 13 de mayo de 1927 sobre la subasta de la finca número 22 de la calle de Don Mariano Catalina, de Cuenca, perteneciente a la Fundación de D. Lucas Aguirre, toda vez que de prosperar la acción entablada por el mencionado señor se produciría perjuicio económico de consideración al no poderse adjudicar una finca que ha sido subastada con gran beneficio para la Fundación.

Se dió cuenta de un acuerdo de la Comisión municipal Permanente, fecha 11 de julio último, disponiendo continúen realizándose hasta fin del año actual, en la misma forma, en iguales horas y por el mismo personal que hasta aquí ha venido verificándolo, los trabajos extraordinarios de las oficinas de los arbitrios sobre incremento del valor de los terrenos y de solares, teniendo en cuenta que la implantación del nuevo régimen para la exacción de los indicados arbitrios hacen necesario la realización de trabajos en horas extraordinarias, y toda vez que en el plazo de seis meses concedido para el indicado objeto a pesar de la intensa y fructífera labor llevada a efecto por los funcionarios de las indicadas oficinas, no ha sido posible dar cima a la árdua labor a ellos encomendada, considerándose por otra parte de absoluta necesidad el que no se interrumpen ni un sólo día y con la misma intensidad esos trabajos de tanto interés para los ingresos del excelentísimo Ayuntamiento.

Se dió cuenta seguidamente de un decreto de la Alcaldía Presidencia, fecha 10 de igual mes que los precedentes, que decía así: Aprobada la modificación de los artículos 36 y 38 del Estatuto de Funcionarios administrativos de este excelentísimo Ayuntamiento, por los cuales se regula la concesión de horas extraordinarias, y en cuyas modificaciones se reconoce la posibilidad de que aquellas asignaciones excedan en casos justificados del 50 por 100 que como límite marca el expresado reglamento, mediante acuerdo del Pleno del excelentísimo Ayuntamiento, y visto lo acordado por la Comisión municipal Permanente en 11 de julio último, sométase a la sanción del excelentísimo Ayuntamiento Pleno el expresado acuerdo en lo que afecta a los funcionarios cuyas asignaciones exceden del expresado 50 por 100 del sueldo que cada uno disfruta, y en cuanto superen respecto de algunos de ellos el límite que como máximo autorizan los indicados artículos 36 y 38 reformados del Estatuto de Funcionarios, se conceda igualmente la oportuna sanción por tratarse de trabajos especiales que no

deben estimarse comprendidos en el precepto estatutario y por la perentoriedad de los mismos, teniendo en cuenta la limitación del plazo para llevarlos a efecto.

Y previas manifestaciones que constan en acta, el excelentísimo Ayuntamiento Pleno, con el voto favorable de todos los señores Concejales asistentes a la sesión, acordó aprobar el acuerdo de la Comisión municipal Permanente, fecha 11 de julio último, y el precedente decreto de la Alcaldía Presidencia, con la aclaración formulada por el Sr. Maseda de que figurando como Oficiales los Sres. Martínez Bazán y Díaz Sobrado, siendo así que estos funcionarios tienen la categoría de Jefes de Negociado, se subsane ese error y se les asigne la cantidad correspondiente a su categoría, con abono de la diferencia que por dicha causa hayan dejado de percibir.

Con el voto conforme de todos los señores Concejales asistentes a la sesión, excepto los Sres. Chicharro, Gutiérrez Solana, Crespo y Rábago, que lo consignaron en contra, fué aprobado un acuerdo de la Comisión municipal Permanente, fecha 10 de octubre último, disponiendo, de conformidad con lo informado por los señores Letrados consistoriales en 19 de enero del corriente año, que el Ayuntamiento se muestre parte en la demanda contencioso-administrativa interpuesta por la Cámara de la Propiedad contra acuerdo de la Delegación de Hacienda de la provincia de 22 de noviembre del pasado año que desestimó un recurso interpuesto por dicha Cámara contra la consignación en el presupuesto del Ensanche del crédito correspondiente para el pago del escuadrón de la Guardia Municipal, todo ello al objeto de que el referido Tribunal conozca las razones que han fundamentado el proceder del Ayuntamiento y la estricta legalidad del acuerdo municipal recaído sobre el mencionado asunto.

Se dió cuenta de un acuerdo de la Comisión municipal Permanente disponiendo, de conformidad con el informe del Pleno de los señores Letrados consistoriales, la rescisión, por incumplimiento, del contrato de líneas de autobuses, la incautación de la fianza y que se formule pliego de condiciones para nuevo concurso.

Y el excelentísimo Ayuntamiento Pleno acordó que pasase a informe de la Comisión de Policía urbana para que se sirva emitirlo con urgencia.

Se dió cuenta de otro acuerdo de la Comisión municipal Permanente, fecha 7 de noviembre último, aprobatorio de las bases que a continuación se expresan formuladas por el señor Director de los Colegios de Nuestra Señora de la Paloma, para proveer por concurso-oposición una plaza vacante de Maestro del taller de pintura de dichos Colegios:

Primera. Se convoca a concurso-oposición para proveer una vacante de Maestro del taller de pintura de los Colegios de Nuestra Señora de la Paloma, dotada con el haber anual de 2.770 pesetas.

Segunda. Los concursantes deberán presentar, en el plazo de veinte días, a contar del siguiente al en que se anuncie la convocatoria en el *Boletín oficial* de la provincia, las instancias, con los documentos correspondientes, en el Registro general de Secretaría, en los días y horas hábiles, debiendo abonar en el acto de la presentación de los documentos la cantidad de 20 pesetas en concepto de derechos de inscripción, y deberán reunir las condiciones siguientes:

a) Ser españoles y estar comprendidos entre los veinticinco y treinta y cinco años de edad, ambos inclusive, en el momento de anunciarse la convocatoria en el *Boletín oficial* de la provincia, lo que se justificará con la certificación del acta de nacimiento del Registro civil, debidamente legalizada si correspondiese a demarcación notarial distinta de la de Madrid.

b) Carecer de antecedentes penales y observar buena conducta, lo que se acreditará con las certificaciones del Registro de penados y rebeldes y de la Alcaldía del oportuno domicilio, respectivamente.

c) No padecer enfermedad crónica o contagiosa y poseer la aptitud física necesaria para el desempeño del cargo, lo cual se justificará con el correspondiente certificado médico, así como el de estar revacunado oportunamente.

Los concursantes podrán presentar cuantos documentos acreditativos de la profesión tengan por conveniente, especializados en relación con las funciones de la vacante a cubrir.

Tercera. Los ejercicios de oposición serán dos:

a) Lectura, escritura, nociones elementales de Gramática, Aritmética y Dibujo lineal aplicado a la decoración.

b) Ejecución de diferentes trabajos de pintura y rotulación decorativa que ordene el Tribunal examinador en el acto del ejercicio.

Cuarta. Serán condiciones preferentes, una vez demostrada la aptitud exigida:

a) Ser empleado u obrero municipal de este Ayuntamiento, o haber sido alumno de los Colegios municipales de Nuestra Señora de la Paloma o San Ildefonso.

b) Haber servido en filas.

c) Los mejores antecedentes profesionales y morales.

El Tribunal calificador estará compuesto por el señor Concejal-Inspector de los Colegios de Nuestra Señora de la Paloma, como Presidente, y como Vocales, el señor Presidente de la Comisión de Beneficencia o Vocal de la misma en quien delegue, el Director de los referidos Colegios, el Maestro-Jefe de los mismos y los Profesores de Dibujo lineal y Modelado de los referidos Colegios.

El Tribunal elevará al Ayuntamiento la propuesta unipersonal del concursante que a su juicio reúna las mejores condiciones para desempeñar la plaza objeto del concurso-oposición.

A continuación se dió cuenta de una enmienda suscrita por el Sr. Arteaga proponiendo las siguientes modificaciones:

El apartado a) de la base segunda quedará redactado en la siguiente forma:

a) Ser español y estar comprendido entre los veinticinco y cuarenta años de edad, ambos inclusive, en el momento de anunciarse la convocatoria en el *Boletín oficial* de la provincia, lo que se justificará con la certificación del acta de nacimiento del Registro civil, debidamente legalizada si correspondiese a demarcación notarial distinta de la de Madrid.

Los apartados a) y b) de la base tercera quedarán redactados en la siguiente forma:

a) Lectura, escritura, nociones elementales de Gramática y Dibujo aplicado a la pintura decorativa.

b) Examen teórico de conocimientos de la pintura al temple, pintura a la cal, al silicato en cáusticos y al fresco, composición de colores y diferenciación de estilos.

Añadir el siguiente párrafo a la indicada base tercera:

c) Ejecución de trabajos demostrativos de la pintura al temple, pintura al óleo lisa, rotulación, imitación de maderas, mármoles, estucos y jaspes, imitación de cerámica y bronceados y esmaltes, y un estudio del natural que ordene el Tribunal examinador para final del ejercicio.

Y el excelentísimo Ayuntamiento Pleno acordó aprobar la precedente enmienda, que pasó a formar parte del acuerdo, que con el quedó aprobado.

A petición del Sr. Arteaga quedó sobre la mesa el acuerdo de la Comisión municipal Permanente disponiendo, de conformidad con el informe de los señores Letrados consistoriales, que el excelentísimo Ayuntamiento coadyuve con la Administración en el recurso interpuesto ante el Tribunal provincial por varios Interventores y Romaneros de las oficinas de arbitrios municipales sobre descanso semanal y abono de horas extraordinarias desde el año 1923.

Con el voto conforme de todos los señores Concejales asistentes a la sesión se acordó desestimar, de conformidad con lo informado por la Asesoría jurídica, el recurso de reposición interpuesto por D. Amadeo Díaz de Tudanca y otros nueve Investigadores de arbitrios e impuestos municipales en solicitud de que se deje sin efecto el acuerdo del excelentísimo Ayuntamiento Pleno de 28 de septiembre último por el que se define como de mera omisión los expedientes de denuncia incoados por los recurrentes por arbitrio de alcantarillado contra los propietarios que hubiesen alterado los líquidos imponibles de sus fincas sin participar esta alteración al Ayuntamiento, y como consecuencia solicitan que a esos propietarios se les declare incurso en los preceptos que señalan los apartados b) y c) del artículo 96 del Reglamento de Hacienda Municipal—ocultación y defraudación, respectivamente—, con la penalidad correspondiente; confirmándose en consecuencia el acuerdo recurrido, y debiendo notificarse esta resolución a los indicados señores, con entrega de copia literal de la misma, previniéndoles que contra ella concede el Estatuto Municipal recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal provincial dentro del plazo de un mes, contado desde la notificación.

Se dió cuenta de otro acuerdo de la Comisión municipal Permanente, fecha 28 de noviembre último, aprobatorio de una

moción de la Alcaldía Presidencia en la que proponía la adopción de los acuerdos que a continuación se expresan, teniendo en cuenta que el Arquitecto municipal encargado de la oficina de información para el concurso de anteproyectos de extensión y urbanización de la zona de Extrarradio ha propuesto la distribución, que figura en el expediente, de los créditos aprobados por el Ayuntamiento, y a la vez la relación del personal que ha de ocupar los cargos para el desempeño de este servicio, y toda vez que es urgente la realización de estos trabajos para que se hallen ultimados en tiempo hábil a fin de que pueda anunciarse el concurso oportunamente, a tenor de lo acordado por el Ayuntamiento y sancionado por Real orden del Ministerio de la Gobernación, trasladada a esta Corporación por el excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia en fecha 6 del actual:

Primero. Que se aprueben, con los detalles y cantidades que se mencionan en el expediente, las propuestas formuladas por el indicado señor Arquitecto para las siguientes finalidades:

|  | Pesetas |
|--|---------|
| Para el abono de los trabajos que debe realizar el Instituto Geográfico y Catastral..... | 86.980  |
| Para el pago de los trabajos fotográficos.....   | 29.500  |
| Para el abono de los trabajos de oficinas, en diez meses.....                            | 61.750  |
| Para el pago del mobiliario y material con destino a la oficina de información.....      | 14.698  |
| TOTAL.....   | 192.928 |

Segundo. Que se aprueben igualmente los nombramientos que a continuación se expresan, con arreglo a la propuesta de dicho señor Arquitecto, para ocupar los cargos que en la misma se señalan, y que por lo que excedan algunas de las asignaciones de los límites que para horas extraordinarias marca el Estatuto de Funcionarios, se someta a la sanción del Ayuntamiento Pleno, a virtud de lo dispuesto en los artículos 36 y 38 reformados del mencionado Estatuto, y que en cuanto superen el límite que como máximo autorizan dichos preceptos reformados, se conceda igualmente la oportuna sanción, por tratarse de trabajos técnicos especiales que no deben estimarse comprendidos en el precepto estatutario y por la preteritoriedad de los mismos, teniendo en cuenta la limitación de plazo señalada para su ejecución:

|   | Pesetas |
|---|---------|
| Gratificación al Arquitecto Director, D. Eugenio Fernández Quintanilla, 100 horas, a 11 pesetas hora.....   | 1.100   |
| Idem al íd. encargado de la información, D. Bernardo Giner de los Ríos, 100 ídem, a 10 ídem íd.   | 1.000   |
| Idem al íd. encargado de gráficos, D. Otto Czékelius, 200 ídem, a 9 ídem íd.....  | 1.800   |
| Idem al Ayudante especializado, D. Francisco Ledesma, 100 ídem, a 6 ídem íd.....  | 600     |
| Idem a tres Oficiales administrativos, D. Antonio de la Encina Fernández, D. Antonio Suárez Martínez y D. José de Aldana y Martín, 300 ídem, a 2 ídem íd..... | 600     |
| Idem a dos Delineantes, D. Francisco Cao García y D. Antonio Vallejo Álvarez, 200 ídem, a 3 ídem ídem.....  | 600     |
| Idem a dos Portamiras (trabajos de campo), 50 ídem, a 1,50 ídem íd.....   | 75      |
| Idem a un traductor, 25 ídem, a 5 ídem íd.....  | 125     |
| Idem a un Ordenanza, D. Jacinto Emilio Sopena Medrano, 100 ídem, a 1,50 ídem íd.....  | 150     |
| Idem a un Portero, D. Joaquín Rodríguez Luna, 100 ídem, a 1,25 ídem íd.....   | 125     |

Tercero. Que en cuanto a los nombramientos de personal que no pertenezca a los servicios municipales, se entiendan hechos con carácter eventual y sin derecho alguno a ningún efecto dentro de la Administración municipal.

Cuarto. Que acordada la pública licitación para adquisición de efectos se anuncie por la Alcaldía Presidencia concurso por ocho días para todo lo que se refiere a mobiliario, agru-

pándolo en un solo concepto, y que se haga lo mismo en cuanto a material de dibujo y escritorio; y

Quinto. Que en lo posible se hagan los pedidos a la contrata municipal.

Y el excelentísimo Ayuntamiento Pleno, previa discusión que consta en acta, con el voto favorable de todos los señores Concejales asistentes a la sesión, sancionó el precedente acuerdo de la Comisión municipal Permanente.

Con lo que se levantó la sesión, siendo la una y cuarenta minutos de la tarde.

## ALCALDIA PRESIDENCIA

### ANUNCIO

Desde el día 17 del corriente, de diez a doce de la mañana, se pueden presentar, con las formalidades de costumbre, en el Negociado de Deuda de la Intervención de Villa, las Obligaciones del Empréstito de 1868 amortizadas con premio o reembolso en el sorteo correspondiente a 1 de julio último.

Al dorso de cada Obligación se pondrá el siguiente endoso: «Al excelentísimo Ayuntamiento de Madrid, para su amortización según sorteo.» (Fecha y firma del presentador.)

Descuentos para el Estado:

Para los reembolsos, por timbre de negociación, el 1,68 por 1.000 de su valor nominal.

Para los premios, por timbre de negociación, el 1,68 por 1.000 de su valor nominal, y por la prima de amortización, el 7,50 por 100 de la diferencia entre 100, tipo de cotización del 4 de julio último, fecha del sorteo, y el valor total del premio.

Madrid, 7 de diciembre de 1928.—El Alcalde Presidente, ARISTIZÁBAL.

### CIRCULAR

Formulada por el Concejal Sr. Alesanco, en sesión de la Comisión municipal Permanente, una proposición encaminada a prestar especial atención y cuidado a la forma de realizarse por comerciantes e industriales ciertos servicios que, por afectar directamente a la salud del vecindario, el Ayuntamiento, en uso de la especial competencia que en la materia le atribuye el artículo 150 del Estatuto Municipal, tiene la obligación de vigilar escrupulosamente, vengo en disponer que por los Agentes a sus órdenes se procure la observancia exacta y rigurosa de las siguientes reglas:

Primera. No se permitirá la conducción por la vía pública a los dependientes del Gremio de la Alimentación de artículos destinados al consumo público sin que vayan suficientemente protegidos por cubiertas (gasa, tela, etc.) que impidan que los mencionados artículos sean atacados por moscas, mosquitos y demás insectos, vehículos conductores de toda clase de gérmenes patógenos, así como que se depositen las impurezas de la atmósfera.

Segunda. Que en los establecimientos públicos, como cafés, bares, restaurantes, cervecerías, tabernas, etc., se observen escrupulosamente las disposiciones reiteradamente dictadas para que el lavado de vasos, platos y vajilla en general se efectúe con agua corriente, en evitación de trastornos en la salud de los consumidores; y

Tercera. Que se cumpla con todo rigor el artículo 242 de las Ordenanzas municipales vigentes, en el que se dispone que las carnes estén cubiertas con paños blancos bien limpios, manteniendo los expendedores sus manos y ropas con toda la limpieza que permita el servicio durante el despacho, haciendo extensiva su aplicación a las fruterías y a toda clase de establecimientos que expendan géneros alimenticios, que deberán protegerlos en forma adecuada, en beneficio de la salud pública, observándose en todo caso la limpieza que exige la higiene.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de noviembre de 1928.—ARISTIZÁBAL.

Señor Teniente Alcalde del distrito de...

## SECRETARIA

### ANUNCIOS

En cumplimiento de lo determinado en las disposiciones vigentes, queda expuesto en el Negociado de Hacienda de esta Secretaría, por término de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, el expediente instruido para suplementar 13.422,89 pesetas el crédito figurado en el capítulo VIII, artículo 1.º, concepto 290 del vigente presupuesto ordinario de gastos del Interior, «Para gastos de alumbrado, calefacción y limpieza de las diez Casas de Socorro», transfiriendo la expresada cantidad de la partida de 467.500 pesetas consignada en el capítulo I, artículo 3.º, concepto 20 del mismo presupuesto, «Para pago de los cupones de vencimiento de 1 de julio y 1 de octubre de las 34.000 Obligaciones que habrán de ponerse en circulación», del Empréstito de la Villa de Madrid de 1928, cuyo acuerdo ha sido adoptado por la Comisión municipal Permanente en la sesión extraordinaria celebrada en el día de hoy.

Lo que comunicase al público por medio de este anuncio para su conocimiento y oportunos efectos.

Madrid, 10 de diciembre de 1928.—El Secretario, FRANCISCO RUANO.

La Comisión municipal Permanente ha acordado, en sesión de 10 de octubre último, con sanción del Pleno en la de 3 del corriente, aprobar los pliegos de condiciones de la subasta que intenta celebrar para contratar el suministro de botellas de vidrio (biberones) y tapones necesarios a la Institución municipal de Puericultura y Maternología, durante dos años.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del excelentísimo Ayuntamiento (Negociado de Subastas), en las horas de diez de la mañana a dos de la tarde, durante los diez días siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el *Boletín oficial* de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dicha subasta; en la inteligencia de que transcurridos los diez días antes mencionados no habrá ya lugar a reclamación alguna, y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del reglamento de 2 de julio de 1924 para la contratación de obras y servicios municipales.

Madrid, 5 de diciembre de 1928.—El Secretario, FRANCISCO RUANO.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 294 de las Ordenanzas municipales de la Villa de Madrid, se anuncia al público que el señor Marqués de Casa Arnao proyecta instalar una caldera de calefacción en la casa número 8 de la calle de Orfila.

Las personas que se consideren perjudicadas por dicha instalación expondrán por escrito ante la Alcaldía Presidencia, durante el término de quince días, a contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid, 21 de noviembre de 1928.—El Secretario, FRANCISCO RUANO.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 294 de las Ordenanzas municipales de la Villa de Madrid, se anuncia al público que D. José Serrano proyecta instalar una caldera de calefacción en la casa número 4 de la calle del Marqués de Ahumada.

Las personas que se consideren perjudicadas por dicha instalación expondrán por escrito ante la Alcaldía Presidencia, durante el término de quince días, a contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid, 21 de noviembre de 1928.—El Secretario, FRANCISCO RUANO.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 294 de las Ordenanzas municipales de la Villa de Madrid, se anuncia al público que D. Honorio Parrondo proyecta establecer una casquería en los cajones números 68, 69 y 70 del Mercado de San Ildefonso.

Las personas que se consideren perjudicadas por dicha industria expondrán por escrito ante la Alcaldía Presidencia, durante el término de quince días, a contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid, 21 de noviembre de 1928.—El Secretario, FRANCISCO RUANO.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 294 de las Ordenanzas municipales de la Villa de Madrid, se anuncia al público que D. Antonio Ortega proyecta establecer una churrería en la casa número 17 de la calle de Miguel Servet.

Las personas que se consideren perjudicadas por dicha industria expondrán por escrito ante la Alcaldía Presidencia, durante el término de quince días, a contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid, 21 de noviembre de 1928.—El Secretario, FRANCISCO RUANO.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 294 de las Ordenanzas municipales de la Villa de Madrid, se anuncia al público que la Sociedad anónima española Hispano Foxfilm proyecta establecer el alquiler de películas cinematográficas en la casa número 4 de la plaza del Callao.

Las personas que se consideren perjudicadas por dicha industria expondrán por escrito ante la Alcaldía Presidencia, durante el término de quince días, a contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid, 21 de noviembre de 1928.—El Secretario, FRANCISCO RUANO.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 294 de las Ordenanzas municipales de la Villa de Madrid, se anuncia al público que D. Angel Ruiz proyecta instalar un surtidor de gasolina de 5.000 litros en la casa número 14 de la calle de Gaztambide.

Las personas que se consideren perjudicadas por dicha instalación expondrán por escrito ante la Alcaldía Presidencia, durante el término de quince días, a contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid, 21 de noviembre de 1928.—El Secretario, FRANCISCO RUANO.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 294 de las Ordenanzas municipales de la Villa de Madrid, se anuncia al público que D. Manuel Gil Mateos proyecta trasladar tres electromotores a otro departamento del mismo local en la casa número 5 de la calle de San Lorenzo.

Las personas que se consideren perjudicadas por dicho traslado expondrán por escrito ante la Alcaldía Presidencia, durante el término de quince días, a contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid, 21 de noviembre de 1928.—El Secretario, FRANCISCO RUANO.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 294 de las Ordenanzas municipales de la Villa de Madrid, se anuncia al público que D. Andrés Alonso proyecta establecer un peladero de aves en la casa número 4 de la calle de la Escalinata.

Las personas que se consideren perjudicadas por dicha industria expondrán por escrito ante la Alcaldía Presidencia, durante el término de quince días, a contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid, 22 de noviembre de 1928.—El Secretario, FRANCISCO RUANO.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 294 de las Ordenanzas municipales de la Villa de Madrid, se anuncia al público que D. Enrique Santa Cruz proyecta instalar un electromotor de un caballo de fuerza en la casa número 6 de la calle de San Bartolomé.

Las personas que se consideren perjudicadas por dicha instalación expondrán por escrito ante la Alcaldía Presidencia, durante el término de quince días, a contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid, 22 de noviembre de 1928.—El Secretario, FRANCISCO RUANO.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 294 de las Ordenanzas municipales de la Villa de Madrid, se anuncia al público que D. Vicente Quer Martínez proyecta instalar un electromotor de 0,50 caballos de fuerza en la casa número 54 de la calle del Mesón de Paredes.

Las personas que se consideren perjudicadas por dicha instalación expondrán por escrito ante la Alcaldía Presidencia, durante el término de quince días, a contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid, 22 de noviembre de 1928.—El Secretario, FRANCISCO RUANO.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 294 de las Ordenanzas municipales de la Villa de Madrid, se anuncia al público que doña Pilar Martínez proyecta instalar una caldera de calefacción en la casa número 38 de la calle de Jorge Juan.

Las personas que se consideren perjudicadas por dicha instalación expondrán por escrito ante la Alcaldía Presidencia, durante el término de quince días, a contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid, 22 de noviembre de 1928.—El Secretario, FRANCISCO RUANO.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 294 de las Ordenanzas municipales de la Villa de Madrid, se anuncia al público que D. Walter Frei proyecta instalar una caldera de calefacción en la casa número 2 de la calle de Sevilla.

Las personas que se consideren perjudicadas por dicha instalación expondrán por escrito ante la Alcaldía Presidencia, durante el término de quince días, a contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid, 22 de noviembre de 1928.—El Secretario, FRANCISCO RUANO.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 294 de las Ordenanzas municipales de la Villa de Madrid, se anuncia al público que D. Manuel Asenjo proyecta instalar una caldera de calefacción en la casa número 31 de la calle de Carretas.

Las personas que se consideren perjudicadas por dicha instalación expondrán por escrito ante la Alcaldía Presidencia, durante el término de quince días, a contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid, 22 de noviembre de 1928.—El Secretario, FRANCISCO RUANO.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 294 de las Ordenanzas municipales de la Villa de Madrid, se anuncia al público que D. Francisco Lafuente proyecta instalar una caldera de calefacción en la casa número 4 de la calle de Núñez de Arce.

Las personas que se consideren perjudicadas por dicha instalación expondrán por escrito ante la Alcaldía Presidencia, durante el término de quince días, a contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid, 22 de noviembre de 1928.—El Secretario, FRANCISCO RUANO.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 294 de las Ordenanzas municipales de la Villa de Madrid, se anuncia al público que D. Félix Jimeno proyecta instalar una caldera de calefacción en la casa número 10 de la plaza de la Independencia.

Las personas que se consideren perjudicadas por dicha instalación expondrán por escrito ante la Alcaldía Presidencia, durante el término de quince días, a contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid, 22 de noviembre de 1928.—El Secretario, FRANCISCO RUANO.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 294 de las Ordenanzas municipales de la Villa de Madrid, se anuncia al público que D. Fermín Ciruelos proyecta establecer un café bar en la casa número 16 de la calle de Antonio López.

Las personas que se consideren perjudicadas por dicha industria expondrán por escrito ante la Alcaldía Presidencia, durante el término de quince días, a contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid, 28 de noviembre de 1928.—El Secretario, FRANCISCO RUANO.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 294 de las Ordenanzas municipales de la Villa de Madrid, se anuncia al público que D. Gumersindo Barroso proyecta establecer una carbonería en la casa número 7 de la calle de José María Roquero.

Las personas que se consideren perjudicadas por dicha industria expondrán por escrito ante la Alcaldía Presidencia, durante el término de quince días, a contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid, 28 de noviembre de 1928.—El Secretario, FRANCISCO RUANO.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 294 de las Ordenanzas municipales de la Villa de Madrid, se anuncia al público que D. Eladio Ruiz proyecta establecer un horno de pastelería y confitería en la casa número 31 de la calle de la Cruz.

Las personas que se consideren perjudicadas por dicha industria expondrán por escrito ante la Alcaldía Presidencia, durante el término de quince días, a contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid, 28 de noviembre de 1928.—El Secretario, FRANCISCO RUANO.

### RECTIFICACIÓN

En el anuncio del concurso de adquisición de estanterías metálicas con destino a la Biblioteca Municipal, en el local del antiguo Hospicio, publicado en el *Boletín oficial* de la provincia del 29 del pasado noviembre, aparece erróneamente como importe del suministro objeto del concurso la cantidad de 75.325 pesetas, debiendo ser 80.325 pesetas; fijándose, por tanto, las cantidades de 4.016,25 y 8.032,50 pesetas como fianzas provisional y definitiva, respectivamente.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 5 de diciembre de 1928.—El Secretario, FRANCISCO RUANO.

### CONCURSOS

En cumplimiento de acuerdo de la Comisión municipal Permanente de 5 del actual, se anuncia un concursillo público, por plazo de ocho días, contados desde la publicación del presente anuncio en el *BOLETÍN DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID*, para el suministro de una bomba accionada por motor eléctrico para prueba de mangaje del Servicio contra Incendios, y por el precio tipo de 5.000 pesetas, que serán satisfechas con cargo al concepto 91 del vigente presupuesto.

Las proposiciones, extendidas en papel de la clase 8.<sup>a</sup>, se pre-

sentarán en el Registro general de esta Secretaría, en las horas hábiles de oficina y durante el plazo indicado.

Las ofertas deberán reunir las condiciones técnicas expresadas en el pliego de condiciones facultativas que obra en el Negociado de Policía urbana, acompañadas de las Memorias, gráficos, etc., que juzguen convenientes los interesados, las que serán informadas por una Comisión especial y resuelta la adjudicación por la Alcaldía Presidencia a favor de la proposición que se considere más conveniente para los intereses municipales, reservándose la facultad de desecharlas todas sin derecho a reclamación alguna por parte de los concursantes.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 5 de diciembre de 1928.—El Secretario, FRANCISCO RUANO.

En cumplimiento de acuerdo de la Comisión municipal Permanente de 5 del actual, se anuncia un concursillo público, por plazo de ocho días, contados desde la publicación del presente anuncio en el *BOLETÍN DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID*, para el suministro de dos calderas, con sus depósitos de expansión, destinadas a las estufas del Parque de Madrid, y por el precio tipo de 6.500 pesetas las dos calderas completas con sus depósitos, que serán satisfechas con cargo al concepto 533 del vigente presupuesto.

Las proposiciones, extendidas en papel de la clase 8.<sup>a</sup>, se presentarán en el Registro general de esta Secretaría, en las horas hábiles de oficina y durante el plazo indicado.

Las ofertas deberán reunir las condiciones técnicas expresadas en el pliego de condiciones facultativas que obra en el Negociado de Policía urbana, acompañadas de las Memorias, gráficos, etc., que juzguen convenientes los interesados, las que serán informadas por una Comisión especial y resuelta la adjudicación por la Alcaldía Presidencia a favor de la proposición que se considere más conveniente para los intereses municipales, reservándose la facultad de desecharlas todas sin derecho a reclamación alguna por parte de los concursantes.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 5 de diciembre de 1928.—El Secretario, FRANCISCO RUANO.

En cumplimiento de acuerdo de la Comisión municipal Permanente de 5 del actual, se anuncia un concursillo público, por plazo de ocho días, contados desde la publicación del presente anuncio en el *BOLETÍN DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID*, para la instalación de un sistema de calefacción en la estufa de Salamanca del Parque de Madrid, y por el precio tipo de 11.000 pesetas, que serán satisfechas con cargo al concepto 543 del vigente presupuesto.

Las proposiciones, extendidas en papel de la clase 8.<sup>a</sup>, se presentarán en el Registro general de esta Secretaría, en las horas hábiles de oficina y durante el plazo indicado.

Las ofertas deberán reunir las condiciones técnicas expresadas en el pliego de condiciones facultativas que obra en el Negociado de Policía urbana, acompañadas de las Memorias, gráficos, etc., que juzguen convenientes los interesados, las que serán informadas por una Comisión especial y resuelta la adjudicación por la Alcaldía Presidencia a favor de la proposición que se considere más conveniente para los intereses municipales, reservándose la facultad de desecharlas todas sin derecho a reclamación alguna por parte de los concursantes.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 5 de diciembre de 1928.—El Secretario, FRANCISCO RUANO.

El excelentísimo Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 3 del actual, ratificando el acuerdo de la Comisión municipal Permanente tomado en sesión de 25 de octubre último, se ha servido acordar la provisión, mediante concurso, de tres plazas vacantes de Inspectores de Policía sanitaria, dotadas con el haber anual de 2.175 pesetas, con arreglo a las siguientes bases:

Primera. Se convoca a concurso para proveer tres vacantes

de Inspectores de Policía sanitaria, dotadas con el haber anual de 2.175 pesetas.

Segunda. Los concursantes deberán reunir las siguientes condiciones:

a) Ser españoles y estar comprendidos entre los veintitrés y los cuarenta y cinco años de edad, ambos inclusive, lo que justificarán con la correspondiente certificación del acta de nacimiento del Registro civil, debidamente legalizada si correspondiese a demarcación notarial distinta de la de Madrid.

b) No hallarse incapacitados para ejercer cargos públicos, lo que justificarán con la certificación del Registro de penados y rebeldes, y de buena conducta, expedida por la Alcaldía respectiva.

c) No padecer enfermedad crónica ni defecto físico que dificulte o imposibilite el cumplimiento de los deberes de su cargo.

d) Saber leer y escribir correctamente y poseer conocimientos de las operaciones aritméticas.

e) Poseer conocimientos elementales de los problemas de desinfección en general.

Tercera. En igualdad de condiciones serán preferidos los que hayan prestado servicios en Centros oficiales de desinfección o de índole semejante, presentando al efecto los oportunos justificantes.

Cuarta. Las solicitudes, convenientemente documentadas, se presentarán en el Registro general de la Secretaría, en los días y horas hábiles, durante el plazo de veinte días, a contar de la fecha de la publicación de la convocatoria en el *Boletín oficial* de la provincia, debiendo anunciarse también en el BOLETIN DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID y en algún diario de la capital, debiendo abonar en el acto de la presentación de documentos la cantidad de 20 pesetas en concepto de derechos de inscripción.

Quinta. Para resolver el concurso se constituirá un Jurado, formado por el señor Presidente de la Comisión 5.<sup>a</sup>, como Presidente, y el señor Director del Laboratorio Municipal y un Maestro de los Colegios de Nuestra Señora de la Paloma, como Vocales.

Sexta. El Jurado, además de estudiar las instancias presentadas, someterá a los solicitantes a un examen para la comprobación de los conocimientos a que hace referencia la base segunda, en sus apartados d) y e), así como la comprobación de lo estipulado en el apartado c) de dicha base segunda.

Séptima. El Jurado elevará a la Comisión municipal Permanente propuesta unipersonal para cada vacante, que no podrá ser ampliada por ninguna razón ni pretexto.

Lo que se anuncia al público para su debido conocimiento.

Madrid, 6 de diciembre de 1928.—El Secretario, FRANCISCO RUANO.

CEMENTERIOS

Autorizaciones de enterramiento en las cuatro Sacramentales desde el 3 al 9 de diciembre de 1928

| AUTORIZACIONES  | Cripta de la Iglesia de la Concepción. | Cripta de la Iglesia de la Almudena. | San Justo... | San Lorenzo. | Santa María. | San Isidro... | Total de autorizaciones | Importe Pesetas |
|---|--|--------------------------------------|--------------|--------------|--------------|---------------|-------------------------|-----------------|
| De 45,50 pesetas.....   | »                                      | »                                    | 1            | 3            | 1            | »             | 5                       | 227,50          |
| De 60,50 — .....  | »                                      | »                                    | »            | 1            | 4            | »             | »                       | 302,50          |
| De 68,75 — .....  | »                                      | »                                    | 1            | 1            | »            | 1             | 3                       | 206,25          |
| De 169,50 — .....   | »                                      | »                                    | 2            | »            | 1            | »             | 3                       | 508,50          |
| De 272,25 — .....   | »                                      | »                                    | »            | »            | »            | »             | »                       | »               |
| <b>Suma.....</b>  | »                                      | »                                    | 4            | 5            | 6            | 1             | 16                      | 1.244,75        |
| Autorizaciones por enterramientos de cadáveres o restos procedentes de fuera de la capital, o por traslado de uno a otro Cementerio, o bien dentro de los mismos: |  |                                      |              |              |              |               |                         |                 |
| De 60,50 pesetas.....   | »                                      | »                                    | »            | »            | »            | »             | »                       | »               |
| De 169,50 — .....   | »                                      | »                                    | »            | »            | »            | »             | »                       | »               |
| De 272,25 — .....   | »                                      | »                                    | »            | »            | »            | »             | »                       | »               |
| <b>TOTALES.....</b>   | »                                      | »                                    | 4            | 5            | 6            | 1             | 16                      | 1.244,75        |

SUBASTAS

Subastas y concursos pendientes en el día de hoy, con expresión de su cuantía y fecha de celebración

| DÍA de la subasta  | OBJETO DE LA SUBASTA  | PESETAS |
|--|---|---------|
| SUBASTAS   |   |         |
| 13 dicbre.   | Suministro de paños y forros con destino a la confección de capotes y uniformes para el personal subalterno de oficinas centrales.—Importe total.....   | 8.143   |
| <p><b>Para reclamaciones por diez días, que empiezan a contarse desde el siguiente al en que aparezca el anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia, y terminan en la fecha que al margen se expresa:</b></p> |   |         |
| 20   | Suministro de botellas de vidrio (biberones) y tapones necesarios a la Institución municipal de Puericultura, durante dos años.—Importe anual calculado.....  | 24.130  |
| CONCURSOS  |   |         |
| 12   | Adquisición de impermeables con destino a los individuos de la Guardia Municipal. Plazo de admisión de proposiciones: veinte días hábiles, que empezarán a correr y contarse desde el siguiente al en que aparezca el anuncio en el <i>Boletín oficial</i> de la provincia y terminarán en la fecha que al margen se expresa.—Importe total.....  | 82.700  |
| 12   | Adquisición de uniformes y monos para el personal del Servicio de Limpiezas. Plazo de admisión de proposiciones: veinte días hábiles, que empezarán a correr y contarse desde el siguiente al en que aparezca el anuncio en el <i>Boletín oficial</i> de la provincia y terminarán en la fecha que al margen se expresa. Importe total.....   | 49.435  |
| 24   | Instalación en la vía pública de seis aparatos o columnas para relojes con barómetro y termómetro luminosos, durante diez años. Plazo que resta de los tres meses acordados en las bases aprobadas para admisión de proposiciones: un mes y siete días naturales, que empezarán a correr y contarse desde el siguiente al en que aparezca el anuncio en el <i>Boletín oficial</i> de la provincia y terminarán en la fecha que al margen se expresa.—Canon libre. |         |
| 24   | Adquisición de estanterías metálicas y mobiliario para la Biblioteca Municipal, en el local del antiguo Hospicio. Plazo de admisión de proposiciones: veinte días hábiles, que empezarán a correr y contarse desde el siguiente al en que aparezca el anuncio en el <i>Boletín oficial</i> de la provincia y terminarán en la fecha que al margen se expresa.—Precio tipo.....  | 80.325  |

Escrituras firmadas en la semana anterior

*Negociado de Subastas.*—Adquisición de géneros con destino a la confección de vestuario y reposición de camas y ropas de los acogidos en el primero, segundo y tercer departamentos de los Colegios de Nuestra Señora de la Paloma.—Adjudicatario: don Joaquín Vila Nogareda.—Notario autorizante: D. Luis Maestre.

## BIBLIOTECAS CIRCULANTES

Servicios prestados en el mes de noviembre de 1928

| BIBLIOTECAS               | NÚMERO de lectores | VOLÚMENES servidos |
|---------------------------|--------------------|--------------------|
| Circulante literaria..... | 639                | 567                |
| Ídem musical.....         | 247                | 53                 |
| Parque de Madrid.....     | 2.268              | 2.268              |
| Ídem del Oeste.....       | 1.632              | 1.632              |
| Ídem Zoológico.....       | 518                | 548                |
| TOTALES.....              | 5.364              | 5.068              |

Tarjetas nuevas, 5.

## LICENCIAS EXPEDIDAS

## Por el Negociado 3.º (Polleía urbana)

- D. Vicente Renorell, paseo de Santa María de la Cabeza, 48, carpintería.  
 D. Ernesto Catalina, Magdalena, 3, ultramarinos.  
 D. Mauro Fariñas, Marqués de Ahumada, 16, vidriero.  
 D. Joaquín Arroyo, María de Guzmán, 31, pan y bollos.  
 D. Pedro Rubiños, Mira el Río Baja, 23, pintor.  
 D. Mariano Blasco, Nueva del Este, 8, pescados.  
 Doña Julia Nanclares, Narváez, 44, colegio.  
 D. Manuel Guerra, plaza de Nicolás Salmerón, 9, almoneda.  
 Doña Vicenta Rodríguez, Olmo, 26, vinos.  
 D. Romualdo García, Pilar de Zaragoza, 6, carpintería.  
 D. Domingo García, Peñuelas, 3, carpintería.  
 D. Bernardo Cayuela, Paz, 9, bronceista.  
 D. Julián Sánchez, Paravicino, 6, vinos.  
 D. Luis González, Ponzano, 2, sastre.  
 D. Clemente Espuelas, Ribera de Curtidores, 16, almoneda.  
 Doña Carolina Diéguez, Rodríguez San Pedro, 63, mercería.  
 D. Luis Cabrerros, Santa Engracia, 26, taller de cubiertas.  
 D. Toribio Alonso, San Carlos, 6, bodega.  
 D. José M. Galán, San Bernardo, 114, bodega.  
 D. Vicente Arcas, Sombrerería, 18, pintor.  
 Sres. Uriarte, Zamorra y Compañía, Sagasta, 7, accesorios de automóviles.  
 D. Rafael Ontañón, San Bernardo, 19, frutas.  
 Doña Dolores Tapia, Sandoval, 9, modista.  
 Cooperativa Ferroviaria, Sánchez Bustillo, 5, ultramarinos.  
 D. Miguel de la Iglesia, Topete, 22, frutas y huevos.  
 Doña Sofía Delgado, Tenerife, 7, aves y caza.  
 D. Francisco Pérez, Victoria, 5, clínica.  
 D. Antonio Moreno, Válgame Dios, 6, herrero.  
 Sociedad Electra Puertollano, Lagasca, 38, oficinas.  
 D. Marciano Nieto, Oviedo, 17, lechería.  
 D. Ricardo Franco, Torrijos, 13, tejidos.  
 D. Pedro Fernández, Ribera de Curtidores, 22, licores.  
 D. Manuel García, Lope de Vega, 45, objetos de escritorio.  
 D. Cosme Sanz, Lavapiés, 34, taberna.  
 D. José Reig, Luis Vélez de Guevara, 12, depósito de papel.  
 D. Eugenio Serrano, Labrador, 12 y 14, lechería.  
 D. José del Espino, Jerónimo de la Quintana, 2, ropas hechas.  
 D. Victorino López, Iturbe, 27 y 29, lechería.  
 Doña Enriqueta Pérez, Hortaleza, 3, perfumes.  
 Doña Joaquina Castells, plaza de Herradores, 8, modista.  
 D. Ovidio García, Hermosilla, 119, hojalatero.  
 D. Gregorio Escalada, San Bartolomé, 8, herrero.  
 Doña Joaquina Jorge, General Pardiñas, 25, frutas.  
 D. Saturnino Blanco, Fomento, 38, sastre.  
 D. Fernando Madaria, Fe, 17, sidras.  
 D. José Godoy, Fuencarral, 127, coloniales.  
 Sres. Carrasco y García, Florencio Díaz, 3, ebanistería.  
 D. Enrique Leiras, Ferraz, 56, lechería.  
 D. Leandro Aroca, Eguilaz, 11, modista.  
 D. Andrés González, paseo de Extremadura, 15 y 17, academia.

- D. Florencio Moreno, Don Ramón de la Cruz, 72, lechería.  
 D. Miguel Migueláñez, Calvario, 16, pescados.  
 Doña Ana Carrión, Covarrubias, 19 sextuplicado, modista.  
 D. Fermín Fernández, Cardenal Cisneros, 25, mercería.  
 D. Antonio Pérez, Carre as, 14, perfumes.  
 Doña Agustina Herrero, Cadarso, 8, herrería.  
 D. Herminio Romero, plaza de la Cruz Verde, 3, colegio.  
 Doña Carmen Ruíz, Campomanes, 6, huéspedes.  
 D. Juan Ramón, Corredera Baja de San Pablo, 49 y 51, clínica.  
 D. Nazario Pardo, Bravo Murillo, 97, camisería.  
 D. Antonio Iñaz, Bailín, 7, taberna.  
 D. Juan González, Bola, 12, academia.  
 D. Mariano Gutiérrez, glorieta de Bilbao, 3, cervicería.  
 D. Domingo Rodríguez, Alberto Bosch, 15, ultramarinos.  
 D. Miguel Catalá, Andrés Mella 'o, 25, tinte.  
 D. Amalio Martín, Abades, 13, sastre.  
 Doña María García, Arriaza, 9, frutas.  
 D. Fausto Madrid, Costanilla de los Angeles, 16, esmaltes.  
 D. Julio Peña, Antonio López, 30, frutas.  
 D. Augusto Martín, Alvarado, 8, lechería.  
 D. Francisco Marín, Antonio Pirala, 8, herrero.  
 D. Daniel Ventas, Carretas, 47, mercería.

## Por el Negociado 4.º (Obras)

Reformas: Barquillo, 9; Vergara, 12; Ballestá, 14; plaza de Jesús, 3; Silva, 8; Gutenberg, sin número; Solana, 4; Atocha, 25; Santa Polonia, 4; Botoneras, 3; Bordadores, 12; Salitre, 22 y 24; Toledo, 46; Sombrerería, 4; Echegaray, 15; Andrés Borrego, 18 y 20; Fernando VI, 15; Encomienda, 11; Casto Plasencia, 6; Tres Cruces, 4; Puerta del Sol, 4; Ruda, 19; Os, 23; Núñez de Arce, 7 y 9; Travesía del Almendro, 5; Paz, 13; Mediodía Chica, 10; Infantas, 36; Santa Ana, 6 duplicado; Quiñones 11; Libertad, 8; Barco, 36 duplicado; Carmen, 13; San Bernardo, 28; Montero, 36; Galdo, 1; Andrés Borrego, 6; Concepción Jerónima, 43; San Mateo, 22; Puerta del Sol, 14; plaza del Dos de Mayo, 6; Santa Ana, 4; Esperanza, 7; San Lorenzo, 2 triplicado; Silva, 8; Jovellanos, 8; Moratín, 58; Juan Tornero, 43; Ardemáns, 19; Francisco Navacerrada, 1; Matilde Díez, 24; Istúriz, 8 duplicado; Ayllón y Domínguez, 16; López de Hoyos, 104; Antonio López, 20, y Oviedo, 7.  
 Revocos: Quintana, 33; Nicolás María Rivero, 14; Zurita, 4 y 6; Palma Alta, 24; Santa Ana, 25; Victoria, 5; Colmenares, 7, y Augusto Figueroa, 43.

Por la Sección de Obras de  
 Construcción en el Ensanche,  
 desde el 1 al 7 de diciembre

Alquilar: Olid, 4; Ancora, 13 provisional; Palos de Moguer, 31; Tortosa, 4 y 6, General Porlier, 25; Torrijos, 58; Ayala, 99 provisional; Ibiza, 17 provisional; Marqués del Riscal, 9, con vuelta a la de Fortuny; Ibiza, 7, con vuelta a la de Lope de Rueda; glorieta de las Pirámides, 3; Lope de Rueda 20; Manuel Longoria, 4, y Pacífico, 24.

Paso de carruajes: Abascal, 21; Fernández de la Hoz, 26; Blasco de Garay, 12, y Vallehermoso, 56 provisional.

Pintar muestras: Ponzano, 2; Alcalá, 95; Serrano, 7; Príncipe de Vergara, 28; Francisco Silvela, 15; Lagasca, 7; Velázquez, 73; Doctor Castelo, 2; Villanueva, 10; Santa Engracia, 43; Alcalá, 175; Meléndez Valdés, 50; Padilla, 3; paseo de los Olmos, 1; Don Ramón de la Cruz, 12; General Pardiñas, 19; Alberto Aguilera, 61; Guzmán el Bueno, 42; Viriato, 8; Blasco de Garay, 63; García de Paredes, 27, y Rodríguez San Pedro, 43.

Pintar portadas: Santa Engracia, 1 y 120; Avenida de Menéndez Pelayo, 11; Hermosilla, 42; Padilla, 115 y 129; Fuencarral, 144 y 146; Ayala, 134; Bravo Murillo, 64; paseo de las Delicias, 7; Lagasca, 35 modelo; Alcalde Sáinz de Baranda, 13; Sebastián Elcano, 11; General Lacy, 11; Tortosa, 4; Ríos Rosas, 52; Andrés Mellado, 48; Francisco Silvela, 15; glorieta de San Bernardo, 2; Jorge Juan, 38; Claudio Coello, 1; Cardenal Cisneros, 52; Ponzano, 21; Feijóo, 26; Eloy Gonzalo, 30; Fernández de los Ríos, 8,

24 y 26; Zurbano, 2; Torrijos, 78; Velázquez, 13; Trafalgar, 43; Serrano, 66 y 100; Luchana, 36; Galileo, 27; Castelló, 35; Alcalá, 100, y Goya, 61.

Construcción de fincas: General Atrando, 5; Galileo, 45; Alberto Aguilera, 18; Alcalá, 117 provisional, con vuelta a la de Ayala; Doctor Castelo, 19 provisional, y Laurel, 12.

Revocos: Martín de los Heros, 77, con vuelta a la de Altamirano; Zurbano, 35; Eloy Gonzalo, 18; Santa Engracia, 14 y 67, y Arango, 11.

Cortar árboles: O'Donnell, 31 y 33, y Zurbano, 2.

Paso de carros: Zurbarán, 14; Ayala, 59, con vuelta a la de Alcántara; Avenida de la Plaza de Toros, 10, y Raimundo Fernández Villaverde, 11.

Vallado de solares: Nicasio Gallego, 7, y Andrés Mellado, con vuelta a la de Joaquín María López.

Explanación y paso de carros: Ayala, 120, esquina a la de Alcalá.

Derribo de finca: Ronda de Segovia, 21.

Colocación de banderines: Benito Gutiérrez, 17; Jerónimo de la Quintana, 2; General Pardiñas, 16; Murcia, 12; Trafalgar, 30; Quintana, 5; Núñez de Balboa, 13; Jorge Juan, 29; Avenida de Menéndez Pelayo, 11; Galileo, 23; Ponzano, 27, y Torrijos, 56.

Instalación de ascensor y montacargas: Santa Engracia, 4, y Lagasca, 18.

Obras de reforma: Monte Esquinza, 33; General Porlier, 42; Aguirre, 3; Juan Bravo, 67; Padilla, 3; Avenida de la Plaza de Toros, 8; Torrijos, 16; Cardenal Cisneros, 62; paseo de las Acacias, 13; paseo de la Castellana, 36; Pacífico, 68; Almagro, 15; García de Paredes, 42; Méndez Alvaro, Tortosa y Fuente del Berro, 11.

Colocación de toldos: Santa Engracia, 92; San Bernardo, 127; Torrijos, 20; Alcalá, 102 y 105; Villanueva, 57; Claudio Coello, 74; Altamirano, 8; Bravo Murillo, 19; Serrano, 76, y Bretón de los Herreros, 15.

Construcción de horno: Santa Engracia, 39.

#### Por la Dirección de Aguas Potables y Residuarias

Acometer a la alcantarilla general, 8.

Rompimientos de la alcantarilla general, 16.

Acometer bajadas de aguas pluviales a las atarjeas de las fincas, 5.

Acometer a alcantarilla particular, 1.

Limpiar y reparar atarjeas, 19.

Total, 49.

## INTERVENCIÓN

E N S A N C H E

Ingresos y pagos verificados por cuenta del presupuesto de 1928

### INGRESOS

| CAPÍTULOS   | CRÉDITOS<br>presupuestos<br>—<br>Pesetas | INGRESOS FORMALIZADOS               |                                       |   |
|---|--|-------------------------------------|---------------------------------------|---|
|   |  | Hasta el 30 de<br>noviembre de 1928 | Del 1 al 7<br>de diciembre<br>de 1928 | Total de ingresos<br>hasta el 7 de<br>diciembre de 1928 |
|   |  | Pesetas                             | Pesetas                               | Pesetas   |
| 1.º—Rentas.....   | »  | »                                   | »                                     | »   |
| 2.º—Aprovechamiento de bienes comunales.....                    | »  | 78.570,24                           | 1.372,49                              | 79.942,73   |
| 3.º—Subvenciones.....   | »  | »                                   | »                                     | »   |
| 4.º—Eventuales e imprevistos.....                               | »  | 275.577,82                          | »                                     | 275.577,82  |
| 5.º—Contribuciones especiales.....                              | »  | »                                   | »                                     | »   |
| 6.º—Cuotas, recargos y participaciones en tributos nacionales.. | »  | 10.760.370,95                       | »                                     | 10.760.370,95   |
| 7.º—Multas.....   | »  | »                                   | »                                     | »   |
| 8.º—Resultas.....   | »  | 10.551.952,56                       | »                                     | 10.551.952,56   |
| Ingresos por reintegro de cantidades libradas.....              | »  | 21.666.471,57                       | 1.372,49                              | 21.667.844,06   |
|   |  | 5.858,10                            | 250                                   | 6.108,10  |
| TOTAL.....  | »  | 21.672.329,67                       | 1.622,49                              | 21.673.952,16   |

### PAGOS

| CAPÍTULOS                                | CRÉDITOS<br>autorizados<br>—<br>Pesetas | PAGOS EJECUTADOS                    |                                       |  |
|--|---|-------------------------------------|---------------------------------------|--|
|  |   | Hasta el 30 de<br>noviembre de 1928 | Del 1 al 7<br>de diciembre<br>de 1928 | Total de pagos<br>hasta el 7 de<br>diciembre de 1928 |
|  |   | Pesetas                             | Pesetas                               | Pesetas  |
| 1.º—Obligaciones generales.....          | »                                       | 1.449.716,23                        | 7.353,88                              | 1.457.070,11   |
| 2.º—Vigilancia y seguridad.....          | »                                       | 153.366,70                          | 11.040,40                             | 164.407,10   |
| 3.º—Policía urbana y rural.....          | »                                       | 345.350,02                          | 416,66                                | 345.766,68   |
| 4.º—Gastos de recaudación.....           | »                                       | 446.314,47                          | »                                     | 446.314,47   |
| 5.º—Personal y material de oficinas..... | »                                       | 732.949,82                          | 62.541,04                             | 795.490,86   |
| 6.º—Salubridad e Higiene.....            | »                                       | 1.274.985,93                        | 11.146,21                             | 1.286.132,14   |
| 7.º—Asistencia social.....               | »                                       | 33.410,50                           | 2.735,24                              | 36.145,74  |
| 8.º—Obras públicas.....                  | »                                       | 2.193.466,43                        | 266.934,16                            | 2.460.400,59   |
| 9.º—Imprevistos.....                     | »                                       | 9.327,88                            | 208,32                                | 9.536,20   |
| 10.—Resultas.....                        | »                                       | 2.562.906,21                        | 106.614,64                            | 2.669.520,85   |
| Pagos por devoluciones de ingresos.....  | »                                       | 10.301.796,18                       | 468.990,55                            | 10.770.786,73  |
| TOTAL.....                               | »                                       | 10.301.796,18                       | 468.990,55                            | 10.770.786,73  |

## BALANCE

|                                       | PESETAS       | PESETAS       |
|---------------------------------------|---------------|---------------|
| Ingresos formalizados.....            | 21.667.844,06 |               |
| Idem devueltos.....                   | »             |               |
| Idem liquidos.....                    | »             | 21.667.844,06 |
| Pagos ejecutados.....                 | 10.770.786,73 |               |
| Idem reintegrados.....                | 6.108,10      |               |
| Idem liquidos.....                    | »             | 10.764.678,63 |
| <i>Existencia en Depositaria.....</i> |               | 10.903.165,43 |

## I N T E R I O R

Ingresos y pagos realizados por cuenta del presupuesto de 1928

## INGRESOS

| CAPÍTULOS  | CRÉDITOS<br>presupuestos<br>e incorporados<br>—<br>Pesetas | INGRESOS FORMALIZADOS                              |  |   |
|--|--|--|--|---|
|  |  | Hasta el 2 de<br>diciembre de 1928<br>—<br>Pesetas | Del 3 al 9<br>de diciembre<br>de 1928.<br>—<br>Pesetas | Total de ingresos<br>hasta el 9 de<br>diciembre de 1928<br>—<br>Pesetas |
|  |  |  |  |   |
| 1.º Rentas.....  | 346.243,16   | 284.252,24   | 1.903,20   | 286.155,44  |
| 2.º Aprovechamientos de bienes comunales.....                      | 593.200  | 240.630,03   | »  | 240.630,03  |
| 3.º Subvenciones.....  | »  | »  | »  | »   |
| 4.º Servicios municipalizados.....                                 | »  | »  | »  | »   |
| 5.º Eventuales e imprevistos.....                                  | 2.061.120,65   | 232.057,50   | »  | 232.057,50  |
| 6.º Arbitrios con fines no fiscales.....                           | 120.000  | 98.382   | 1.729,50   | 100.111,50  |
| 7.º Contribuciones especiales.....                                 | 427.997  | »  | »  | »   |
| 8.º Derechos y tasas.....  | 13.423.669,85  | 11.993.833,49                                      | 264.742,32   | 12.253.575,81   |
| 9.º Cuotas, recargos y participaciones en tributos nacionales..... | 22.539.045,61  | 15.524.439,38                                      | 558  | 15.524.997,38   |
| 10.º Imposición municipal.....                                     | 31.809.894   | 28.039.086,55                                      | 524.865,31   | 28.563.951,86   |
| 11.º Multas.....   | 460.000  | 400.347,46   | »  | 400.347,46  |
| 12.º Mancomunidades.....   | »  | »  | »  | »   |
| 13.º Entidades menores.....  | »  | »  | »  | »   |
| 14.º Agrupación forzosa del Municipio.....                         | »  | »  | »  | »   |
| 15.º Resultas.....   | 8.598.736,46   | 7.591.311,57                                       | »  | 7.591.311,57  |
| <i>Sumas.....</i>  | 80.379.906,73  | 64.404.340,22                                      | 793.798,33   | 65.198.138,55   |
| Ingresos por reintegros de cantidades libradas.....                | »  | 266.595,91   | 366,83   | 266.962,74  |
| <b>TOTAL DE INGRESOS.....</b>                                      | <b>80.379.906,73</b>                                       | <b>64.670.936,13</b>                               | <b>794.165,16</b>                                      | <b>65.465.101,29</b>  |

## PAGOS

| CAPÍTULOS                                    | CRÉDITOS<br>autorizados<br>—<br>Pesetas | PAGOS EJECUTADOS                                   |   |  |
|--|---|--|---|--|
|  |   | Hasta el 2 de<br>diciembre de 1928<br>—<br>Pesetas | Del 3 al 9<br>de diciembre<br>de 1928<br>—<br>Pesetas | Total de pagos<br>hasta el 9 de<br>diciembre de 1928<br>—<br>Pesetas |
|  |   |  |   |  |
| 1.º Obligaciones generales.....              | 21.905.104,13                           | 17.553.763,10                                      | 530.169,60  | 18.083.932,70  |
| 2.º Representación municipal.....            | 233.454                                 | 211.860,33   | »   | 211.860,33   |
| 3.º Vigilancia y seguridad.....              | 4.756.894                               | 3.781.259  | 27.962,39   | 3.809.221,39   |
| 4.º Policía urbana y rural.....              | 7.703.011,73                            | 5.095.258,73                                       | 342.057,96  | 5.437.316,69   |
| 5.º Recaudación.....                         | 2.282.557                               | 1.923.468,67                                       | 56.038,66   | 1.979.507,33   |
| 6.º Personal y material de oficinas.....     | 4.630.427                               | 4.153.137,83                                       | 9.504,22  | 4.162.642,04   |
| 7.º Salubridad e Higiene.....                | 11.201.862,90                           | 8.767.038,42                                       | 367.603,62  | 9.134.642,05   |
| 8.º Beneficencia.....                        | 4.991.607,80                            | 3.784.596,03                                       | 160.661,75  | 3.945.257,78   |
| 9.º Asistencia social.....                   | 329.233,60                              | 174.032,42   | 1.983,33  | 176.015,75   |
| 10.º Instrucción pública.....                | 4.841.900,15                            | 3.716.809,94                                       | 35.374,68   | 3.752.184,62   |
| 11.º Obras públicas.....                     | 7.911.449,50                            | 5.297.109,05                                       | 200.841,31  | 5.497.950,36   |
| 12.º Montes.....                             | 1.500                                   | 1.400  | »   | 1.400  |
| 13.º Fomento de los intereses comunales..... | 33.700                                  | 32.200   | »   | 32.200   |
| 14.º Mancomunidades.....                     | »                                       | »  | »   | »  |
| 15.º Entidades menores.....                  | »                                       | »  | »   | »  |
| 16.º Agrupación forzosa del Municipio.....   | »                                       | »  | »   | »  |
| 17.º Imprevistos.....                        | 958.468,46                              | 521.928,46   | 111.037,72  | 632.966,18   |
| 18.º Resultas.....                           | 9.224.609,87                            | 6.397.011,77                                       | »   | 6.397.011,77   |
| <i>Sumas.....</i>                            | 81.005.780,14                           | 61.410.873,75                                      | 1.843.235,24  | 63.254.108,99  |
| Pagos por devoluciones de ingresos.....      | »                                       | 259.975,52   | »   | 259.975,52   |
| <b>TOTAL DE PAGOS.....</b>                   | <b>81.005.780,14</b>                    | <b>61.670.849,27</b>                               | <b>1.843.235,24</b>                                   | <b>63.514.084,51</b>   |

## BALANCE

|  | PESETAS       | PESETAS       |
|--|---------------|---------------|
| Ingresos formalizados .....            | 65.198.138,55 | 64.938.163,03 |
| Idem devueltos .....                   | 259.975,52    |               |
| Pagos realizados .....                 | 63.254.108,99 | 62.987.146,25 |
| Idem reintegrados .....                | 266.962,74    |               |
| <i>Existencia en Depositaria .....</i> |               | 1.951.016,78  |

Madrid, 10 de diciembre de 1928.—El Interventor municipal interino, *Vicente Morán de Burgos*.

## Cotización en Bolsa de los valores municipales durante los días que se expresan

|  | Anterior                         | Día 28 | Día 29 | Día 30        | Día 1 | Día 3 | Día 4  |
|--|----------------------------------|--------|--------|---------------|-------|-------|--------|
| Empréstito de 1868.—Obligaciones de 100 pesetas, al 3 por 100.....   | 103 <sup>9</sup> / <sub>10</sub> | »      | »      | »             | »     | »     | 103,50 |
| Expropiaciones en el Interior.—Obligaciones de 500 pesetas, al 5 por 100.....  | E. 1899.....                     | 96     | »      | »             | »     | »     | »      |
|  | E. 1909.....                     | 98     | »      | »             | »     | »     | »      |
| Empréstito de liquidación de Deudas y Obras.—Obligaciones de 500 pesetas, al 4 <sup>1</sup> / <sub>2</sub> por 100.....        | 93,50                            | »      | »      | »             | »     | 93,50 | »      |
| Cédulas de expropiaciones del Ensanche de 500 pesetas, al 4 <sup>1</sup> / <sub>2</sub> por 100.—Emisiones de 1899 y 1907..... | 98                               | »      | »      | »             | »     | »     | »      |
| Idem íd.—Emisión de 1915.....  | 96                               | »      | »      | »             | »     | »     | »      |
| Empréstito de 1914.—Obligaciones de 500 pesetas, al 5 por 100.....   | 94                               | »      | »      | »             | »     | »     | 93     |
| Empréstito de 1918.—Obligaciones de 500 pesetas, al 5 por 100.....   | 93                               | 93     | 93     | 93            | »     | »     | 93     |
| Empréstito de 1923.—Obligaciones de 500 pesetas, al 5,50 por 100 .....   | 99,50                            | 99,50  | 99,50  | 99,50 y 99,25 | 99,25 | 99,25 | 99,50  |
| Empréstito de 1927.—Obligaciones de 500 pesetas, al 5,50 por 100.....  | 100                              | 99,50  | »      | 99,50         | »     | »     | »      |

## OBRAS MUNICIPALES

## VÍAS PÚBLICAS

## INTERIOR

Obras ejecutadas y en curso de ejecución durante los días del 30 de noviembre al 6 de diciembre de 1928

## Aceras

Paseos de la Castellana, de Recoletos y de Extremadura; plazas de la Constitución, de Oriente y de las Comendadoras; Santa Engracia, Luchana, Marqués de Zafra, Embajadores, Humilladero, Bailén, Victoria, Segovia, Cruz, Toledo, Imperial, Ballesta, Encomienda, Señores de Luzón, y en diferentes calles por el tapado de calas con motivo de acometidas de luz eléctrica, gas, agua, etc.

## Empedrados

Alcalá, paseos de la Castellana y del Prado, Fernando el Santo, Tetuán, Caballero de Gracia, Mariana Pineda, Constantino Rodríguez, Victoria, Luchana, San Bernardo, Eloy Gonzalo, Santa Engracia, Marqués de Zafra, Valencia, Olivar, Cabeza, Ronda de Atocha, Argumosa, Luis Mitjás, Pérez Escrich, Avenida de la Reina Victoria, camino bajo de San Isidro, Cardenal Mendoza, Manzana, Conde Duque, Almagro, Claudio Coello, Tetuán, Silva, Bretón de los Herreros, y en diferentes calles por el tapado de calas con motivo de acometidas de luz eléctrica, gas, agua, etc.

## Afirmados

Los camineros cuidando de sus trozos respectivos en las calles afirmadas.

## Máquinas

Una de servicio en el distrito de Palacio, y reparando la número 1 del Ensanche.

## Talleres

*El de carpintería:* Un oficial ebanista y un ayudante en la primera Casa Consistorial; otro oficial carpintero en la Hemeroteca Municipal; dos carpinteros en el solar de la Travesía del Fúcar arreglando una valla, y el resto del personal en el taller construyendo carros, carretillas y niveletas.

*El de cerrajería:* Construyendo herrajes para una escalera para el servicio de talleres y para carros, y una armadura para la piedra de esmeril del servicio de cerrajería, y el resto del personal ayudando en la reparación de máquinas.

*El de pintura:* Pintando la verja de la estatua de la Reina María Cristina.

*El de vidriería:* Construyendo y arreglando faroles y acciteras para los distritos.

Madrid, 6 de diciembre de 1928.—El Ingeniero, *J. Alderete*.

Asuntos despachados en las oficinas durante los días del 30 de noviembre al 6 de diciembre de 1928

## Interior

Permisos especiales para la Fábrica del Gas, 49; informes sobre peticiones de licencias de calas, 29; oficios varios, 78; citaciones para recepción de materiales, 2; asuntos tramitados, 91; listas de jornales, 20; importe de las mismas en la última semana, 28.725,27 pesetas; bajas temporales por enfermedad en el personal obrero, 9, y altas por ídem en el ídem íd., 10.

## Ensanche

Asuntos despachados, 47; expedientes informados, 39; ídem ídem de calas, 43; oficios varios, 104; citaciones para recepción de materiales, 3; listas de jornales, 5; importe de las mismas en la última semana, 22.401,25 pesetas; bajas temporales por enfermedad en el personal obrero, 19, y altas por ídem en el ídem ídem, 9.

Madrid, 6 de diciembre de 1928.—El Ingeniero Director, *P. Núñez Granés*.

## EDIFICACIONES Y JUNTA CONSULTIVA

*Asuntos despachados durante la última semana*

Primera sección del Interior

Expedientes informados, 80.  
Reconocimientos practicados, 42.  
Madrid, 5 de diciembre de 1928. — El Arquitecto de la sección, *Julio Martínez Zapata*.

Segunda sección

Expedientes informados, 86.  
Reconocimientos practicados, 34.  
Madrid, 6 de diciembre de 1928. — El Arquitecto de la sección, *Leopoldo J. Ulléd*.

Cuarta sección

Reconocimientos, 10.  
Expedientes informados, 81.  
Madrid, 6 de diciembre de 1928. El Arquitecto de la sección, *Vicente Botella*.

Quinta sección

Obras de nueva construcción, 6.  
Idem de reforma o ampliación, 10.  
Idem menores, 10.  
Licencias de alquilar, 3.  
Direcciones facultativas, 11.  
Certificaciones de andamios, 7.  
Denuncias, 8.  
Aperturas de establecimientos, 13.  
Partes de alturas, 4.  
Citaciones, 5.  
Requerimientos, 6.  
Reconocimientos, 20.  
Madrid, 6 de diciembre de 1928. — El Arquitecto de la sección, *Gonzalo Domínguez*.

Segunda sección del Ensanche

Trabajos de campo, varios días.  
Tira de cuerdas, 3.  
Obras de nueva planta, 7.  
Idem de reforma o ampliación, 6.  
Idem de reforma interior, 17.  
Licencias de alquilar, 10.  
Partes de rectificación, 12.  
Denuncias, 4.  
Establecimientos industriales, 6.  
Vallar solares, 4.  
Revocos, 7.  
Instalación de calderas y motores, 3.  
Certificaciones de andamios, 4.  
Expedientes sobre incremento del valor de los terrenos, 12.  
Idem de solares, 6.  
Reconocimientos, 27.  
Comunicaciones, volantes y B. L. M., 5.  
Asistencias a Juntas y Comisiones, 3.  
Madrid, 6 de diciembre de 1928. — El Arquitecto de la sección, *Rafael Ripollés*.

## AGUAS POTABLES Y RESIDUARIAS

*Obras terminadas y en curso de ejecución durante los días del 28 de noviembre al 4 de diciembre de 1928*

Por administración

*Cañerías.* — Reparaciones: En la calle de Luchana, Travesía del Conde Duque, plaza de la Cebada, Abtao, Ribera de Curtidores, Hermosilla, paseo del Rey, Carrera de San Isidro y paseos de las Yserías y de la Virgen del Puerto.

*Fuentes.* — Reparaciones: En el paseo de Extremadura, camino alto de San Isidro, paseo del Comandante Fortea, plaza de Tirso de Molina, Campillo de las Vistillas, Juan Pantója, Carrera de San Francisco, Lavapiés, Cadarso, Hermosilla, Feijóo, Margaritas, San Gabriel y Ventura Rodríguez.

*Urinaríos.* — Reparaciones: En los paseos de las Delicias y del Prado y en la calle de Fuencarral.

Talleres

*El de mecánica.* — Construcción: Platinas. — Reparaciones: En la Estación depuradora de aguas y en los evacuorios de la Puerta del Sol y de la plaza de la Constitución.

*El de fundición.* — Construcción: Llaves de paso y platinas para bocas de riego.

*El de pintura.* — En la calle del Marqués de la Ensenada y en las glorietas de San Antonio de la Florida y de Atocha.

*El de carpintería.* — Construcción: Cercos, ventanas y puertas. Reparaciones: En la Estación depuradora de aguas y oficinas del Servicio.

*El de vidriería.* — Construcción: Arandelas. — Reparaciones: En los evacuorios de la Puerta del Sol, calle de Toledo y paseo del Prado.

*El de cerrajería.* — Construcción: Herramientas, cubiertas para urinarios y llaves de serie. — Reparaciones: En la glorietta de San Antonio de la Florida, en la Casa de Baños, glorietta de Atocha y en la Visita.

*El de cantería.* — Construcción: Labrando piedra. — Reparaciones: En la calle del Marqués de Urquijo, glorietta de Atocha, Ronda de Toledo y glorietta de la Iglesia.

*El de guarnicionería.* — Construcción: Chanclos. — Reparaciones: Chanclos.

Servicios prestados por el personal de Aleantarillas

Calles vigiladas, 2.381; ídem limpias, 389; reconocimientos de atarjeas, 29, y objetos extraídos, 4.

Servicios prestados por el personal de Pozos negros

Pozos negros solicitados, 35; ídem íd. extraídos, 49; metros cúbicos de pago solicitados, 104; ídem íd. extraídos, 348; importe de los metros cúbicos de pago solicitados, 120; licencias expedidas para limpiar gruesos, 1, e importe de las licencias expedidas, 30 pesetas.

*Asuntos tramitados durante los días del 27 de noviembre al 3 de diciembre de 1928, ambos inclusive*

Comunicaciones de entrada, 4.

Expedientes, 155.

Instancias, 17.

Total, 176.

Comunicaciones de salida, 9.

Expedientes, 115.

Instancias, 18.

Total, 142.

Total general, 318.

Madrid, 4 de diciembre de 1928. — El Arquitecto Director, *José de Lorite*.

## PARQUES Y JARDINES

*Relación de los trabajos verificados en las diferentes Secciones de este Ramo durante la semana del 26 de noviembre al 2 de diciembre de 1928*

Parque de Madrid

*Macizos y segadores.* — Plantación de macizos, picado de plantas y recorte de perfiles.

*Rosaleda.* — Limpieza y reponiendo las plantas de boj.

*Estufas.* — Riego, plantación, mezcla de tierras, limpieza de plantas, laboreo de cuadros, esquejado, conservación y vigilancia.

*Obras y talleres.* — Continuación de las obras en el Parque Zoológico; labrado de piedra y madera; pintado; arreglo de mangas y carretillas; colocación de cristales en las estufas, y limpieza y engrase de las llaves de paso del Canalillo.

*Zonas de la 1.ª a la 5.ª.* — Limpieza de cuadros y paseos.

*Guardería.* — Su servicio.

Paseos y arbolado

*Podadores.* — Poda y corta de seco.

*Jardines y volante de ídem.* — Limpieza y vigilancia.

*Puente de Toledo y Dehesa de la Arganzuela.* — Roza, recorte de perfiles, limpieza de plantas y paseos y vigilancia.

*Zonas de la 1.<sup>a</sup> a la 5.<sup>a</sup> (Sección de paseos).*—Limpieza de hoja seca y vigilancia.

*Viveros.*—Extracción de plantas, embasurado, limpieza y vigilancia.

*Dehesa de la Villa.*—Limpieza y vigilancia.

*Parque del Oeste.*—Limpieza de hoja seca y roza de paseos.

*Guardería.*—Su servicio.

Madrid, 3 de diciembre de 1928. — El Jardiner mayor, Jefe del servicio, *Cecilio Rodríguez*.

## OBRAS DE SANEAMIENTO DEL SUBSUELO

*Obras ejecutadas y en curso de ejecución durante los días del 28 de noviembre al 4 de diciembre de 1928*

### En los barrios extremos de la capital. — (Zona Norte)

*Construcción del alcantarillado.*—Calles de Pedro Mur, Valdepeñas y Amador de los Ríos.

*Construcción de absorbaderos.*—Calles de María de Molina, Castelló y Príncipe de Vergara.

### (Zona Sur)

*Construcción del alcantarillado.*—Calles de Urgel, Antonio López, camino viejo de Leganés y segunda Travesía de la Verdad.

Madrid, 4 de diciembre de 1928. — El Arquitecto Director, *José de Lorite*.

## SECCIÓN FACULTATIVA DE PROPIEDADES DE LA VILLA

### Trabajos ejecutados durante la última semana

Escuela de Cerámica: Construcción de la carpintería de taller y pintura.

Teatro Español: Obras de reconstrucción, restauración y decorado.

Trabajos de oficina: Informes, 4; oficios, 3, y diferentes trabajos de dibujo, delineación y visitas a las obras.

### Brigada de Obreros Bomberos

*Obras en ejecución.*—Almacén general de la Villa, Hemeroteca Municipal, casa municipal de la calle de la Espada y tercera Casa Consistorial, obras de albañilería y carpintería. Taller de carpintería.

*Servicio de guardas.*—En la Arganzuela, Almacén general de la Villa y solares del antiguo Hospicio.

*Ordenanzas.*—En Edificaciones.

Madrid, 8 de diciembre de 1928. — El Arquitecto de Propiedades de la Villa, *Luis Bellido*.

## CEMENTERIOS

### Trabajos verificados en la semana

#### En el Cementerio de Nuestra Señora de la Almudena

Construcción de sepulturas en el cuartel LIII de tercera clase. Construcción de sardineles en el cuartel XL de Congregación. Regrabado de marmolillos y grabado de letras en cuarteles de tercera clase y de Congregación.

Colocación de marmolillos en varios cuarteles de tercera clase. Reparaciones en la casa de bombas y en el departamento destinado a almacén, y otros trabajos de albañilería.

Preparación y tabicado de nichos.

Relleno de sepulturas.

Enmasillado de las vidrieras artísticas.

Limpieza y roza de cuarteles.

Arreglo de la tubería general, dar el agua a la elevadora y hacer el recorrido.

Despacho de un expediente.

Madrid, 7 de diciembre de 1928. — El Arquitecto municipal, *Francisco García Nava*.

## POLICIA URBANA

### DIRECCIÓN DEL SERVICIO DE INCENDIOS

*Servicios prestados por el Cuerpo de Bomberos en los días del 29 de noviembre al 5 de diciembre de 1928*

Día 29, Nuncio, 6; se recibió el aviso a las diez y se terminó a las once; motivó el servicio el incendio de una medianería.

Día 29, San Cayetano, 6; se recibió el aviso a las cinco y cincuenta minutos y se terminó a las once y cincuenta minutos; motivó el servicio el incendio de tablas y serrín en una carpintería.

Día 30, Avenida del Conde de Peñalver, 14; se recibió el aviso a las quince y treinta minutos y se terminó a las quince y cincuenta minutos; motivó el servicio el incendio de leña y virutas.

Día 30, Cruz, 18; se recibió el aviso a las veinte y treinta minutos y se terminó a las veintiuna; motivó el servicio el incendio de hollín de chimenea.

Día 1, General Lacy, 25; se recibió el aviso a las diez y cuarenta minutos y se terminó a las once y cuarenta minutos; motivó el servicio un desagüe.

Día 1, Martín de los Heros, 54; se recibió el aviso a las once y veinticinco minutos y se terminó a las doce; motivó el servicio el incendio de hollín de chimenea.

Día 2, San Ildefonso, 22; se recibió el aviso a las ocho y cincuenta minutos y se terminó a las nueve y quince minutos; motivó el servicio el incendio de gasolina.

Día 2, Salitre, 64; se recibió el aviso a las doce y cuarenta y cinco minutos y se terminó a las trece y quince minutos; motivó el servicio una falsa alarma.

Día 2, Castelló, 34; se recibió el aviso a las veintidós y treinta minutos y se terminó a las veintidós y cincuenta y cinco minutos; motivó el servicio el incendio de hollín de chimenea.

Día 3, Rodríguez San Pedro, 56; se recibió el aviso a las once y se terminó a las once y cuarenta minutos; motivó el servicio la misma causa que el anterior.

Día 3, Hotel Nacional; se recibió el aviso a las doce y veinte minutos y se terminó a las doce y cuarenta minutos; motivó el servicio el incendio de linoleum.

Día 3, Guadalajara, 7; se recibió el aviso a las diez y nueve y cuarenta minutos y se terminó a las veinte; motivó el servicio el incendio de hollín de chimenea.

Día 4, General Porlier, 24; se recibió el aviso a las nueve y veinticinco minutos y se terminó a las nueve y cuarenta minutos; motivó el servicio el incendio de un cajón.

Día 4, Fuencarral, 46; se recibió el aviso a las quince y cincuenta minutos y se terminó a las diez y seis y diez minutos; motivó el servicio el incendio de una medianería.

Día 4, Covadonga, 8; se recibió el aviso a las diez y siete y cincuenta minutos y se terminó a las diez y ocho y quince minutos; motivó el servicio el incendio de aceite.

Día 4, Columela, 3; se recibió el aviso a las veintitrés y se terminó a los veinte minutos; motivó el servicio el incendio de una medianería.

Día 5, Jordán, 7; se recibió el aviso a las once y cuarenta y cinco minutos y se terminó a las doce y quince minutos; motivó el servicio el incendio de hollín de chimenea.

### Servicios extraordinarios

Visitas giradas por el Arquitecto Director, 3; idem id. por el segundo Jefe, 5, e idem id. por los Jefes de zona, 10.—Total, 18.

Madrid, 6 de diciembre de 1928. — Por el Arquitecto Director, *Joaquín Monasterio*.

## GUARDIA MUNICIPAL

*Denuncias hechas y servicios prestados durante los días del 28 de noviembre al 4 de diciembre de 1928*

### Denuncias

*Distritos.*—Centro, 129; Hospicio, 64; Chamberí, 113; Buenavista, 54; Congreso, 62; Hospital, 22; Inclusa, 42; Latina, 64; Palacio, 44, y Universidad, 44.

Compañía de Circulación, 494.

Total, 1.135.

### Servicios

*Distritos.*—Centro, 11; Hospicio, 10; Chamberí, 17; Buenavista, 10; Congreso, 4; Inclusa, 4; Latina, 25; Palacio, 4, y Universidad, 3.

Compañía de Circulación, 26.

Total, 114.

| <i>Servicios prestados por la Guardia Municipal durante el mes de noviembre de 1928</i> |     | <i>Suma anterior.....</i>                       |              |
|---|-----|---|--------------|
| <b>Detenciones</b>  |     | En la Casa de Socorro.....                      | 310          |
| Por heridas.....  | 66  | En farmacias.....                               | 63           |
| Por hurto y robo.....   | 8   | En casos de incendio.....                       | 8            |
| Por estafa.....   | 4   |   | 19           |
| Por orden superior.....   | 4   | <b>Criaturas extraviadas</b>                    |              |
| Por desacato.....   | 11  | Niños.....                                      | 12           |
| Por escándalo.....  | 71  | Niñas.....                                      | 9            |
| Por actos deshonestos.....  | 1   | <b>Por infringir las Ordenanzas municipales</b> |              |
| <b>Auxilios</b>   |     | Personas.....                                   | 1.833        |
| A varias autoridades.....   | 40  | Tranvías.....                                   | 25           |
| A particulares.....   | 115 | Automóviles.....                                | 1.848        |
| <i>Suma y sigue.....</i>  | 310 | Bicicletas.....                                 | 209          |
|   |     | Coches de punto.....                            | 14           |
|   |     | Carros.....                                     | 611          |
|   |     | Juzgado de guardia.....                         | 11           |
|   |     | <b>TOTAL GENERAL.....</b>                       | <b>4.972</b> |

## TENENCIAS DE ALCALDIA

*Juicios, visitas y comisos verificados en los días del 2 al 8 de diciembre de 1928*

| Denuncias  | DISTRITOS |          |          |            |          |          |         |        |         |             | TOTALES |
|--|-----------|----------|----------|------------|----------|----------|---------|--------|---------|-------------|---------|
|  | Centro    | Hospicio | Chamberí | Buenavista | Congreso | Hospital | Inclusa | Latina | Palacio | Universidad |         |
| Por infracción de las Ordenanzas municipales.....  | »         | »        | »        | »          | 50       | »        | »       | »      | »       | »           | 50      |
| Por id. id. y disposiciones de la Alcaldía Presidencia sobre elaboración y venta de pan..... | »         | »        | »        | »          | »        | »        | »       | »      | »       | »           | »       |
| Por id. id. de la ley de Descanso dominical.....   | »         | »        | »        | »          | »        | »        | »       | »      | »       | »           | »       |
| <b>TOTAL.....</b>  | »         | »        | »        | »          | 50       | »        | »       | »      | »       | »           | 50      |
| <b>Juicios</b>   |           |          |          |            |          |          |         |        |         |             |         |
| Multados.....  | »         | 29       | »        | »          | 33       | »        | »       | 13     | »       | »           | 75      |
| Apercibidos.....   | »         | 6        | »        | »          | 2        | »        | »       | 4      | »       | »           | 12      |
| Sobreseídos.....   | »         | 1        | »        | »          | 15       | »        | »       | »      | »       | »           | 16      |
| Al Juzgado municipal.....  | »         | »        | »        | »          | »        | »        | »       | »      | »       | »           | »       |
| Al apremio.....  | »         | »        | »        | »          | »        | »        | »       | »      | »       | »           | »       |
| Pendientes.....  | »         | 4        | »        | »          | »        | »        | »       | 33     | »       | »           | 37      |
| <b>TOTAL.....</b>  | »         | 40       | »        | »          | 50       | »        | »       | 50     | »       | »           | 140     |
| Importe de las multas impuestas, pesetas.....  | »         | 943      | »        | »          | 600      | »        | »       | 404    | »       | »           | 1.947   |

No se han recibido datos de las Tenencias de Alcaldía de los distritos del Centro, Chamberí, Buenavista, Hospital, Inclusa, Palacio y Universidad.

## CEMENTERIOS

*Inhumaciones verificadas desde el 3 al 9 de diciembre de 1928 y en igual período del quinquenio anterior*

| CEMENTERIOS  | INHUMACIONES |      |      |      |      |      |
|--|--------------|------|------|------|------|------|
|  | 1928         | 1927 | 1926 | 1925 | 1924 | 1923 |
| Nuestra Señora de la Almudena.....                           | 235          | 268  | 254  | 354  | 280  | 288  |
| San Justo.....   | 4            | 7    | 2    | 6    | 6    | 8    |
| San Lorenzo.....   | 5            | 14   | 8    | 10   | 12   | 9    |
| Santa María.....   | 6            | 4    | 3    | 3    | 5    | 3    |
| San Isidro.....  | 1            | 3    | 1    | »    | 5    | 3    |
| Iglesia de la Buena Dicha.....                               | »            | »    | »    | »    | »    | »    |
| Cripta de la iglesia de Nuestra Señora de la Concepción..... | »            | »    | »    | »    | »    | »    |
| Civil.....   | 4            | »    | 4    | 4    | 1    | 1    |
|  | 255          | 296  | 272  | 377  | 309  | 312  |
| Fetos inhumados en el de Nuestra Señora de la Almudena.....  | 29           | 30   | 30   | 26   | 29   | 31   |

I M P R E N T A M U N I C I P A L

AYUNTAMIENTO



DE MADRID

# BOLETIN DE COTIZACIONES

10 de diciembre de 1928

## Mercado cerdío

El Consorcio ha restringido las adquisiciones de cerdos de tal modo, que en esta temporada se sacrificarán algunos millares menos.

Aducen los tablajeros que les es impuesta esta conducta por los precios de tasa, que no les permiten aceptar las ofertas de los ganaderos.

Las últimas operaciones de compra realizadas han sido las que siguen: 75 cerdos andaluces, a 2,85 pesetas kilogramo en canal; 200 ídem, a 2,90; 94 de raza, a 3,20; 100 catalanes, a 3,23; 101 guipuzcoanos, a 3,25; 115 murcianos, a 3,23; 31 blancos, a 3,08, y 185 vitorianos, a 3,25.

Como se ve, Andalucía y Extremadura, que principalmente abastecían a Madrid, apenas si envían ganado.

## Caja de compensación de decomisos del Matadero de Madrid

A partir de esta fecha, y hasta nuevo aviso, los decomisos de carne y vísceras se abonarán a los precios siguientes:

### Carne

Vacuno corriente, a 2,78 pesetas kilogramo; ídem lechero, a 2,17 ídem ídem.; ternera corriente, a 2,91 ídem ídem.; ídem lechera, a 1,74 ídem ídem.; cordero y carnero, a 3,10 ídem ídem.; oveja, a 2,60 ídem ídem.; cerdos chatos y blancos de Cataluña y Vitoria, a 3,20 ídem ídem.; ídem murcianos y mallorquines, a 3 ídem ídem., e ídem andaluces, extremeños y demás calidades, a 2,90 ídem ídem.

### Despojos

VACUNO.—Intestinos, a 3 pesetas; pulmones, a 4 ídem; hígados, a 4 ídem; corazones, a 2 ídem; mamas, a 1,50 ídem; patas, a 0,60 ídem; lenguas, a 5 ídem; cabezas, a 12 ídem; panzas, a 4 ídem; bazos, a 1 ídem; testículos, a 2 ídem, y sesos, a 1,50 ídem.

TERNERAS.—Pulmones, a 2,50 pesetas; hígados, a 2,50 ídem; panzas, a 1 ídem; intestinos, a 1,50 ídem; corazones, a 1 ídem; lenguas, a 2,50 ídem; cabezas, a 5 ídem, y patas, a 0,50 ídem.

LANARES.—Hígados, a 0,75 pesetas; pulmones, a 0,50 ídem; cabezas, a 1,25 ídem; patas, a 0,10 ídem; intestinos, a 1,25 ídem, y panzas, a 0,25 ídem.

CERDA.—Hígados, a 4 pesetas; pulmones, a 2 ídem; bazos, a 0,35 ídem; estómagos, a 1,25 ídem; intestinos, a 1,50 ídem; cabezas, a 5,50 ídem; corazones, a 1,50 ídem, y patas, a 0,50 ídem.

## La carne en París

En la primera quincena de noviembre entraron en los Mataderos de La Villette y Vaugirard, de París, para su sacrificio, las reses que siguen: 16.349 vacunas mayores, 11.269 becerros y terneras, 54.119 lanares y 22.638 cerdos.

Salieron para la venta en las tablajerías 1.711.060 kilogramos de carne de cerdo y 6.285.508 de vacuno.

Los últimos precios de venta en el Mercado de La Villette han sido los siguientes: de buey, de 5,80 a 8,90 francos el kilogramo; de vaca, de 5,40 a 8,90; de toro, de 5,70 a 7,70; de becerro o ternera, de 6,80 a 13,50, y de lanares, de 11,10 a 16,80.

# C U E R O S Y P I E L E S

## En el extranjero

PARÍS. — En las ventas verificadas a fines de noviembre se han apreciado las diferencias que a continuación expresamos con relación al mes anterior:

|                            | París<br>Por 100 | Pueblos<br>de cintura<br>Por 100 |
|----------------------------|------------------|----------------------------------|
| Bueyes-extrapesados. ....  | 0,1              | 0,1                              |
| Idem pesados. ....         | 7,7              | 5,2                              |
| Idem medianos. ....        | 6,2              | 4,4                              |
| Idem ligeros. ....         | 11,3             | 7,2                              |
| Vacas pesadas. ....        | 1,5              | 0,5                              |
| Idem medianas. ....        | 6,8              | 2,7                              |
| Idem ligeras. ....         | 7,9              | 5,1                              |
| Toros pesados. ....        | 9,4              | 4,6                              |
| Beceros extrapesados. .... | 5                | 4,6                              |
| Idem pesados. ....         | 9,6              | 17                               |
| Idem medianos. ....        | 8                | 6,6                              |
| Idem ligeros. ....         | 7,1              | 7,8                              |
| Corderos de lana. ....     | 15               | »                                |
| Idem de media lana. ....   | 9,1              | »                                |
| Idem rasos. ....           | 6,1              | »                                |
| Cabríos. ....              | 16               | »                                |

Todas estas diferencias son en alza. En baja no se han producido más que para los toros ligeros, de 4,4 y 2,8 por 100, según fuera en París o en los pueblos de alrededor, respectivamente.

MILÁN.—Cueros y pieles de matadero y precio en liras por kilogramo:

|  | 7 noviembre   | 27 noviembre |
|--|---------------|--------------|
| Bueyes y vacas, de 40 kilogramos en adelante. .... | 6,80 a 7      | 7 a 7,20     |
| Idem íd., hasta 40 ídem. ....                      | 7,20 a 7,40   | 7,20 a 7,40  |
| Ternerías. ....                                    | 7,40 a 7,60   | 7,60 a 7,80  |
| Beceros ligeros. ....                              | 11,25 a 11,75 | 11,75 a 12   |
| Idem medianos. ....                                | 9,90 a 10     | 9,75 a 10,25 |
| Idem pesados. ....                                 | 8,50 a 8,75   | 8,75 a 9     |

BUENOS AIRES.—Precio en pesos oro los cien kilogramos:

|                        | 18 noviembre | 28 noviembre |
|------------------------|--------------|--------------|
| <i>Cueros salados:</i> |              |              |
| Frigoríficos. ....     | 47 a 49      | 47 a 48      |
| Saladeros. ....        | 45 a 46      | 45 a 46      |
| Mataderos. ....        | 39 a 40      | 40 a 41      |
| Campos. ....           | 31 a 32      | 31 a 32      |

## Cueros secos:

|                    | 18 noviembre | 28 noviembre |
|--------------------|--------------|--------------|
| Buenos Aires. .... | 70 a 75      | 69 a 70      |
| Serranos. ....     | 70 a 73      | 70 a 73      |

## La ganadería argelina

Durante el año 1926, debido a la escasez de pastos, la ganadería argelina sufrió un duro quebranto. Traducidas estas pérdidas en cifras, acusaban las que siguen:

| ESPECIES       | Cantidad  | Proporcion por 100 |
|----------------|-----------|--------------------|
| Caballos. .... | 5.164     | 3                  |
| Mulas. ....    | 1.357     | 0,8                |
| Asnos. ....    | 9.959     | 3,5                |
| Vacunas. ....  | 96.025    | 10,1               |
| Lanares. ....  | 1.703.079 | 25                 |
| Cabras. ....   | 465.358   | 14,8               |
| Camellos. .... | 18.620    | 10,7               |

Poco importantes estas pérdidas para las especies caballar y asnal, fueron transcendentales para la vacuna, lanar y cabría.

La consecuencia de tan importante disminución ganadera se reflejó en las exportaciones, que fueron de 649.346 lanares y 23.415 quintales de lana menos.

La Administración se preocupó de remediar esta situación, adoptando las medidas oportunas. Estas han dado resultados excelentes. Según el último censo, el aumento de la ganadería se ha acusado en la proporción que sigue:

| ESPECIES       | Total de existencias | Aumento sobre 1927 |
|----------------|----------------------|--------------------|
| Caballar. .... | 164.019              | 2.399              |
| Vacuna. ....   | 886.985              | 37.503             |
| Lanar. ....    | 5.613.937            | 530.746            |
| Mular. ....    | 164.107              | 318                |
| Asnal. ....    | 279.455              | 4.845              |
| Cabría. ....   | 2.919.907            | 267.909            |
| Camellos. .... | 172.817              | 18.111             |

Esta rápida reconstitución de la cabaña débese en parte, como hemos dicho, a las eficaces medidas adoptadas por las autoridades pecuarias, pero también a haber sido el año muy favorable por la abundancia de pastos y piensos.

## VENTA DE PAN

Relación por clases del fabricado en las tahonas de cada distrito durante los días que se expresan

| DISTRITOS        | DÍA 29     |         |         | DÍA 30     |         |         | DÍA 1      |         |         |
|------------------|------------|---------|---------|------------|---------|---------|------------|---------|---------|
|                  | De familia | De flor | De lujo | De familia | De flor | De lujo | De familia | De flor | De lujo |
|                  | KILOS      | KILOS   | KILOS   | KILOS      | KILOS   | KILOS   | KILOS      | KILOS   | KILOS   |
| Centro.....      | 1.570      | 970     | 1.490   | 1.569      | 980     | 1.460   | 1.580      | 970     | 1.480   |
| Hospicio.....    | 12.500     | 1.930   | 5.120   | 12.490     | 1.940   | 5.135   | 12.510     | 1.930   | 5.125   |
| Chamberí.....    | 14.341     | 2.650   | 5.102   | 14.827     | 2.670   | 4.983   | 14.549     | 2.840   | 4.835   |
| Buenavista.....  | 13.480     | 2.760   | 14.210  | 13.400     | 2.780   | 14.000  | 13.420     | 2.750   | 14.010  |
| Congreso.....    | 10.360     | 1.840   | 5.375   | 10.358     | 1.845   | 5.368   | 10.362     | 1.847   | 5.370   |
| Hospital.....    | 8.540      | 2.517   | 4.190   | 8.490      | 2.317   | 4.700   | 8.517      | 2.415   | 4.510   |
| Inclusa.....     | 15.810     | 3.000   | 1.410   | 15.720     | 3.510   | 1.300   | 14.960     | 2.590   | 1.420   |
| Latina.....      | 20.318     | 3.147   | 4.682   | 20.462     | 3.132   | 4.161   | 20.348     | 3.208   | 4.229   |
| Palacio.....     | 14.943     | 2.634   | 1.878   | 14.997     | 2.640   | 1.878   | 15.187     | 2.660   | 1.880   |
| Universidad..... | »          | 24.500  | 9.385   | »          | 24.510  | 9.380   | »          | 24.512  | 9.401   |
| TOTAL.....       | 111.862    | 46.018  | 52.842  | 112.304    | 46.324  | 52.386  | 111.433    | 45.718  | 52.260  |

  

| DISTRITOS        | DÍA 2      |         |         | DÍA 3      |         |         | DÍA 4      |         |         | DÍA 5      |         |         |
|------------------|------------|---------|---------|------------|---------|---------|------------|---------|---------|------------|---------|---------|
|                  | De familia | De flor | De lujo | De familia | De flor | De lujo | De familia | De flor | De lujo | De familia | De flor | De lujo |
|                  | KILOS      | KILOS   | KILOS   |
| Centro.....      | 1.560      | 980     | 1.460   | 1.570      | 960     | 1.460   | 1.580      | 960     | 1.480   | 1.585      | 980     | 1.470   |
| Hospicio.....    | 12.495     | 1.900   | 5.119   | 12.480     | 1.920   | 5.130   | 12.480     | 1.900   | 5.100   | 12.485     | 1.910   | 5.130   |
| Chamberí.....    | 14.963     | 2.753   | 4.867   | 14.847     | 2.749   | 4.872   | 14.962     | 2.752   | 4.850   | 14.837     | 2.840   | 4.873   |
| Buenavista.....  | 13.405     | 2.680   | 14.000  | 13.395     | 2.985   | 14.300  | 13.450     | 2.800   | 14.002  | 13.480     | 2.774   | 14.204  |
| Congreso.....    | 10.357     | 1.842   | 5.367   | 10.360     | 1.840   | 5.362   | 10.361     | 1.843   | 5.364   | 10.361     | 1.842   | 5.365   |
| Hospital.....    | 8.910      | 2.700   | 4.211   | 8.170      | 2.415   | 4.312   | 8.415      | 2.312   | 4.190   | 8.900      | 2.400   | 4.500   |
| Inclusa.....     | 14.930     | 2.195   | 1.780   | 15.600     | 3.400   | 1.410   | 14.850     | 2.390   | 2.270   | 14.610     | 2.340   | 2.420   |
| Latina.....      | 20.635     | 3.476   | 4.572   | 20.238     | 3.163   | 4.281   | 20.375     | 3.286   | 4.172   | 20.436     | 3.229   | 4.269   |
| Palacio.....     | 15.233     | 2.761   | 1.874   | 15.659     | 2.594   | 1.875   | 15.189     | 2.521   | 1.892   | 15.112     | 2.603   | 1.871   |
| Universidad..... | »          | 24.509  | 9.400   | »          | 24.507  | 9.408   | »          | 24.505  | 9.406   | »          | 24.505  | 9.390   |
| TOTAL.....       | 112.488    | 45.796  | 52.650  | 114.319    | 46.533  | 52.410  | 111.662    | 45.269  | 52.726  | 111.806    | 45.413  | 53.512  |

## PESCADERÍAS CORUÑESAS

Relación de precios de venta durante los días que se expresan

| ESPECIES                 | PRECIOS     |             |             |             |             |             |             |             |
|--------------------------|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|
|                          | Día 29      | Día 30      | Día 1       | Día 2       | Día 3       | Día 4       | Día 5       |             |
|                          | Pesetas     |
| <b>Pescados</b>          |             |             |             |             |             |             |             |             |
| Alfóndigas, kilogramo... | »           | »           | »           | »           | »           | »           | »           | »           |
| Anguilas, ídem.....      | »           | »           | »           | »           | »           | 2,25        | 2,40        | »           |
| Angulas, ídem.....       | 9           | 9           | 10,50       | 15,50       | »           | 12          | »           | »           |
| Atún o bonito, ídem....  | »           | »           | 3,25        | 2,75        | »           | »           | »           | »           |
| Bacalao (abañeje), ídem. | 2           | 2           | 2           | 2,25        | 2           | 2,25        | 2,25        | 2,25        |
| Besugo, ídem.....        | 2,25 a 2,60 | 2,25 a 2,60 | 2,25 a 2,50 | 2,25 a 2,50 | 2 a 2,25    | 2,10 a 2,50 | 2,10 a 2,50 | 2,10 a 2,50 |
| Bocarte, ídem.....       | »           | »           | »           | 1,25        | 1,25        | 1,40        | 1,40        | 1,40        |
| Breca, ídem.....         | 1,50        | 1,75        | 1,50        | 1,40        | 1,40        | 1,40        | 1,40        | 1,40        |
| Calamares, ídem.....     | 2,90 a 3,75 | 2,75 a 4    | 2,75 a 4,25 | 2,75 a 4,75 | 2,50 a 4,25 | 2,75 a 4,25 | 2,75 a 4,25 | 2,75 a 4,25 |
| Castañeta, ídem.....     | 1,50        | 1,50        | 1,50        | »           | »           | 1,50        | 1,50        | 1,50        |
| Congrio, ídem.....       | 2,50        | 2,75        | 2,75        | 2,75        | 2,75        | 2,75        | 2,75        | 2,75        |
| Corvina, ídem.....       | 3,25        | 3,25        | 3,25        | 3,25        | »           | »           | »           | »           |
| Dentón o dorada, ídem..  | 1,75        | 1,50 a 2    | 1,50 a 1,80 | 1,50 a 1,80 | 1,50 a 1,75 | »           | »           | »           |
| Gallos, ídem.....        | 1,90        | 2           | 2,25        | 2,50        | 2,10        | 2,25        | 2,50        | 2,50        |
| Lenguados, ídem.....     | 4,25 a 5    | 4,25 a 5,25 | 4,25 a 5,25 | 5 a 6       | 5,25 a 6,25 | 5,25 a 6    | 5,25 a 6    | 5,25 a 6    |
| Lubinas, ídem.....       | 4,50        | 5,25        | 5,25        | 5,25        | 5,25        | 4,75        | 4,75        | 4,75        |
| Merlucilla, ídem.....    | 3,75        | »           | »           | »           | »           | »           | 3,75        | 3,75        |
| Merluza, ídem.....       | 3,75 a 4,25 | 3,75 a 4,25 | 4 a 4,50    | 4 a 4,50    | 4 a 4,25    | 4 a 4,25    | 3,75 a 4,50 | 3,75 a 4,50 |
| Mero, ídem.....          | 4,25        | 4,75        | 4,75        | 4,75        | 4,25        | 4,25        | 4,75        | 4,75        |
| Pajeles, ídem.....       | 2,25        | 2,25        | 2,25        | 2,40        | 2,40        | 2,40        | 2,75        | 2,75        |
| Palometa, ídem.....      | »           | »           | »           | »           | »           | »           | »           | »           |
| Panchos, ídem.....       | »           | »           | »           | »           | »           | »           | »           | »           |
| Pescadilla fina, ídem... | 1,90        | 1,90        | 1,90        | 1,80        | 1,80        | 1,90        | 1,90        | 1,90        |
| Pescadilla gorda, ídem   | 2,65        | 2,80        | 2,75        | 2,50        | 2,25        | 2,25        | 2,25        | 2,25        |
| Pez espada ídem.....     | »           | »           | »           | »           | »           | »           | »           | »           |
| Rape, ídem.....          | 2,50        | 2,50        | 2,50        | 2,40        | 2,25        | 2,25        | 2,25        | 2,25        |
| Rodaballo, ídem.....     | »           | »           | »           | »           | »           | »           | »           | »           |
| Salmón, ídem.....        | »           | »           | »           | »           | »           | »           | »           | »           |
| Salmonetes, ídem.....    | 4,25        | 4,75        | 5           | 5,25        | 5,25        | 5,25        | 5           | 5           |
| Sanmartiño, ídem.....    | »           | »           | »           | »           | »           | »           | »           | »           |
| Sardinas, ídem.....      | 2,25        | 2,60        | 2,50        | 2,25        | 2           | 2           | 1,75        | 1,75        |
| Sardinas de tabal, ídem. | »           | »           | »           | »           | »           | »           | »           | »           |
| Sardinas parrocha, ídem. | »           | »           | »           | »           | »           | »           | »           | »           |
| Tonías, ídem.....        | »           | »           | »           | »           | »           | »           | »           | »           |
| Truchas, ídem.....       | »           | »           | »           | »           | »           | »           | »           | »           |
| Voladores, ídem.....     | 1,10        | 1,10        | 1,10        | 1,25        | 1,25        | 1,25        | 1,25        | 1,25        |

| ESPECIES                          | PRECIOS           |                   |                  |                  |                  |                  |                  |
|-----------------------------------|-------------------|-------------------|------------------|------------------|------------------|------------------|------------------|
|                                   | Día 29<br>Pesetas | Día 30<br>Pesetas | Día 1<br>Pesetas | Día 2<br>Pesetas | Día 3<br>Pesetas | Día 4<br>Pesetas | Día 5<br>Pesetas |
| <b>Mariscos</b>                   |                   |                   |                  |                  |                  |                  |                  |
| Almejas, kilogramo . . . . .      | »                 | 3,75              | 3,75             | 3,75             | 4                | 3                | 3                |
| Almejas de Portugal, ídem         | 1,75              | 1,75              | 1,75             | 1,90             | 1,75             | 1,75             | 1,75             |
| Avieiras, pieza . . . . .         | »                 | »                 | »                | »                | »                | »                | »                |
| Bigaros, kilogramo . . . . .      | 0,50              | 0,50              | 1,50             | 0,50             | 0,50             | 0,50             | 0,50             |
| Cangrejos de mar, pieza.          | »                 | »                 | »                | »                | »                | »                | »                |
| Centollas, ídem . . . . .         | »                 | »                 | »                | »                | »                | »                | »                |
| Cigalas, kilogramo . . . . .      | »                 | »                 | »                | »                | »                | »                | »                |
| Gambas, ídem . . . . .            | 5                 | 5                 | 4,50             | 5                | 4,50             | 4,50             | 5                |
| Langosta, ídem . . . . .          | 9                 | 9                 | 9                | 8,50             | 9                | 9,50             | 9,50             |
| Langostino cocido, ídem.          | »                 | »                 | »                | »                | »                | »                | »                |
| Langostino crudo, ídem.           | 8                 | 8                 | 9                | 13               | 15               | 15               | 16               |
| Lubrigantes, ídem. . . . .        | »                 | »                 | »                | »                | »                | »                | »                |
| Mejillón, ídem . . . . .          | 1,10              | 1,10              | 1,10             | 1,10             | 1,10             | 1,10             | 1,10             |
| Ostras de primera, docena         | »                 | »                 | »                | »                | »                | »                | »                |
| Ostras de segunda, ídem.          | »                 | »                 | »                | »                | »                | »                | »                |
| Ostras de tercera, ídem.          | »                 | »                 | »                | »                | »                | »                | »                |
| Percebes, kilogramo . . . . .     | »                 | »                 | »                | »                | »                | »                | »                |
| Quisquillas, ídem . . . . .       | 4,50              | 4,50              | 4,50             | 4,50             | 4,50             | 4,50             | »                |
| <b>Escabeches</b>                 |                   |                   |                  |                  |                  |                  |                  |
| De besugo, kilogramo . . . . .    | »                 | »                 | »                | »                | »                | »                | »                |
| De bonito, ídem . . . . .         | 4,75              | »                 | »                | »                | »                | »                | »                |
| De pescadillas, ídem . . . . .    | »                 | »                 | »                | »                | »                | »                | »                |
| De sardinas, ídem . . . . .       | »                 | »                 | »                | »                | »                | »                | »                |
| Boquerones fritos, 100 g.         | »                 | »                 | »                | »                | »                | »                | »                |
| Criadillas cordero, par . . . . . | 3,25              | 3,25              | 3,25             | 3,25             | 3,25             | 3,25             | 3,25             |

## MERCADO DE LA CEBADA

Relación de precios de artículos de consumo durante los días que se expresan

| ESPECIES                                  | PRECIOS           |                   |                  |                  |                  |                  |                  |
|---|-------------------|-------------------|------------------|------------------|------------------|------------------|------------------|
|   | Día 29<br>Pesetas | Día 30<br>Pesetas | Día 1<br>Pesetas | Día 2<br>Pesetas | Día 3<br>Pesetas | Día 4<br>Pesetas | Día 5<br>Pesetas |
| <b>Frutas</b>                             |                   |                   |                  |                  |                  |                  |                  |
| Acerolas, kilogramo . . . . .             | »                 | »                 | »                | »                | »                | »                | »                |
| Albaricoques de la tierra, ídem . . . . . | »                 | »                 | »                | »                | »                | »                | »                |
| Batatas, ídem . . . . .                   | 0,70 a 1          | 0,70 a 1          | 0,65 a 1,10      | »                | 0,70 a 1         | 0,70 a 1         | 0,60 a 1,10      |
| Brevas, ídem . . . . .                    | »                 | »                 | »                | »                | »                | »                | »                |
| Camuesas, ídem . . . . .                  | 0,70 a 1,40       | 0,70 a 1,25       | 0,70 a 1,50      | »                | 0,60 a 1,30      | 0,60 a 1,40      | 0,70 a 1,30      |
| Castañas, ídem . . . . .                  | 0,25 a 0,35       | 0,25 a 0,35       | 0,25 a 0,35      | »                | 0,25 a 0,35      | 0,25 a 0,35      | 0,25 a 0,40      |
| Cerezas, ídem . . . . .                   | »                 | »                 | »                | »                | »                | »                | »                |
| Ciruelas, ídem . . . . .                  | »                 | »                 | »                | »                | »                | »                | »                |
| Ciruelas claudias, ídem . . . . .         | »                 | »                 | »                | »                | »                | »                | »                |
| Chirimoyas, ídem . . . . .                | 1,50 a 1,75       | 1,50              | »                | »                | 1,75             | »                | 2                |
| Fresón, ídem . . . . .                    | »                 | »                 | »                | »                | »                | »                | »                |
| Fresquillas, ídem . . . . .               | »                 | »                 | »                | »                | »                | »                | »                |
| Granadas, ídem . . . . .                  | 0,40 a 0,55       | 0,40 a 0,55       | 0,40 a 0,55      | »                | 0,40 a 0,55      | 0,40 a 0,55      | 0,35 a 0,55      |
| Granadas de la tierra, ídem . . . . .     | »                 | »                 | »                | »                | »                | »                | »                |
| Guindas de la tierra, ídem . . . . .      | »                 | »                 | »                | »                | »                | »                | »                |
| Higos, ídem . . . . .                     | »                 | »                 | »                | »                | »                | »                | »                |
| Higos chumbos, ídem . . . . .             | »                 | »                 | »                | »                | »                | 1                | 1                |
| Kaquis, ídem . . . . .                    | »                 | »                 | »                | »                | »                | »                | »                |
| Limonas, sera . . . . .                   | »                 | »                 | »                | »                | »                | »                | »                |
| Mandarinas, ciento . . . . .              | 2,50 a 7          | 2 a 7             | 3 a 7            | »                | 3 a 7            | 2,50 a 7         | 3 a 7            |
| Manzanas, kilogramo . . . . .             | 0,50 a 1,75       | 0,50 a 2,50       | 1,50 a 2,50      | »                | 0,50 a 2         | 0,30 a 2,50      | 0,35 a 2,50      |
| Manzanas de la tierra, ídem . . . . .     | »                 | »                 | »                | »                | »                | »                | »                |
| Manzanas doncella, ídem . . . . .         | 0,40 a 2,50       | 0,60 a 2          | 0,60 a 2         | »                | 0,60 a 2,22      | 0,60 a 2,25      | 0,70 a 1,10      |
| Manzanas reineta, ídem . . . . .          | 1,50 a 3          | 1,50 a 2,50       | 1,50 a 2,50      | »                | 1,50 a 3         | 1,50 a 3         | 1,50 a 2,50      |
| Melocotones de la tierra, ídem . . . . .  | »                 | »                 | »                | »                | »                | »                | »                |
| Melones, ídem . . . . .                   | 0,40              | 0,40              | 0,35             | »                | 0,35             | 0,35 a 0,50      | 0,35 a 0,45      |
| Membrillos, ídem . . . . .                | »                 | 0,80 a 0,90       | 0,90             | »                | »                | 0,80 a 0,90      | »                |
| Moniatos, ídem . . . . .                  | »                 | »                 | 0,40 a 0,50      | »                | »                | »                | »                |
| Naranjas, ciento . . . . .                | 2,25 a 5          | 2,50 a 5          | 2 a 5            | »                | 2 a 4,50         | 1,75 a 4,50      | 2 a 4,50         |
| Naranjas de Orihuela, ídem . . . . .      | »                 | »                 | »                | »                | »                | »                | »                |
| Naranjas, grano de oro, ídem . . . . .    | 4,50 a 7          | 4 a 6             | 4 a 7            | »                | 4 a 7            | 5 a 9            | 4 a 11           |
| Nueces, kilogramo . . . . .               | 1,30 a 1,60       | 1,30 a 1,60       | 1,30 a 1,70      | »                | 1,30 a 1,60      | 1,40 a 1,60      | 1,40 a 1,60      |

| ESPECIES                               | PRECIOS     |             |             |         |             |             |             |
|--|-------------|-------------|-------------|---------|-------------|-------------|-------------|
|  | Día 29      | Día 30      | Día 1       | Día 2   | Día 3       | Día 4       | Día 5       |
|  | Pesetas     | Pesetas     | Pesetas     | Pesetas | Pesetas     | Pesetas     | Pesetas     |
| Peras, kilogramo.....                  | »           | 0,60 a 2,25 | 0,80 a 2    | »       | 0,80 a 3    | 0,60 a 2,75 | 0,60 a 2,75 |
| Peras de Don Guindo, idem.....         | »           | »           | »           | »       | »           | »           | »           |
| Piñas, caja.....                       | »           | »           | 53          | »       | »           | 60          | »           |
| Piñones, kilogramo.....                | 0,50 a 0,55 | 0,50 a 0,55 | 0,50 a 0,55 | »       | 0,45 a 0,55 | 0,50 a 0,60 | 0,50 a 0,60 |
| Uvas albillo, idem.....                | »           | »           | »           | »       | »           | »           | »           |
| Uvas de Chelva, idem.....              | 1 a 1,55    | 1 a 1,50    | 1 a 1,60    | »       | 1 a 1,50    | 1 a 1,50    | 1 a 1,50    |
| Uvas de Jijona, idem.....              | 1,50 a 2    | 1,50 a 2    | 1,40 a 2    | »       | 1,40 a 1,75 | 1,40 a 1,75 | 1,50 a 2    |
| Uvas de la tierra, idem.....           | 0,60 a 1    | 0,80 a 1    | 0,70 a 1,10 | »       | 0,70 a 0,90 | 0,70 a 1    | 0,70 a 1,10 |
| Uvas de Villanueva, idem.....          | »           | »           | »           | »       | »           | »           | »           |
| Uvas moscatel, idem.....               | »           | »           | »           | »       | »           | »           | »           |
| <b>Verduras</b>                        |             |             |             |         |             |             |             |
| Acelgas, manojo.....                   | 0,40 a 0,50 | 0,45 a 0,55 | 0,40 a 0,50 | »       | 0,45 a 0,55 | 0,45 a 0,55 | 0,40 a 0,55 |
| Ajos, kilogramo.....                   | »           | »           | »           | »       | »           | »           | »           |
| Alcachofas, docena.....                | 0,70 a 1,50 | 0,75 a 1,50 | 0,40 a 1,25 | »       | 0,40 a 1,25 | 0,40 a 1,50 | 0,40 a 1,50 |
| Alcachofas de la tierra, idem.....     | »           | »           | »           | »       | »           | »           | »           |
| Apio, manojo.....                      | 1,25 a 2    | 1,25 a 2    | 1 a 1,75    | »       | 1 a 1,50    | 1 a 1,50    | 1 a 1,75    |
| Berenjenas, docena.....                | 1,25 a 1,75 | 1,25 a 1,75 | 1,50 a 1,75 | »       | 1,25 a 1,75 | 1,25 a 1,75 | 1,50 a 1,75 |
| Cardos, idem.....                      | 3 a 7,50    | 3 a 7,50    | 3 a 7       | »       | 3,50 a 7,50 | 3,50 a 8    | 3,50 a 8    |
| Cebollas, kilogramo.....               | 0,25 a 0,30 | 0,25 a 0,30 | 0,25 a 0,30 | »       | 0,25 a 0,30 | 0,25 a 0,30 | 0,25 a 0,30 |
| Cebolletas, cuatro manojos.....        | 0,50        | 0,40 a 0,50 | 0,50        | »       | 0,50        | 0,50 a 0,60 | 0,50 a 0,60 |
| Coliflor, docena.....                  | 4 a 11      | 4 a 11      | 4 a 9       | »       | 4 a 10      | 4 a 10      | 6 a 12      |
| Escarola, idem.....                    | 1 a 1,25    | 1 a 1,25    | 1 a 1,50    | »       | 1 a 1,50    | 1 a 1,50    | 1 a 1,50    |
| Espárragos de jardín, manojo.....      | »           | »           | »           | »       | »           | »           | »           |
| Espárragos pericos, idem.....          | »           | »           | »           | »       | »           | »           | »           |
| Espárragos trigueros, idem.....        | »           | »           | »           | »       | »           | »           | »           |
| Espinacas, idem.....                   | 0,35 a 0,50 | 0,40 a 0,60 | 0,60 a 0,70 | »       | 0,50 a 0,75 | 0,50 a 0,70 | 0,60 a 0,70 |
| Guisantes de la tierra, kilogramo..... | »           | »           | »           | »       | »           | »           | »           |
| Guisantes de Levante, idem.....        | 0,80 a 0,85 | 0,90        | 0,75 a 0,90 | »       | 0,70 a 0,90 | 0,70 a 0,80 | 0,70 a 0,80 |
| Habas, idem.....                       | 0,30 a 0,40 | 0,35        | 0,35 a 0,45 | »       | 0,35 a 0,40 | 0,35 a 0,50 | »           |
| Judías, idem.....                      | 0,35 a 0,50 | 0,30 a 0,50 | 0,35 a 0,50 | »       | 0,35 a 0,60 | 0,35 a 0,40 | 0,40 a 0,60 |
| Lechugas, docena.....                  | 0,50 a 1,75 | 0,50 a 1,75 | 0,50 a 1,75 | »       | 0,50 a 2    | 0,60 a 2    | 0,50 a 2    |
| Lechugas de Levante, idem.....         | »           | »           | »           | »       | »           | »           | »           |
| Lombardas, idem.....                   | 4,50 a 14   | 4,50 a 14   | 6 a 14      | »       | 6 a 15      | 8 a 14      | 8 a 15      |
| Nabos, kilogramo.....                  | »           | »           | »           | »       | »           | »           | »           |
| Patatas blancas, idem.....             | 0,21 a 0,23 | 0,21 a 0,23 | »           | »       | »           | »           | »           |
| Patatas de la tierra idem.....         | »           | »           | »           | »       | »           | »           | »           |
| Patatas holandesas, idem.....          | 0,25 a 0,31 | 0,25 a 0,31 | 0,25 a 0,32 | »       | 0,25 a 0,32 | 0,25 a 0,33 | 0,25 a 0,33 |
| Patatas rosa, idem.....                | 0,22 a 0,25 | 0,22 a 0,25 | 0,22 a 0,25 | »       | 0,22 a 0,25 | »           | »           |
| Pepinos, idem.....                     | »           | »           | »           | »       | »           | »           | »           |
| Pimientos colorados, el ciento.....    | 5 a 16      | 5 a 16      | 5 a 18      | »       | 5 a 17      | 5 a 16      | 5 a 17      |
| Pimientos verdes, idem.....            | 1,50 a 6    | 1,50 a 6    | 1,50 a 6    | »       | 2 a 7       | 2 a 7       | 2,50 a 7    |
| Remolacha, manojo.....                 | 0,60 a 0,80 | 0,60 a 0,80 | 0,60 a 0,80 | »       | 0,60 a 0,80 | 0,60 a 0,80 | 0,70 a 0,90 |
| Repollo de la tierra, docena.....      | 1,50 a 7,50 | 1,50 a 7,50 | 2 a 7       | »       | 2 a 7       | 2 a 7       | 2 a 7       |
| Repollo francés, idem.....             | 4 a 8,50    | 4 a 8,50    | 4 a 8       | »       | 4 a 8,50    | 4 a 8       | 4 a 8,50    |
| Tomates de la tierra, kilogramo.....   | 0,20 a 0,30 | 0,20 a 0,30 | 0,10 a 0,20 | »       | 0,20 a 0,35 | 0,15 a 0,30 | 0,20 a 0,35 |
| Tomates de Levante, idem.....          | 0,45 a 0,55 | 0,40 a 0,50 | 0,40 a 0,45 | »       | 0,45 a 0,50 | 0,45 a 0,50 | 0,45 a 0,50 |
| Zanahorias, manojo.....                | 0,50 a 0,90 | 0,50 a 0,90 | 0,50 a 0,80 | »       | 0,50 a 0,80 | 0,50 a 0,80 | 0,60 a 0,80 |

## MERCADO DE LOS MOSTENSES

Relación de precios de venta durante los días que se expresan

| ESPECIES             | PRECIOS     |             |             |         |             |             |             |
|----------------------|-------------|-------------|-------------|---------|-------------|-------------|-------------|
|                      | Día 22      | Día 23      | Día 24      | Día 25  | Día 26      | Día 27      | Día 28      |
|                      | Pesetas     | Pesetas     | Pesetas     | Pesetas | Pesetas     | Pesetas     | Pesetas     |
| <b>Aves</b>          |             |             |             |         |             |             |             |
| Capones, uno.....    | »           | »           | »           | »       | »           | »           | »           |
| Gallinas, una.....   | 5,25 a 5,50 | 5,25 a 5,50 | 5,25 a 5,50 | »       | 5,25 a 5,50 | 5,25 a 5,50 | 5,25 a 5,50 |
| Patos, uno.....      | 6 a 6,25    | 6 a 6,25    | 6 a 6,25    | »       | 6 a 6,25    | 6 a 6,25    | 6 a 6,25    |
| Pavos, idem.....     | 13,50 a 14  | 13,50 a 14  | 13,50 a 14  | »       | 13,50 a 14  | 13,50 a 14  | 13,50 a 14  |
| Pollancos, idem..... | 6,25 a 6,50 | 6,25 a 6,50 | 6,25 a 6,50 | »       | 6,25 a 6,50 | 6,25 a 6,50 | 6,25 a 6,50 |
| Pollos, idem.....    | 3,50 a 4    | 3,50 a 4    | 3,50 a 4    | »       | 3,50 a 4    | 3,50 a 4    | 3,50 a 4    |

## PRECIOS

| ESPECIES                  | Día 29        | Día 30        | Día 1         | Día 2       | Día 3       | Día 4       | Día 5       |
|---------------------------|---------------|---------------|---------------|-------------|-------------|-------------|-------------|
|                           | Pesetas       | Pesetas       | Pesetas       | Pesetas     | Pesetas     | Pesetas     | Pesetas     |
| <b>Caza</b>               |               |               |               |             |             |             |             |
| Conejos de primera, par.  | 6,50 a 6,75   | 6,50 a 7      | 7             | 7,50 a 8    | 6,50 a 7    | 6,50 a 7    | 6 a 7       |
| Conejos de segunda, ídem  | 5,75 a 6      | 5 a 5,50      | 5,75          | 6,50 a 7    | 5,50 a 6    | 5 a 5,50    | 5 a 6       |
| Conejos de tercera, ídem. | 4,25 a 5      | 4 a 5,50      | 4,75          | 5,50 a 6    | 4 a 5,25    | 4 a 5,50    | 4,50 a 5    |
| Conejos de cuarta, ídem.  | »             | »             | »             | »           | »           | »           | »           |
| Liebres, una.....         | 4,25 a 4,50   | »             | »             | »           | »           | »           | »           |
| Perdices, par.....        | »             | »             | 5,25          | 5,50 a 6    | 4 a 5       | »           | »           |
| <b>Huevos</b>             |               |               |               |             |             |             |             |
| (El ciento)               |               |               |               |             |             |             |             |
| De Alemania.....          | 16 a 18,50    | 16 a 18,50    | 16 a 18,50    | »           | 17,50 a 18  | 17 a 18,50  | 17 a 18,50  |
| De Bélgica.....           | »             | »             | »             | »           | »           | »           | »           |
| De Castilla.....          | 22,50 a 26    | 22,50 a 26    | 22,50 a 26    | »           | 22,50 a 26  | 22,50 a 26  | 22,50 a 26  |
| De Egipto.....            | 13,50 a 14,50 | 13,50 a 14,50 | 13,50 a 14,50 | »           | 14 a 15     | 14 a 15     | 14 a 15     |
| De Francia.....           | 23 a 26       | 23 a 26       | 23 a 26       | »           | 23 a 25     | 23 a 25     | 23 a 25     |
| De Galicia.....           | 21 a 22       | 21 a 24       | 21 a 24       | »           | 21 a 24     | 21 a 24     | 21 a 24     |
| De Marruecos.....         | 16 a 19       | 16 a 19       | 16 a 19       | »           | 18 a 20     | 18 a 20     | 18 a 20     |
| De Turquía.....           | »             | »             | »             | »           | »           | »           | »           |
| De cámaras: Alemania...   | 16            | 16            | 16            | »           | »           | »           | »           |
| De ídem: Austria.....     | »             | »             | »             | »           | 17,50       | 15          | »           |
| De ídem: Castilla.....    | »             | »             | »             | »           | »           | »           | 19          |
| De ídem: Francia.....     | 21,50         | 21,50         | 21,50         | »           | »           | »           | »           |
| De ídem: Marruecos.....   | 17            | 17            | 17            | »           | »           | »           | 19          |
| De ídem: Turquía.....     | 19,50         | 19,50         | 19,50         | »           | 17,50       | 17,50       | 21          |
| <b>Pescados</b>           |               |               |               |             |             |             |             |
| Almejas, kilogramo.....   | 1,75 a 2,25   | 1,75 a 3,50   | 1,90 a 4      | 2,15 a 4    | 1,65 a 3    | 1,75 a 3,25 | 1,65 a 3    |
| Anchoas, ídem.....        | »             | »             | »             | »           | »           | »           | »           |
| Anguilas, ídem.....       | 1,70 a 2,25   | »             | 2 a 2,40      | 2 a 2,40    | 1,75 a 2    | 2,50 a 2,75 | 2,25 a 2,60 |
| Angulas, ídem.....        | 7 a 9         | 7 a 10        | 7 a 10        | 7 a 9       | 5 a 9       | 5 a 9       | 7 a 9       |
| Atún, ídem.....           | »             | »             | »             | 2,50 a 3    | 1,50 a 2    | »           | »           |
| Bacalao, ídem.....        | 1,65 a 2,50   | 2 a 2,50      | 1,75 a 2,25   | 1,60 a 2    | 2 a 2,40    | 1,75 a 2,40 | 1,60 a 2,50 |
| Besugos, ídem.....        | 2,50 a 2,60   | 2,50 a 2,65   | 2,50          | 2,30 a 2,50 | 2 a 3       | 2 a 2,65    | 2,50 a 2,65 |
| Bonito, ídem.....         | »             | »             | »             | »           | »           | »           | »           |
| Boquerones, ídem.....     | 1,25 a 1,45   | »             | 1,15 a 1,40   | 1,15 a 1,40 | 1 a 1,15    | 1,10 a 1,40 | 1,10 a 1,40 |
| Calamares, ídem.....      | 3 a 4,25      | 3 a 4,50      | 3 a 4,25      | 2,75 a 4    | 2,50 a 4    | 2,50 a 4    | 3 a 4       |
| Caracoles ídem.....       | »             | »             | »             | »           | 1,10 a 1,25 | »           | »           |
| Cigalas, ídem.....        | 1,75 a 2,50   | 2 a 2,50      | 2 a 2,50      | 2 a 2,50    | 2 a 3       | 2 a 3       | 2 a 2,65    |
| Congrio, ídem.....        | 2,25 a 4      | 2,50 a 3,75   | 1,75 a 4      | 2,25 a 3    | 2,15 a 3    | 2,15 a 4    | 1,75 a 4    |
| Corvina, ídem.....        | 2 a 2,50      | 2 a 2,50      | 1,50 a 2,60   | 1,75 a 2,50 | 1,60 a 2    | 2 a 2,50    | 2 a 2,50    |
| Chicharro, ídem.....      | 1,25          | 1,10          | 1,10          | 1,10        | 0,70        | 1,10        | 1,10        |
| Chirlas, ídem.....        | 0,40 a 0,60   | 0,40          | 0,40 a 0,65   | 0,50 a 0,60 | 0,40        | 0,25 a 0,40 | 0,40        |
| Dentones, ídem.....       | 1,75 a 2,75   | 2 a 3         | 2 a 3         | 1,75 a 2    | 1,60 a 2    | 1,75 a 2,50 | 1,75 a 3    |
| Doradas, ídem.....        | 1,25 a 1,50   | 1,75 a 2      | 1,75 a 2      | 1,50 a 2    | 1,60 a 1,75 | 1,40 a 2    | 1,50 a 2    |
| Espadín, ídem.....        | 1,10 a 1,25   | 1,15          | »             | 1           | 0,75        | 1           | 1           |
| Gallinas, ídem.....       | »             | »             | »             | »           | 0,90        | »           | 0,90        |
| Gallos, ídem.....         | 2,40 a 3      | 2,65 a 3      | 1,75 a 2,90   | 2 a 2,75    | 2 a 3       | 1,75 a 2,75 | 2 a 3       |
| Gambas, ídem.....         | 3 a 4         | 2,50 a 4      | 3 a 4         | 3 a 5       | 3 a 4       | 3 a 4       | 3 a 4,50    |
| Gato, ídem.....           | 1,10 a 1,25   | 1,15          | 1,10          | 1,10        | 0,80        | 1,10        | 1 a 1,10    |
| Japuta, ídem.....         | »             | »             | »             | 1,40 a 1,60 | »           | »           | »           |
| Lacha, ídem.....          | »             | 1             | »             | »           | 0,90 a 1,25 | »           | »           |
| Langosta, ídem.....       | 7 a 8         | 7 a 9         | 5 a 9         | 6 a 9       | 5 a 9       | 4 a 10      | 5 a 9       |
| Langostinos, ídem.....    | 7 a 12        | 6 a 12        | 6 a 12        | 7 a 15      | 10 a 16     | 12 a 17     | 7 a 18      |
| Lenguados, ídem.....      | 4 a 6         | 4 a 6         | 4 a 6         | 4 a 7       | 4 a 6       | 4 a 6       | 4 a 7       |
| Lubina, ídem.....         | 5 a 6,50      | 4 a 6,50      | 5 a 6,25      | 5 a 6       | 5 a 6       | 5 a 6       | 5 a 6       |
| Marrajo, ídem.....        | 2 a 2,50      | 2 a 2,50      | 2 a 2,25      | 1,75 a 2    | 1,25 a 2,25 | 2 a 2,50    | 2,10 a 2,65 |
| Mejillones, ídem.....     | 0,70          | 0,70          | 0,50          | 0,70        | 0,60        | 0,70        | 0,75        |
| Merluza, ídem.....        | 2,50 a 4,75   | 3,50 a 4,25   | 3,25 a 4,50   | 3 a 4,50    | 2,75 a 4,50 | 3,25 a 4,50 | 3 a 4,25    |
| Mero, ídem.....           | 4 a 5         | 2,75 a 5      | 4 a 5         | 3 a 5       | 3 a 5       | 4 a 5       | 4 a 5       |
| Pajeles, ídem.....        | 2 a 3         | 2,75 a 3      | 2,25 a 2,50   | 2 a 2,50    | 2 a 2,50    | 2 a 3       | 2 a 2,50    |
| Panchos, ídem.....        | 1,60 a 1,75   | 1,75 a 2      | 1,25 a 1,60   | 1,40 a 1,50 | 1,40 a 1,60 | 1,40 a 1,60 | 1,40 a 1,65 |
| Parrocha, ídem.....       | »             | 1,40 a 1,60   | 1,25 a 1,65   | 1,25 a 1,40 | 1,25 a 1,40 | »           | »           |
| Percebes, ídem.....       | 1,25 a 2,50   | 1,75 a 2,50   | 1,40 a 2,50   | 1,40 a 2    | 1,10 a 2,15 | 1,40 a 2,65 | 1,50 a 2,15 |
| Pescadillas, ídem.....    | 1,90 a 2,60   | 1,90 a 2,75   | 1,75 a 2,60   | 1,50 a 2,40 | 1,15 a 2,30 | 1,40 a 2,50 | 1,50 a 2,40 |
| Pez espada, ídem.....     | 2,50          | 2,50 a 2,75   | 2 a 2,50      | 2 a 2,25    | 1,75 a 2    | 2 a 2,50    | 2,50 a 2,65 |
| Quisquillas, ídem.....    | 3 a 6         | 3,50 a 6      | 3,50 a 6      | 3 a 5       | 3 a 5       | 4 a 5       | 4 a 5       |
| Rape, ídem.....           | 2 a 2,75      | 1,25 a 2,50   | 1,90 a 2,65   | 2,10 a 2,50 | 1,75 a 2,50 | 1,50 a 2,60 | 1,75 a 2,5  |
| Raya ídem.....            | »             | 1,40          | 1,40          | 1,10 a 1,40 | »           | 1,25        | 1,40        |
| Rodaballos, ídem.....     | 2,50 a 4      | 3 a 4         | 3 a 3,50      | 3 a 4       | 2,50 a 4    | 3 a 4       | 3 a 4       |
| Salmonetes, ídem.....     | 3 a 6         | 4 a 6         | 4 a 6,50      | 4 a 6,50    | 4 a 6       | 4 a 6,50    | 4 a 6,75    |
| Sardinas, ídem.....       | 2,25 a 2,75   | 2 a 2,75      | 1,75 a 2,50   | 1,70 a 2,50 | 1,50 a 2    | 1,60 a 2,40 | 1,50 a 2,25 |
| Voladores, ídem.....      | 1,10 a 1,60   | 1,15 a 1,40   | 1,25 a 1,30   | 1 a 1,40    | 1 a 1,15    | 1,10 a 1,15 | 1,10 a 1,30 |
| <b>Escabeches</b>         |               |               |               |             |             |             |             |
| (Barril)                  |               |               |               |             |             |             |             |
| De atún.....              | »             | »             | »             | »           | »           | »           | »           |
| De besugo.....            | 100 a 140     | 100 a 120     | 100 a 125     | 100 a 140   | 100 a 115   | 100 a 120   | 100 a 120   |
| De bonito.....            | 80 a 90       | 80 a 90       | 80 a 90       | 80 a 90     | 70 a 90     | 60 a 95     | 80 a 90     |
| De pescadillas.....       | 60 a 75       | 60 a 75       | 60 a 75       | 60 a 75     | 60 a 75     | 60 a 75     | 60 a 70     |

## VISITA DE POLICIA URBANA

Relación de precios de venta durante los días que se expresan

| ESPECIES                  | PRECIOS |        |         |        |         |        |         |        |         |        |         |        |         |        |
|---------------------------|---------|--------|---------|--------|---------|--------|---------|--------|---------|--------|---------|--------|---------|--------|
|                           | Día 29  |        | Día 30  |        | Día 1   |        | Día 2   |        | Día 3   |        | Día 4   |        | Día 5   |        |
|                           | Pesetas |        | Pesetas |        | Pesetas |        | Pesetas |        | Pesetas |        | Pesetas |        | Pesetas |        |
| Aceite, litro.....        | 1,80    | a 2,60 |
| Aceitunas, kilogramo....  | 1       | a 2,80 |
| Aguardientes, litro.....  | 1,50    | a 7,50 |
| Alfalfa, quintal m.....   | 23      | a 30   |
| Alcohol, litro.....       | 1,30    | a 4    |
| Algarrobas, quintal m.... | 40      | a 50   |
| Arroz, kilogramo.....     | 0,60    | a 1,50 |
| Avena, quintal m.....     | 33      | a 40   |
| Azúcar, kilogramo.....    | 1,60    | a 2,20 |
| Bacalao, ídem.....        | 2       | a 3    | 2       | a 3    | 2       | a 3    | 2       | a 3    | 2       | a 3    | 2       | a 3    | 2       | a 3    |
| Carbones:                 |         |        |         |        |         |        |         |        |         |        |         |        |         |        |
| Cok, 40 kilogramos..      | 5       | a 5,80 |
| Mineral, ídem.....        | 4,80    | a 5,80 |
| Vegetal, dos ídem...      | 0,50    | a 0,55 |
| Carnes frescas:           |         |        |         |        |         |        |         |        |         |        |         |        |         |        |
| Carnero, kilogramo..      | 2,20    | a 4    |
| Cerdo, ídem.....          | 1,50    | a 5,50 |
| Ternera, ídem.....        | 3       | a 9    | 3       | a 9    | 3       | a 9    | 3       | a 9    | 3       | a 9    | 3       | a 9    | 3       | a 9    |
| Vaca primera, ídem..      | 4,20    |        | 4,20    |        | 4,20    |        | 4,20    |        | 4,20    |        | 4,20    |        | 4,20    |        |
| Ídem segunda, ídem..      | 3,30    |        | 3,30    |        | 3,30    |        | 3,30    |        | 3,30    |        | 3,30    |        | 3,30    |        |
| Ídem tercera, ídem..      | 1,60    |        | 1,60    |        | 1,60    |        | 1,60    |        | 1,60    |        | 1,60    |        | 1,60    |        |
| Carnes saladas:           |         |        |         |        |         |        |         |        |         |        |         |        |         |        |
| Chorizos, ídem.....       | 6       | a 12   |
| Jamón, ídem.....          | 6       | a 16   |
| Tocino, ídem.....         | 3       | a 3,20 |
| Cebada, quintal m.....    | 37      | a 45   |
| Centeno, ídem.....        | 38      | a 60   |
| Garbanzos, kilogramo...   | 1       | a 2,20 |
| Harinas:                  |         |        |         |        |         |        |         |        |         |        |         |        |         |        |
| Centeno, ídem.....        | 0,45    | a 0,70 |
| Maíz, ídem.....           | 0,50    | a 0,80 |
| Trigo, al detall, ídem.   | 0,60    | a 1,20 |
| Ídem, al por mayor,       |         |        |         |        |         |        |         |        |         |        |         |        |         |        |
| quintal m.....            | 55      | a 104  |
| Huevos, docena.....       | 1,50    | a 4    |
| Jabón, kilogramo.....     | 1,10    | a 3    |
| Judías, ídem.....         | 1,20    | a 2    |
| Leche, litro.....         | 0,60    | a 0,80 |
| Lentejas, kilogramo.....  | 0,90    | a 1,40 |
| Leña, quintal m.....      | 8       | a 20   |
| Maíz, kilogramo.....      | 0,46    | a 0,70 |
| Manteca de vaca, ídem..   | 5       | a 10   |
| Pan:                      |         |        |         |        |         |        |         |        |         |        |         |        |         |        |
| Candeal de flor, ídem.    | 0,65    |        | 0,65    |        | 0,65    |        | 0,65    |        | 0,65    |        | 0,65    |        | 0,65    |        |
| Libreta, 500 gramos..     | 0,33    |        | 0,33    |        | 0,33    |        | 0,33    |        | 0,33    |        | 0,33    |        | 0,33    |        |
| Panecillo, pieza.....     | 0,10    |        | 0,10    |        | 0,10    |        | 0,10    |        | 0,10    |        | 0,10    |        | 0,10    |        |
| Ídem francés, ídem...     | 0,12    |        | 0,12    |        | 0,12    |        | 0,12    |        | 0,12    |        | 0,12    |        | 0,12    |        |
| Ídem de viena, ídem..     | 0,12    |        | 0,12    |        | 0,12    |        | 0,12    |        | 0,12    |        | 0,12    |        | 0,12    |        |
| Ídem íd. pequeño, ídem    | 0,06    |        | 0,06    |        | 0,06    |        | 0,06    |        | 0,06    |        | 0,06    |        | 0,06    |        |
| Paja, quintal m.....      | 5       | a 11   |
| Pastas sopa, kilogramo..  | 1       | a 2,40 |
| Patatas, dos ídem.....    | 0,35    | a 0,75 |
| Petróleo, litro.....      | 0,70    | a 0,80 |
| Pimientos conserva, lata. | 0,25    | a 1    |
| Quesos:                   |         |        |         |        |         |        |         |        |         |        |         |        |         |        |
| De bola, kilogramo...     | 5       | a 8    | 5       | a 8    | 5       | a 8    | 5       | a 8    | 5       | a 8    | 5       | a 8    | 5       | a 8    |
| De Gruyère, ídem....      | 5       | a 8    | 5       | a 8    | 5       | a 8    | 5       | a 8    | 5       | a 8    | 5       | a 8    | 5       | a 8    |
| De Parma, ídem.....       | 8       | a 10   |
| Manchego, ídem....        | 4       | a 6,50 |
| Roquefort, ídem....       | 7       | a 10   |
| Sal, ídem.....            | 0,10    | a 0,25 |
| Salvados, quintal m....   | 30      | a 40   |
| Sardinias:                |         |        |         |        |         |        |         |        |         |        |         |        |         |        |
| De cuba, kilogramo..      | 2,20    | a 2,40 |
| En aceite, lata.....      | 0,25    | a 4    |
| Tomates conserva, ídem.   | 0,30    | a 0,95 |
| Trigo, quintal m.....     | 50      | a 80   |
| Vinos:                    |         |        |         |        |         |        |         |        |         |        |         |        |         |        |
| Blancos, litro....        | 0,40    | a 0,90 |
| Tintos, ídem.....         | 0,40    | a 0,90 |
| Vinagre, ídem.....        | 0,40    | a 0,65 |

## MATADERO Y MERCADO DE GANADOS

*Número y peso de las reses sacrificadas durante los días que se expresan*

| DÍAS | RESSES |          |         |          |        | KILOGRAMOS |          |          |          |           |
|------|--------|----------|---------|----------|--------|------------|----------|----------|----------|-----------|
|      | Vacas  | Terneras | Lanares | Lechales | Cerdos | Vacas      | Terneras | Lanares  | Lechales | Cerdos    |
| 29   | 242    | 204      | 245     | •        | 364    | 52.668,3   | 11.529,4 | 3.060,4  | •        | 38.429,8  |
| 30   | 296    | 41       | 681     | •        | 396    | 66.667,4   | 2.398,1  | 9.734,8  | •        | 38.680,6  |
| 1    | 397    | 105      | 847     | •        | 544    | 83.765,4   | 4.994,5  | 7.035,8  | •        | 51.065,2  |
| 2    | •      | •        | •       | •        | •      | •          | •        | •        | •        | •         |
| 3    | 318    | 116      | 650     | •        | •      | 70.768,5   | 5.929,4  | 8.311,2  | •        | •         |
| 4    | 267    | 71       | 38      | •        | 570    | 57.820,1   | 4.137,7  | 470,1    | •        | 57.077,3  |
| 5    | 298    | 122      | 581     | •        | 323    | 68.934,7   | 6.446,7  | 8.537,2  | •        | 31.255,9  |
|      | 1.818  | 659      | 3.042   | •        | 2.197  | 400.624,4  | 35.435,8 | 37.149,5 | •        | 216.508,8 |

### Derechos devengados

| DÍAS | Sangrías | Quemadero | Degüello  | Locación | Mondontería | Transportes | Cámaras  | 1 por 1.000 por compra de cueros y pieles | 1 por 1.000 por venta de cueros y pieles | 2 por 1.000 por venta de reses | 3 por 100 por venta de piensos | Mercado de Ganados | TOTAL GENERAL |
|------|----------|-----------|-----------|----------|-------------|-------------|----------|---|--|--------------------------------|--------------------------------|--------------------|---------------|
|      | Pesetas  | Pesetas   | Pesetas   | Pesetas  | Pesetas     | Pesetas     | Pesetas  | Pesetas                                   | Pesetas                                  | Pesetas                        | Pesetas                        | Pesetas            | Pesetas       |
| 29   | •        | •         | 6.024     | 252      | 1.626,25    | 2.666,30    | 332,10   | •   | •  | •                              | •                              | 575,43             | 11.476,08     |
| 30   | •        | •         | 6.237,35  | 267,80   | 1.807,65    | 2.827,25    | 232,58   | •   | •  | 72,99                          | •                              | 460,23             | 11.905,85     |
| 1    | •        | •         | 8.639,95  | 326      | 2.484,55    | 3.788,25    | 280,73   | •   | •  | •                              | •                              | 437,03             | 15.976,51     |
| 2    | •        | •         | •         | 81       | •           | 206,55      | 313,09   | •   | •  | •                              | 468,67                         | 248,40             | 1.317,71      |
| 3    | •        | •         | 3.803     | 337      | 1.926,50    | 2.515,35    | 304,49   | •   | •  | 32,11                          | •                              | 360,57             | 9.279,02      |
| 4    | •        | •         | 7.038,05  | 255      | 1.377,20    | 2.838,75    | 386,37   | •   | •  | 30,89                          | •                              | 409,80             | 12.336,06     |
| 5    | 6        | •         | 6.032,60  | 360      | 1.894,40    | 3.050,40    | 355,90   | •   | •  | •                              | •                              | 330,15             | 12.029,45     |
|      | 6        | •         | 37.794,95 | 1.878,80 | 11.116,55   | 17.892,85   | 2.205,26 | •   | •  | 135,99                         | 468,67                         | 2.821,61           | 74.320,68     |

*Número y peso de las terneras objeto de contratación en el Mercado del establecimiento, con expresión de precios, según procedencia, durante los días que se expresan*

| DÍAS | NÚMERO   |               | PROCEDENCIA Y PRECIOS |               |            |              |          |
|------|----------|---------------|-----------------------|---------------|------------|--------------|----------|
|      | De reses | De kilogramos | De Castilla           | De la Montaña | De Galicia | De la tierra | Vaqueras |
| 29   | 351      | 15.607,2      | 4,35                  | 3,37          | 3,04       | 2,93         | •        |
| 30   | 318      | 18.458,6      | 4,35                  | 3,74          | 3,17       | 3,72         | •        |
| 1    | 406      | 19.850,4      | •                     | •             | 3,22       | •            | •        |
| 2    | •        | •             | •                     | •             | •          | •            | •        |
| 3    | 484      | 21.653,9      | 4,35                  | 3,56          | 3,15       | •            | •        |
| 4    | 327      | 14.292,5      | 4,35                  | 3,26          | 3,15       | 3,80         | •        |
| 5    | 381      | 16.861,6      | 4,40                  | 3,69          | 3,15       | •            | •        |
|      | 2.467    | 106.724,2     | •                     | •             | •          | •            | •        |

*Precios por clases y promedios del kilogramo en canal de la carne de reses vacunas mayores, lanares y cerdías*

| CLASE DE GANADO          | Día 29            | Día 30      | Día 1       | Día 2       | Día 3   | Día 4       | Día 5       |
|--------------------------|-------------------|-------------|-------------|-------------|---------|-------------|-------------|
|                          | Pesetas           | Pesetas     | Pesetas     | Pesetas     | Pesetas | Pesetas     | Pesetas     |
| Vacuno mayor             | Vacas.....        | 2,70 a 2,80 | 2,61 a 2,78 | 2,61 a 2,80 | •       | 2,52 a 2,78 | 2,83 a 2,87 |
|                          | Cebones.....      | 2,80 a 2,87 | 2,83 a 2,87 | 2,83 a 2,87 | •       | 2,78 a 2,87 | 2,61 a 2,85 |
|                          | Toros.....        | 2,91 a 3,04 | 2,96 a 3,04 | 2,93 a 3,13 | •       | 2,87 a 3,04 | 2,83 a 3,04 |
|                          | Bueyes.....       | 2,72        | 2,72 a 2,74 | 2,50 a 2,78 | •       | 2,70 a 2,72 | 2,70 a 2,72 |
|                          | Carneros.....     | 3,15 a 3,17 | 3,12 a 3,15 | 3,12 a 3,20 | •       | •           | 3,20        |
| Lanar                    | Ovejas.....       | 2,75 a 2,80 | 2,72 a 2,75 | 2,80        | •       | 2,80        | 2,55        |
|                          | Corderos.....     | •           | •           | 3,20 a 3,25 | •       | 3,20        | 3,30        |
|                          | Castellanos.....  | 2,85 a 3    | •           | 2,95 a 3,10 | •       | •           | •           |
| Cerdío                   | Andaluces.....    | 2,80 a 2,85 | 2,85 a 2,90 | 2,85 a 2,90 | •       | •           | 2,90        |
|                          | Extremeños.....   | 2,85 a 2,94 | •           | •           | •       | •           | 2,85        |
|                          | Murcianos.....    | 3 a 3,20    | 3,05 a 3,23 | 3 a 3,20    | •       | •           | 3 a 3,20    |
|                          | Mallorquines..... | 3,05 a 3,20 | •           | •           | •       | •           | •           |
|                          | Vitorianos.....   | •           | 3,20        | 3,20        | •       | •           | •           |
|                          | Catalanes.....    | •           | 3,20        | 3,20        | •       | •           | 3,20        |
| <b>PROMEDIOS DIARIOS</b> |                   |             |             |             |         |             |             |
| Vacuno mayor.....        | 2,83              | 2,83        | 2,81        | •           | 2,80    | 2,80        | 2,85        |
| Lanar.....               | 3,10              | 3,10        | 3,17        | •           | 3,20    | 3,20        | 3,22        |
| Cerdío.....              | 3,03              | 3,09        | 3,04        | •           | •       | 3,10        | 3,05        |

IMPRESA MUNICIPAL